



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Empresa. Ayudas.** Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura. .... 48366

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes públicos. Directores.** Orden de 29 de septiembre de 2022 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 48382

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Orden de 29 de septiembre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **48402**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Orden de 29 de septiembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombra los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **48405**

**Pruebas selectivas. Tribunales.** Orden de 4 de octubre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **48408**

**Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, convocado por Resolución n.º 498/2022, de 24 de mayo (DOE n.º 106, de 3 de junio de 2022). .... **48411**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre..... **48413**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 127/2022, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. .... **48464**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Destino Urbano: Badajoz 2021", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU"..... **48465**

**Convenios.** Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fidel Mora, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en el IES Ágora de Cáceres. .... **48530**

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Inclusión social. Subvenciones.** Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022..... **48538**

**Voluntariado. Subvenciones.** Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **48542**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Planeamiento.** Acuerdo de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real (M-055), para la redelimitación de dos sectores en el suelo industrial del polígono 8..... **48547**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva, de la Resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial dependiente del centro autorizado con sede central en Cáceres "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño" (CEDIFEX)..... **48557**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones.** Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2022-2023. .... **48563**

**Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 23 de septiembre 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2022-2023..... **48598**

**Energía eléctrica.** Resolución de 26 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT denominada "Albuera" a 20 kV procedente de subestación Alvarado entre el CT CD 71699 "CDAT-Albuera\_2" y el CT CD 70702 "Albuera\_4", sito en ctra. de Valverde y calle Manuel Díaz Escobar, término municipal de La Albuera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18152. .... **48601**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Implantación definitiva de dos depósitos de excedentes de tierras procedentes de la obra del proyecto constructivo del AVE, tramo San Rafael, Cuarto de la Jara, Aljucén-Mérida", cuya promotora es la UTE AVE Cuarto de la Jara, a ejecutar en el término municipal de Mérida. Expte.: IA21/0662. .... **48605**



## Servicio Extremeño de Salud

**Personal estatutario.** Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. .... **48626**

**V**

## ANUNCIOS

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitada por Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida. .... **48628**

**Información pública.** Anuncio de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del parque de MT, en la subestación "Proserpina" en Mérida (Badajoz)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18257. .... **48631**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 27 de septiembre de 2022 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación en el expediente AT-9327. .... **48635**

### Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

**Información pública.** Anuncio de 7 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución consistente en el Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable SUB 2.1, UA 2.1.1, proposición jurídico económica y propuesta de convenio urbanístico, Proyecto de Urbanización del Sector SUB 2.1 (UA 2.1.1). .... **48637**

### Ayuntamiento de Badajoz

**Información pública.** Anuncio de 29 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. .... **48638**

### Ayuntamiento de Berrocalejo

**Planeamiento.** Anuncio de 27 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de la ordenación detallada de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. .... **48639**



## **Ayuntamiento de Hernán Cortés**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de septiembre de 2022 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal..... **48640**

## **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **48642**

## **Ayuntamiento de La Pesga**

**Información pública.** Anuncio de 28 de septiembre de 2022 sobre acuerdo por el que se inicia expediente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación relacionado con la UA1..... **48643**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de agosto de 2022 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-24 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la Vera. .... **48644**

## **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Pruebas selectivas. Relación de aprobados.** Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección, por la que se acuerda publicar la relación definitiva del aspirante aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de abril de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Arqueología. .... **48645**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso convocadas por Resolución de 8 de julio de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Ordenanza..... **48647**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ORDEN de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura. (2022050172)*

A través del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre le corresponde, entre otras, a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las competencias en materia de promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento, las cuales son ejercidas a través de la Dirección General de Empresa.

El Plan para la Empresa Competitiva Extremeña 2021-2023 se constituye como un plan marco para un modelo de desarrollo empresarial sólido y competitivo de la economía extremeña, integrando las líneas de acción a implementar desde la Administración Regional en los próximos años.

El citado Plan se compone de siete ejes de actuación diferentes, entre los que se encuentra el Eje de Emprendimiento y Creación de más y mejores empresas; que recoge diferentes medidas para potenciar la imagen de Extremadura como una región orientada hacia el emprendimiento.

Bajo el paraguas de una imagen única en torno al concepto "Extremadura Región Emprendedora", se desarrollarán, de manera colaborativa con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de la región múltiples actividades de sensibilización, promoción y difusión del emprendimiento.

El objetivo es ofrecer una visión positiva del mundo de la empresa, así como despertar posibles vocaciones futuras de nuevas personas emprendedoras entre la población joven y potenciar el intraemprendimiento dentro de las empresas.

Con un enfoque colaborativo, en el Plan se contempla la puesta en marcha de diferentes actividades en el territorio, a través de charlas, encuentros, talleres, campañas y cualquier acto de difusión, aglutinadas bajo la marca "Extremadura Región Emprendedora que, entre las entidades que vienen desarrollando programas de apoyo al emprendimiento articuladas en la red MIREE (Mapa Integral de Recursos para la Empresa y el Empleo). Todo ello con el objetivo de poner en alza, a nivel de la sociedad en general, acerca de la importancia de la empresa como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo.



Con el propósito de potenciar la visibilización de estas actividades de sensibilización e incrementar su impacto se contempla ejecutarlas en torno a un mismo espacio temporal, que inicialmente se ha considerado como el Mes del Emprendimiento, donde de manera coordinada y organizada en el territorio los diferentes actores que conforman el ecosistema regional puedan desarrollar sus diferentes actividades, a lo largo del territorio de la Comunidad Autónoma, programadas bajo la temática común de la promoción y sensibilización de la importancia de las empresas, y en particular de las personas emprendedoras, como factores fundamentales de progreso, desarrollo económico y generación de empleo.

Al objeto de posibilitar una mayor participación de las diferentes entidades que conforman el ecosistema regional de apoyo al emprendimiento y la empresa, se contempla la creación de una línea de ayudas económicas dirigidas a cofinanciar y sufragar los gastos que suponen la ejecución de este tipo de iniciativas de promoción y sensibilización de la cultura emprendedora.

A escala europea se pretende que esta iniciativa de promoción y sensibilización de la cultura emprendedora se encuentre alineada con la Semana Europea de la Pyme, iniciativa coordinada por la Comisión Europea centrada en promover el espíritu empresarial en Europa.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer la cultura emprendedora, con el propósito de poner en alza, a nivel de la sociedad en general, de la importancia de la empresa como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir descrita.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.





En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura.

### **Artículo 2. Proyectos subvencionables.**

1. Las actuaciones de promoción y dinamización deberán estar relacionadas con la promoción, difusión, sensibilización y puesta en valor de contenidos relacionados con el emprendimiento y la empresa, en torno a la marca "Extremadura Región Emprendedora"; pudiendo presentar diferentes formatos y enfoque en cuanto a contenidos a desarrollar, tales como celebración de talleres, seminarios, encuentros, jornadas o eventos de cualquier naturaleza, elaboración de publicaciones, contenidos digitales, campaña y cualquier otro recurso o iniciativa dirigida a dar conocer a la ciudadanía y sociedad en general los valores y la importancia de la empresa, favoreciendo así una mayor cultura emprendedora en la región.
2. Las actuaciones deberán ser llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco temporal que se establezca en cada convocatoria, a través de lo que se denominará como Mes del Emprendimiento en Extremadura.
3. En todo caso las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con lo referido en el artículo 27, punto 3, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, relativo al lenguaje no sexista, garantizando un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que se utilicen a fin de promover de forma activa una imagen de autonomía de las mujeres.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en Extremadura, que tengan personalidad jurídica propia y que presten servicios o desarrollen actividades relacionadas con la cultura emprendedora y la empresa en la región.
2. Para poder concurrir a estas ayudas, las entidades deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las

exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una misma entidad podrá presentar solamente un proyecto por convocatoria.

#### **Artículo 4. Conceptos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de conceptos subvencionables la contratación externa de los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- Contratación de ponentes, personas formadoras y/o expertas externas a la entidad beneficiaria
- Acondicionamiento y alquiler de espacios y materiales necesarios para la celebración de las actividades (mobiliario, elementos de señalización y rotulación, stands, catering, etc)
- Publicidad en medios de comunicación.
- Material promocional: Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- Arrendamiento de bienes y equipos técnicos tales como sonorización e iluminación de espacios, vídeo proyección, microfonía....)
- Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros de accidente y responsabilidad civil asociados a la actividad desarrollada y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en alguno de los conceptos subvencionables indicados anteriormente, siempre que dicho gasto no sea recuperado por la entidad beneficiaria ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- Material propagandístico o merchandising propios de la entidad.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario.
- Gastos del personal propio de la entidad solicitante.
- Gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

**Artículo 5. Cuantía de las ayudas a conceder.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 100 % de la actividad subvencionable, hasta un límite máximo de 5.000 euros por proyecto y entidad.

**Artículo 6. Pago de las ayudas.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará de manera anticipada, una vez notificada la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

Se valorarán los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

- a. Grado de definición y diseño innovador del proyecto: hasta 40 puntos.

Se valorará la creatividad de la tipología de las acciones a desarrollar, contenidos, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorarán igualmente, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Para ello la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 14 de la presente Orden, en su informe fijará de manera motivada la graduación alcanzada para este criterio, en función de los siguientes parámetros:

- a. Se otorgarán 40 puntos para proyectos que presenten un alto grado de originalidad y novedad, al tratarse de iniciativas que sean la primera vez que se desarrollen en el territorio, y que presenten un elevado grado de madurez en la definición y en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.
- b. Se otorgarán 30 puntos para proyectos que, si bien se refieran a actuaciones que puedan guardar ciertas similitudes con otras que previamente se hayan podido desarrollar en ese territorio, no obstante, tengan cierto carácter innovador en su enfoque y se refieran a temáticas o contenidos muy actuales, y que, además, presenten un elevado grado de madurez en la definición y en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.



- c. Se otorgarán 20 puntos para aquellos proyectos que, sin presentar ningún grado de originalidad y novedad respecto a actuaciones similares que ya se hubieran desarrollado previamente en el territorio, pero sin embargo presenten un elevado grado de madurez en la definición y en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.
- d. Se otorgarán 10 puntos para proyectos que no presentan ningún grado de originalidad y novedad respecto a actuaciones similares que ya se hubieran desarrollado previamente en el territorio, y describa de forma adecuada y suficiente el planteamiento en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.

b. Impacto en el territorio: hasta 15 puntos.

Se valorará la dinamización y el desarrollo del territorio con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 15 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad menor de 5.000 habitantes.
- Se otorgarán 10 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 5.000 y 10.000 habitantes.
- Se otorgarán 5 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes.
- Se otorgarán 2 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad con más de 20.000 habitantes.

c. Colaboración y cooperación: hasta 15 puntos.

La cooperación entre entidades en la región, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran entre 2 y 3 entidades.
- Se otorgarán 10 puntos, si colaboran entre 3 y 5 entidades.
- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran más de 5 entidades.

d. Alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 15 puntos.

Si la actuación se enfoca o bien contempla dentro de sus contenidos algún ámbito relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

e. Actuación enmarcada dentro determinadas políticas estratégicas a nivel europeo: 15 puntos.

Si la actuación se enfoca o contempla contenidos relacionados con la digitalización, sostenibilidad o despoblamiento de zonas rurales.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Artículo 9. Procedimiento de convocatoria.**

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una resolución aprobada por el titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa y publicada junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cada resolución de convocatoria por ejercicio presupuestario se determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### **Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar.**

La solicitud, que irá dirigida a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, se formalizará de acuerdo al modelo normalizado que se publique al efecto en las resoluciones de aprobación de las convocatorias y se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, por la entidad solicitante o la persona representante expresamente autorizada para intervenir en este acto.



Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

a. Memoria del Proyecto a subvencionar.

A título orientativo y en función de las características y alcance del proyecto a desarrollar, la memoria debe contemplar, al menos, los siguientes contenidos, a los que se podrán añadir información complementaria que la entidad solicitante considere más adecuada para describir de la manera más óptima posible la actuación a realizar, siempre dentro de los objetivos del Programa:

- Nombre de la actuación.
- Localización.
- Fechas previstas y duración.
- Público objetivo. Perfil y número de asistentes previstos, tanto en formato presencial como online.
- Descripción y desarrollo de la actuación; contenidos, temáticas, identificación de ponentes o cualquier persona externa que vaya a intervenir o empresas especializadas en metodologías de trabajo.
- Plan de difusión y comunicación.
- Entidades colaboradoras, en su caso, participantes en la actuación.

b. Factura/s proformas de los gastos subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes, en formato electrónico (pdf).

c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.

d. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.



En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

### **Artículo 11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y durante el plazo que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes.
2. Presentación de la solicitud:
  - a. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> , con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
  - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la entidad solicitante o su representante.

La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.
  - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

**Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución a emitir por parte de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante, y que estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: la persona que ostente la Jefatura del Servicio competente en esta materia.

Secretaría: una persona que ostente la categoría de Jefe/a de Sección de la Dirección General con competencias en materia de empresa.

Vocales: al menos un/a técnico/a que haya participado en el proceso de instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

2. La composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración se indicará en las respectivas resoluciones de convocatoria de las ayudas amparadas por esta orden, y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración por parte de la Secretaría, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas. Deberán ser firmadas por la persona que ostente la Secretaría, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la comisión.

**Artículo 14. Concesión de las ayudas.**

La competencia para dictar las resoluciones corresponde a la persona que ostente la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto la entidad beneficiaria.

La resolución será notificada, de forma electrónica, a las entidades beneficiarias de la manera establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### **Artículo 15. Régimen de Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para la misma actuación proyectada, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### **Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
2. Utilizar los elementos de imagen corporativa de "Extremadura Región Emprendedora" y de las indicaciones que proporcione en las diferentes actuaciones subvencionadas. De este modo en las diferentes acciones que se realicen y en los materiales que se editen, se hará constar de manera expresa y clara la participación de la Junta de Extremadura, a través de los elementos de imagen corporativa de "Extremadura Región Emprendedora" y de las indicaciones que proporcione la Dirección General con competencias en materia de empresa. Dichas indicaciones serán facilitadas por la Dirección General con competencias en materia de empresa, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria la realización de las aplicaciones gráficas a cada formato y soporte.



3. Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
4. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Dirección General con competencias en materia de empresa.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
8. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

#### **Artículo 18. Ejecución de las actuaciones subvencionadas.**

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto dentro del Mes del Emprendimiento y la Empresa.
3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto anterior. Todos los gastos deben pagarse a través de entidad bancaria.
4. En todo caso la entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales



tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente.

5. La entidad beneficiaria no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano concedente de la ayuda, que admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de esta orden ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

#### **Artículo 19. Justificación de las actuaciones subvencionadas.**

1. La justificación de la ejecución de los proyectos subvencionados se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.
2. La justificación de las ayudas se presentará aportando los siguientes documentos:
  - a. Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, aportando las siguientes evidencias gráficas, que en su caso correspondan, de la realización de las mismas: fotografías, partes de firmas, copias de los materiales desarrollados o cualquier otro elemento que permita verificar fehacientemente la ejecución de la actuación subvencionada.
  - b. Facturas en firme de los gastos subvencionados.
  - c. Justificantes bancarios de los pagos realizados correspondientes a los gastos subvencionados.

#### **Artículo 20. Causas de revocación total o parcial.**

Son causas de revocación de la ayuda:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las actuaciones subvencionadas u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas,



ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente orden.
5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
6. Si el gasto final justificado no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.

En el supuesto de que el gasto total justificado fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % del importe aprobado, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

7. Incumplimiento de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
8. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 21. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho a la audiencia previa.
3. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.



4. La resolución de procedimiento de revocación pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 22. Control de las ayudas.**

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, las entidades beneficiarias se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden.

Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de empresa.

Dicho control se extiende, además de a las entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

#### **Artículo 23. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.**

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las ayudas que se regulan en la presente orden se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 24. Información y publicidad.**

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

**Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por esta orden, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Disposición final segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa para adoptar las medidas que resulten precisas para la ejecución de lo previsto en la presente orden.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 29 de septiembre de 2022 por la que se convoca el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050171)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. Para ello, el título V aborda las competencias de la dirección de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de las personas que la ostenten y el reconocimiento de la función directiva. Asimismo, potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder a la dirección de un centro, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas. En este mismo sentido dispone en su artículo 136.2 que el nombramiento de los directores y las directoras podrá renovarse, por períodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar.

Por lo tanto, es preciso establecer un sistema de evaluación del desempeño de la función directiva que sea objetivo, transparente y se centre en la mejora de dicha función. El artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios serán evaluados y evaluadas al final de su mandato y prevé que la evaluación positiva del desempeño de la función directiva conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que: "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva".

En desarrollo de lo establecido en las leyes anteriormente citadas, se aprobó el Decreto 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras; así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. En su artículo 23 dispone que la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva en coordinación con la Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación. Así mismo, en el apartado 5 de su artículo 21 se establece la evaluación positiva del trabajo desarrollado, al final del mandato de cuatro años, como un requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores y directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación del desempeño de la función directiva de los directores y las directoras de centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente orden será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en todos los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas definidas en el título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este respecto, se evaluará a los directores y las directoras que concluyan, a la finalización del curso académico 2022/2023, su período natural de mandato de cuatro años, y que fueron seleccionados mediante los procesos ordinarios de selección o renovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Finalidad de la evaluación.**

1. La evaluación del desempeño del cargo de director o directora durante su mandato tiene como objetivo general la mejora permanente del ejercicio de la dirección y, en consecuencia, el aumento de la calidad educativa del correspondiente centro docente.
2. También tiene como objetivo específico posibilitar, en los términos establecidos en la normativa reguladora, la renovación del mandato de los directores y las directoras, nombrados previo concurso de méritos, que obtengan una valoración positiva, así como el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.



**Artículo 3. Características de la evaluación.**

1. La evaluación del desempeño de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo y atiende a los principios de eficacia y eficiencia, respondiendo a las necesidades institucionales y profesionales.
2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
3. Los procesos de evaluación de la función directiva tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como estimular y orientar la mejora de su práctica.
4. El desempeño de la función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de aquellos directores y directoras que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, así como para el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.
6. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos; el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
7. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan en el anexo II de la presente orden.

**Artículo 4. Requisitos de participación.**

Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la dirección de un centro docente público dentro del plazo de solicitudes indicado en el artículo 5 y concluir su período natural de mandato de cuatro años en el curso académico 2022/2023, habiendo sido nombrado mediante los procesos ordinarios de selección o renovación convocados oficialmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) No estar inmerso en ningún expediente administrativo derivado del ejercicio de las funciones directivas.
- c) Presentar una memoria justificativa del trabajo desarrollado en los cuatro últimos años de mandato, tomando como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el anexo II de la presente orden.

**Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento se cumplimentarán exclusivamente de forma electrónica a través de los trámites abiertos de la Secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de esta plataforma. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser generada, impresa, firmada y presentada en cualquiera de los registros administrativos a los que se refiere el apartado 3 del presente artículo. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que, cumplimentadas e impresas, no tengan entrada por registro.

En aquellos supuestos en que un participante registre varias solicitudes de participación dentro del plazo previsto en el apartado 4 del presente artículo, se considerará válida únicamente la presentación de la última instancia debidamente registrada.

2. Los aspirantes deberán acompañar la solicitud con la siguiente documentación establecida en los apartados 1 y 2 del anexo I de la presente orden:
  - a. Una memoria justificativa que versará sobre el trabajo desarrollado durante los cuatro años de desempeño del cargo desde el último nombramiento como director y se anexará en formato digital (PDF) en el apartado destinado a la documentación, en el momento de cumplimentar la solicitud, en la Secretaría virtual de la plataforma Rayuela. La documentación a la que se refiere este párrafo no tendrá que ser registrada.

La memoria deberá realizarse necesariamente cumpliendo las siguientes condiciones:

Extensión máxima	15 folios por una cara
Tamaño	DIN A4
Tipo y tamaño de fuente	Arial, 12 puntos
Interlineado	Doble espacio
Estructura	Según el orden y contenido de los apartados establecidos en el anexo II de la presente orden.



- b. Las actividades formativas de perfeccionamiento y profundización que figuren inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado serán valoradas de oficio. Solo en el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, los aspirantes deberán acompañar la solicitud presentada en los registros administrativos de una copia auténtica del documento acreditativo del curso, según lo establecido en el anexo I de la presente orden y lo dispuesto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, una vez impresas y firmadas, se dirigirán a la Secretaría General de Educación, Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística (Edificio III Milenio, Módulo 5 – 4ª planta. Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida) y podrán presentarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. No se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta orden.
6. Los directores y directoras que no presenten solicitud de evaluación, o lo realicen fuera de plazo, cesarán a la finalización de su mandato en la dirección del centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección y decaerán en el derecho de los reconocimientos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### **Artículo 6. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación, se dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, decla-



rando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. Los participantes podrán realizar el seguimiento de los trámites de su solicitud a través de la Secretaría virtual de la plataforma Rayuela, así como de la consulta de las listas de admitidos y excluidos que serán publicadas en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación y en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (<https://www.educarex.es>). En dichas listas se detallarán, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, computable a partir del día siguiente al de las citadas publicaciones, para la presentación de escrito ante el Secretario General de Educación solicitando la subsanación de errores y acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el escrito como los documentos a aportar se adjuntarán electrónicamente en la Secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela en un único archivo, en el apartado de documentación, dentro de la solicitud de participación, en el espacio destinado para la subsanación de errores. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo y siguiendo el mismo procedimiento.

2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación de errores se expondrá, en los mismos lugares que las listas provisionales, la resolución del Secretario General de Educación elevando a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos y admitidas no presupone que se reconozca al personal interesado la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, aquellas personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 7 de la presente orden podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato o candidata cumple con los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.

**Artículo 7. Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva.**

1. La evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación que se creará a tal efecto.
2. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva coordinará el seguimiento continuo de las personas que ostenten la dirección de los centros educativos, a través de las instrucciones que transmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, previa solicitud según lo establecido en el artículo 5 de la presente orden, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras de desarrollo del proceso.
3. Dicha Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
  - La Jefa del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
  - La Inspectora General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Comisión.
  - La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
  - Dos inspectores o inspectoras de educación, nombrados por la persona titular de cada Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
  - Dos directores o directoras en activo, nombrados por el Secretario General de Educación, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado y que en ningún caso podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva a que se refiere la presente orden, que actuarán como vocales.
  - Dos asesores o asesoras técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por la persona titular de la misma, que actuarán como vocales.
4. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva y comenzará el proceso de evaluación. Los miembros de la Comisión de Evaluación que actúen en este procedimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



5. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva dirigirá y coordinará todas las actuaciones del proceso de evaluación, atendiendo a las siguientes funciones:

- Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.
- Valorar la memoria justificativa.
- Valorar los cursos de perfeccionamiento y profundización de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el anexo I de esta orden.
- Conocer los resultados de los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, así como de los cuestionarios de autoevaluación de los directores o directoras evaluados y de los representantes de la comunidad educativa del centro.
- Publicar la relación provisional de participantes con el resultado de apto o no apto.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Elevar al Secretario General de Educación el resultado final de la evaluación de los participantes.

#### **Artículo 8. Procedimiento de evaluación.**

1. Una vez constituida la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, se revisará toda la documentación recopilada, que contemplará los siguientes instrumentos:

- a) La memoria justificativa que deberá presentar la persona interesada. Esta memoria versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el anexo II de la presente orden. La valoración de la memoria justificativa se realizará conforme a los criterios de valoración objetiva establecidos en el anexo III de esta orden.

Una vez revisada la documentación aportada, la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva podrá entrevistar a la persona evaluada, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, se le citará con una antelación de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría General de Educación.

- b) Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación se referirán a los ámbitos expuestos en el anexo II de la presente orden. Dichos informes, que serán realizados por el inspector o inspectora de referencia del centro, deben confeccionarse por curso



escolar, según lo recogido en los artículos 23.4.b y 24.3 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores; así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La información global de los informes a los que se alude en el párrafo anterior, así como la valoración global obtenida por las personas candidatas en función de los mismos, se reflejará en el anexo IV de la presente orden. Para la elaboración de dichos informes se tendrán en cuenta las dimensiones recogidas en el anexo II de esta orden, pudiendo también utilizarse como referencia los criterios de valoración que a cada ámbito se asignan en el anexo III. La puntuación máxima a obtener en cada dimensión evaluada será la indicada en el anexo IV, resultando favorables aquellos informes valorados con una puntuación mínima de 17,5 puntos. Estos informes deberán enviarse a la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde la publicación de la resolución del Secretario General de Educación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- c) La realización de cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración educativa, realizados con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director o directora, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. Se puntuarán únicamente aquellos que contribuyan de forma clara a actualizar los conocimientos técnicos y profesionales que ayuden al desempeño del cargo y que vendrán descritos y baremados en el anexo I de la presente orden.
  - d) El resultado de consultas y entrevistas en el centro con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, padres y madres) que correspondan según el tipo de centro, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el anexo II de la presente orden, y se desarrollarán según lo indicado en el apartado siguiente.
2. Las consultas a que alude el apartado 8.1.d) se realizarán mediante cuestionarios on-line a través de la plataforma educativa Rayuela con objeto de recoger toda la información necesaria para evaluar la función directiva. Un primer cuestionario de autoevaluación será realizado por la persona evaluada, mientras que un segundo cuestionario específico será cumplimentado por los miembros de cada uno de los sectores de la comunidad educativa con representación en el Consejo Escolar del centro, dependiendo de las características del



mismo: profesorado, padres y madres, alumnado y miembros del equipo directivo salvo el director o directora. Estos últimos cuestionarios específicos a cumplimentar por miembros de diferentes sectores de la comunidad educativa, excepto el director o directora, se evaluarán conjuntamente.

3. Una vez implementados los distintos cuestionarios on-line en la plataforma educativa Rayeruela, los responsables de su cumplimentación dispondrán de ocho días hábiles para llevarla a efecto. En caso contrario, dicha puntuación no será contemplada en la valoración final de la evaluación.

Finalmente, con el fin de aclarar la información recibida, podrán realizarse consultas y entrevistas por parte de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva a los miembros de los órganos colegiados del centro.

### **Artículo 9. Ponderación.**

1. Según lo establecido en el apartado 11 del artículo 23 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el artículo anterior, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación con relación a la puntuación final:

<b>INSTRUMENTO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
1. Memoria justificativa	20 %
2. Cursos de perfeccionamiento y profundización	10 %
3. Informes de seguimiento de la Inspección de Educación	35 %
4. Cuestionarios de la Comunidad Educativa	25 %
5. Cuestionario de autoevaluación del director o directora	10 %

2. Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener, al menos, el 50 % del total de puntuación.

### **Artículo 10. Resolución.**

1. La Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolución del Secretario General de Educación a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Secretario General de Educación expedirá certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, constancia del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
3. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para la persona evaluada.
4. El plazo máximo para la resolución del proceso será de treinta días naturales a contar a partir de la finalización de la recogida de datos de los participantes.

#### **Artículo 11. Evaluación continua de la función directiva.**

1. La Inspección de Educación realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada una de las personas que ostenten la dirección de un centro, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.
2. Para realizar el seguimiento, la Inspección de Educación podrá recabar cuanta información y documentación estime convenientes de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
3. Cada curso escolar, la Inspección de Educación elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el anexo II de la presente orden.
4. El informe de seguimiento global al que hace referencia el artículo 8, punto 1, b) será notificado tanto a la Comisión de Evaluación del desempeño de la función directiva como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

#### **Disposición final primera. Autorización.**

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán



las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y, en general, todos los sectores de la Comunidad Educativa.

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

1. La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.
2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA  
EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	<b>(Máximo 20 puntos)</b>	Ejemplar correspondiente
<b>2. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DIRECTIVA (I)</b>	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y ORDEN de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con indicación expresa de número de horas o créditos.  En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas o 10 créditos.	1	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas (entre 3 y 9 créditos).	0,5	
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas (1 o 2 créditos).	0,25	
2.1 Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	
2.2 Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar.	Máximo 1,5 punto	
2.3 Cursos, seminarios o jornadas sobre la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la educación y la enseñanza digital.	Máximo 2 puntos	
2.4 Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación.	Máximo 1,5 puntos	
2.5 Cursos, seminarios o jornadas sobre modelos curriculares, desarrollo de las competencias clave, metodologías didácticas y evaluación educativa.	Máximo 1 punto	
2.6 Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas desarrollados por las Administraciones Educativas relacionados con el plurilingüismo (Portfolio, etc.)	Máximo 1 punto	
2.7 Cursos, seminarios o jornadas sobre investigación, experimentación, innovación educativa o programas desarrollados por las Administraciones Educativas relacionados con la innovación (Redes de Escuelas, etc.)	Máximo 1 punto	
<b>3. INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>(Máximo 35 puntos)</b>	
<b>4. CUESTIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<b>(Máximo 25 puntos)</b>	
<b>5. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DIRECTOR/A</b>	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	

**(I)** Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.

**ANEXO II****ÁMBITOS Y DIMENSIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA**

<b>ÁMBITOS</b>
<p><b>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b></p> <p>Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.</p>
<p><b>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b></p> <p>Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.</p>
<p><b>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA</b></p> <p>Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.</p>



#### **4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

#### **5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.

#### **6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA**

Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, los programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

#### **7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO**

Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.

**ANEXO III****CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>CRITERIOS DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><i>La puntuación de cada ámbito se repartirá de forma proporcional entre los criterios de valoración. Se dará la puntuación máxima de cada criterio si lo cumple totalmente, la mitad si lo cumple en alguna medida y 0 puntos si no lo cumple en absoluto o no hay ninguna referencia.</i></p> <p><b>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Incluye mecanismos de planificación, organización y control de los distintos procesos educativos en el centro y garantiza el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.</li><li>2. Establece un plan de gestión económica eficiente del centro.</li><li>3. Indica procedimientos sobre la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro.</li><li>4. Garantiza actuaciones para el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro.</li></ol>	4 puntos máximo
<p><b>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establece procedimientos de gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, así como del cumplimiento de los horarios, los trámites y requerimientos administrativos.</li><li>2. Incluye estrategias que fomentan el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente y establece planes de fomento de la participación y el trabajo en equipo, tanto del alumnado como del profesorado.</li><li>3. Aplica los procedimientos de evaluación y mejora en la labor de los diferentes miembros de la plantilla del centro, incluyendo los no docentes. Indica datos objetivos sobre el grado de satisfacción generado, a través de cuestionarios, encuestas o cualquier otra fuente de datos.</li></ol>	3 puntos máximo
<p><b>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establece procedimientos para la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, supervisando y promoviendo el correcto diseño de las programaciones didácticas conforme a la legislación vigente.</li><li>2. Establece criterios para el planteamiento y desarrollo de las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades extraescolares y complementarias, diseñando en su proyecto criterios pedagógicos para los horarios del alumnado y su tutorización y orientación.</li><li>3. Aplica procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, mediante la evaluación de los aprendizajes del alumnado y del proceso de enseñanza centrados en el desarrollo de las competencias clave.</li><li>4. Promueve la innovación pedagógica y didáctica, fomentando la utilización de recursos didácticos y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación y la correcta atención a la diversidad.</li></ol>	4 puntos máximo



<b>CRITERIOS DE LOS DIFERENTES AMBITOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><i>La puntuación de cada ámbito se repartirá de forma proporcional entre los criterios de valoración. Se dará la puntuación máxima de cada criterio si lo cumple totalmente, la mitad si lo cumple en alguna medida y 0 puntos si no lo cumple en absoluto o no hay ninguna referencia..</i></p>	
<p><b>4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Promueve actuaciones que fomenten el clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, desarrollando procedimientos que garantizan la mediación, los procedimientos y normas de convivencia, mediante un Plan de Convivencia.</li><li>2. Garantiza el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias del alumnado.</li><li>3. Promueve la atención al alumnado y a las familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro y las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno.</li><li>4. Desarrolla actividades que promuevan la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</li></ol>	2 puntos máximo
<p><b>5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impulsa la actividad de los órganos de participación como presidente del Claustro y del Consejo Escolar.</li><li>2. Establece estrategias de trabajo para la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos (Comisión de Absentismo, Comisión de Convivencia, etc.)</li><li>3. Posee capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.</li><li>4. Implica al alumnado favoreciendo el funcionamiento de las tutorías, delegados de curso y Juntas de delegados de curso.</li></ol>	2 puntos máximo
<p><b>6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impulsa las evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro.</li><li>2. Fomenta y desarrolla procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, promoviendo la puesta en marcha de planes de mejora.</li><li>3. Impulsa programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.</li></ol>	3 puntos máximo
<p><b>7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establece cauces como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo.</li><li>2. Promueve vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales.</li><li>3. Promociona y difunde información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo.</li><li>4. Propone el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales buscando el consenso de todos los agentes educativos implicados.</li></ol>	2 puntos máximo
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>20 PUNTOS</b>

**ANEXO IV****INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Nombre y Apellidos:	
Años de docencia:	Centro de destino:
N.R.P.:	Años de mandato (1-4 años):

ELEMENTOS DEL INFORME		
DIMENSIONES	ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	PUNTUACIÓN
1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO		Máximo 6 puntos
2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Máximo 5 puntos
3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA		Máximo 6 puntos
4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA		Máximo 4,5 puntos
5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN		Máximo 4,5 puntos
6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA		Máximo 5 puntos
7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO		Máximo 4 puntos
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		

Valoración global obtenida:	<input type="checkbox"/> FAVORABLE	<input type="checkbox"/> DESFAVORABLE
-----------------------------	------------------------------------	---------------------------------------

Vº Bº del/de la Jefe/a de Servicio Provincial de Inspección

Fdo.: El/La Inspector/a de Educación del Centro





## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

### **PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DEL CURSO 2022-2023.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida

Teléfono: 924006743-5

Correo electrónico: [evaluacionycalidad@educarex.es](mailto:evaluacionycalidad@educarex.es)

Delegado/a de protección de datos: [evaluacionycalidad@educarex.es](mailto:evaluacionycalidad@educarex.es)

Finalidad del tratamiento.

1. La evaluación del desempeño del cargo de director o directora durante su mandato tiene como objetivo general la mejora permanente del ejercicio de la dirección y, en consecuencia, el aumento de la calidad educativa del correspondiente centro docente.
2. También tiene como objetivo específico posibilitar, en los términos establecidos en la normativa reguladora, la renovación del mandato de los directores y las directoras, nombrados previo concurso de méritos, que obtengan una valoración positiva, así como el reconocimiento personal, profesional y económico a que alude el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los términos que establezca la normativa que regule esta materia.

Conservación de datos.

La conservación de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados en el RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado. Cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.



No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derecho de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Esos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio C/. Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida). EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, JUNTA DE EXTREMADURA.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 29 de septiembre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050169)*

Por Orden de 28 de julio de 2022 (DOE n.º 152, de 8 de agosto) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de algunos de los miembros del citado Tribunales, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

#### DISPONE:

Modificar la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.



Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

En la Orden de 28 de julio de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico Especialidad Informática, personal funcionario al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el anexo de la misma:

— En la página 38802

Respecto al Tribunal Especialidad Informática

- En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: Javier Barrantes Pedrera.

Debe decir: Abel Contreras Carretero.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Abel Contreras Carretero.

Debe decir: M<sup>a</sup> Begoña Aldonza Crespo.



*ORDEN de 29 de septiembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombra los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050170)*

Por Orden de 28 de julio de 2022 (DOE n.º 152, de 8 de agosto) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de varios de los miembros del citado Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

**DISPONE:**

Modificar la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente



al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

En la Orden de 28 de julio de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 38808

Respecto al Tribunal Especialidad Agentes del Medio Natural

- En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: Esteban Durán Hernández.

Debe decir: Amable Mateos Vázquez.

Donde dice: María Teresa Toro Arroyo.

Debe decir: María Francisca Gómez Blanco.

- En el Presidente Suplente:

Donde dice: Esteban Durán Hernández.

Debe decir: Amable Mateos Vázquez.

- En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: M<sup>a</sup> Isabel Gallardo Muñoz.

Debe decir: M<sup>a</sup> del Rosario Montero Bravo.





*ORDEN de 4 de octubre de 2022 que modifica la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró a los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050175)*

Por Orden de 28 de julio de 2022 (DOE n.º 152, de 8 de agosto) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias sobrevenidas de entre las legalmente previstas, que imposibilitan la actuación de la Presidenta del citado Tribunal, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos indicados en el anexo de la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de



reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

En la Orden de 28 de julio de 2022 se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Especialidad Administración General, personal funcionario al servicio de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el Anexo de la misma:

— En la página 38811

Respecto al Tribunal Especialidad Administración General

- En la Presidenta Titular:

Donde dice: Inmaculada Jiménez Cruz.

Debe decir: Rocío Segador Silva.

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, convocado por Resolución n.º 498/2022, de 24 de mayo (DOE n.º 106, de 3 de junio de 2022). (2022062860)*

De acuerdo con la base 5.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna al puesto de personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 5.3, se hace público que los ejercicios se celebrarán tal como se establece en el anexo a esta resolución. Los interesados deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de septiembre de 2022.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

— Técnico Especialista (Laboratorio) Subgrupo C1, Biomédico- Científico, Departamento Medicina Animal.

- Día 8 de noviembre de 2022 en la Facultad de Veterinaria de Cáceres
  - Primer ejercicio: De 9:30 a 11:00 horas.
  - Segundo ejercicio: De 12:00 a 13:30 horas.

• • •

---

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022062865)*

Visto el expediente iniciado mediante escrito del Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, de 6 de julio de 2021, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 12 de julio de 2021, por el que se solicita la inscripción registral de la modificación-adaptación de los estatutos del Colegio, acordada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2021, se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en adelante el Colegio, fue creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de diciembre de 1974 (BOE n.º 294, de 9 de diciembre), e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura el 30 de mayo de 2007, con el código S1/01/2007 de la sección primera.

**Segundo.** Los Estatutos del Colegio, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron aprobados por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 16 de noviembre de 2005 y publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 16 de enero de 2006, en el DOE n.º 12, de 28 de enero de 2006.

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2010 del Director General de Justicia e Interior, se acordó la publicación de la primera modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 63, de 6 de abril).

Posteriormente, mediante Resolución del Consejero de Administración Pública de 29 de julio de 2011, se acordó la publicación de la segunda modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 155, de 11 de agosto); y finalmente, mediante Resolución de 9 de enero de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se acordó la publicación de la tercera modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio



Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro del Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 18, de 26 de enero).

**Tercero.** Con fecha 12 de julio de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Colegio de fecha 6 de julio de 2021, solicitando la inscripción de las modificaciones introducidas en sus estatutos, aprobadas en Asamblea General en sesión extraordinaria de 4 de junio de 2021, adjuntando certificación del Secretario del Colegio de 29 de junio de 2021, acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General y las modificaciones practicadas en el texto estatutario en vigor.

**Cuarto.** Con fecha 25 de enero de 2022, se registra de salida oficio del Jefe de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, por el que se remite al Colegio el informe de legalidad de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, donde se exponían una serie de observaciones que deberían tenerse en cuenta respecto del contenido del texto estatutario aprobado y de la documentación necesaria para la inscripción y publicación del mismo.

**Quinto.** Con fecha 10 de junio de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Presidente del Colegio de fecha 27 de mayo de 2022, donde se informa sobre la inclusión y subsanaciones realizadas en el texto, en atención a las observaciones expuestas en el referido informe de legalidad de 25 de enero de 2022, adjuntando el texto resultante, así como tres certificaciones emitidas, respectivamente, por los correspondientes Secretarios/as del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, de fecha 24 de mayo de 2022, acreditativa de la aprobación de los Estatutos particulares del Colegio por parte de su órgano plenario en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022; del propio Colegio, de fecha 27 de mayo de 2022, acreditativa de la aprobación del texto estatutario conforme con las indicaciones referidas en el informe de legalidad de 25 de enero de 2022, por parte de su Asamblea General en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2022, y del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, de fecha 27 de mayo de 2022, acreditativa de la comunicación practicada por el Colegio a ese Consejo, de la modificación efectuada en sus Estatutos.

**Sexto.** Con fecha 2 de septiembre de 2022, por la Jefatura de Sección de Asociaciones Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable a la inscripción de los Estatutos del Colegio en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo.** Con fecha 21 de septiembre de 2022, por la Secretaría General de La Consejería de Hacienda y Administración Pública se emite propuesta de resolución de inscripción de los Estatutos del Colegio en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegio Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:****Primero. Normativa consultada.**

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 16 de noviembre de 2005 y publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 16 de enero de 2006, en el DOE número 12, de 28 de enero de 2006, y sus modificaciones posteriores.





- Los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, creado por Decreto 234/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 236, de 7 de diciembre de 2012), y publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de 7 de octubre de 2013, en el DOE n.º 202, de 18 de octubre de 2013.
- Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, aprobados por Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, publicados en el BOE n.º 300, de 16 de diciembre de 2006.

### **Segundo. Régimen jurídico de los Colegios Profesionales.**

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (en adelante Ley 11/2002), fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

### **Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.**

Los estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley dentro el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).



#### **Cuarto. Adaptaciones estatutarias.**

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002 (en adelante Ley 4/2020), en su disposición transitoria segunda, dispone:

“Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.”

“Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración”.

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

#### **Quinto. Examen de las modificaciones y adaptaciones estatutarias acordadas por el Colegio.**

##### 1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002,



por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

## 2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado:

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 24 de mayo de 2022, del Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España; de 27 de mayo de 2022, del Secretario del Propio Colegio de Graduados Sociales de Badajoz; y de 27 de mayo de 2022, de la Secretaria del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, referidas en el antecedente de hecho quinto, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2022; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el texto estatutario modificado también ha sido aprobado por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022; por último, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.6 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación estatutaria aprobada ha sido comunicada al Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura.

## 3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones referidas en el antecedente de hecho quinto, han sido remitidas a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, actual Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020, de 18 de noviembre, en adelante Ley 4/2020.

## 4. Calificación de legalidad de las modificaciones propuestas.

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

#### 4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2022, se regulan y contemplan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: Artículos 1, 2 y 3.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: Artículos 4; 9; 10; 11; 12 y 16.
- c) Derechos y deberes de los colegiados: Artículos 13 y 14.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: Artículos 5 y 6.
- e) Régimen disciplinario: Artículos 15, 16, 17, 18; 19 y 32, apartado h).
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: Artículo 20; en los artículos 21 y 22, referidos a la Asamblea General; en los artículos 30 y 31, referido a la Junta de Gobierno y Delegaciones, y en los artículos 13.1 apartados a) y h); artículo 33; 34 y 35, referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: Artículos 20; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 45 al referirse a la Asamblea General; artículos 32; 36; 37; 38 y 45 al referirse a la Junta de Gobierno; y artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador y vocales).
- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: Artículo 45.3, no contemplándose este tipo de voto por delegación o mediante compromisario.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: Artículos 29; 39, apartado g); 41, apartado a) y apartado h); y artículo 45.



- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: Artículos 4.2; 6.1, apartado j) y apartado k); 6.2, apartado b); 28.1, apartado e) y apartado i); 28.2; 32, apartado l) y apartado p); 41, apartado e); y artículos 42; 43; 50 y 51.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 6.1, apartado l), donde se realiza una previsión estatutaria sobre el cobro de honorarios por el Colegio, supeditando tal prestación colegial a la creación de los servicios adecuados y las ulteriores condiciones que se determinen.
- l) Premios y distinciones: Artículos 54; 55; 56; 57; 58; 59 y 60.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: Artículos 8; 17.2; 27.3; y artículos 45; 46; 47; 48 y 49.
- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: Artículos 28, apartado g); 52 y 53.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: Artículos 13, punto 13; 28, apartado c); 36, apartado f); y 37.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículos 28.1, apartado i); 28.2; y artículos 41, apartado e); 42 y 43.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: Artículos 6.1, apartado i); y 52.3.

#### 4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

Con carácter general, las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, que han de ser tenidas en cuenta y que sería procedente reflejar en los estatutos colegiales, caso que tales modificaciones o previsiones no estuvieran ya recogidas en los mismos, son las siguientes:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: Artículos 5 y 6.
- b) Ventanilla única: Artículos 6.2, apartado a); y artículo 7.2.
- c) Memoria anual: Artículos 6.2, apartado b); 28.1, apartado i); y artículo 41, apartado e)



- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículos 6.2, apartado c); y 7.4.
- e) Visado colegial: No se recogen en el estatuto previsiones sobre el visado.
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: No se observa en el estatuto, previsión alguna que trasgreda dicha prohibición.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículos 10; 14, apartado a); y 16, al referirse a la sanción de suspensión temporal del ejercicio de la profesión, por la comisión de faltas graves o muy graves.

### **Sexto. Régimen competencial.**

#### **1. Competencia de instrucción y tramitación.**

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

#### **2. Competencia de resolución.**

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución de 21 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de 2 de septiembre de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden,

**RESUELVO:**

**Primero.** Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, aprobada por su Asamblea General en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2022, así como por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en sesión de 20 de mayo de 2022, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

**Segundo.** Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, conforme con la modificación aprobada.

**Tercero.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, letra i); 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE  
BADAJOZ

CAPITULO I.

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1. Concepto.**

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, es una corporación de derecho público, reconocido por la Constitución y amparado por el ordenamiento jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con funcionamiento y estructura interna democrática. Se regirá por la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, las normas que se dicten en desarrollo de las mismas por los presentes estatutos y por los reglamentos de régimen interior del Colegio, sin perjuicio de la legislación básica del Estado. La representación del Colegio Extremeño, en el ámbito nacional quedará integrada en el Consejo General como órgano superior que representa y coordina a todos los colegios de Graduados Sociales de España; y en el ámbito autonómico, por el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura.

**Artículo 2. Organización Territorial.**

Se constituye el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, con ámbito territorial provincial, sin perjuicio de que el Colegio pueda organizar dentro de su ámbito las delegaciones que estime oportunas, señalando sus respectivas demarcaciones.

**Artículo 3. Domicilio.**

El domicilio del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz se fija en la ciudad de Badajoz, Código Postal 06006, Avenida de Elvas, 5 Local 4, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Junta de Gobierno refrendado en Asamblea General convocada al efecto, por mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 4. Incorporación.**

1. El número de profesionales Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones Laborales y Titulado de Grado equivalente, que puedan incorporarse al Colegio será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción y satisfagan las cuotas establecidas al efecto, debiendo presentar la solicitud en el Colegio Oficial de su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.





2. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de dicha inscripción.
3. La afiliación de colegiados y de sociedades profesionales, que podrá ser realizada vía telemática, y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que comunicará las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que se produzcan al Consejo General, y en su caso al Consejo Autonómico de acuerdo con la normativa establecida, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales.
4. No se podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.
5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.
6. En todo caso el acceso y ejercicio a la profesión de graduado social se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**Artículo 5. Fines.**

Constituyen fines esenciales del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria.
- c) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.
- d) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los intereses generales de la profesión.



- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

#### **Artículo 6. Funciones y Obligaciones.**

1. Para el cumplimiento de sus fines, los colegios profesionales ejercerán las funciones que les vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:
  - a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
  - b) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en sus respectivos ámbitos, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
  - c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
  - d) Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los consumidores y usuarios.
  - e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
  - f) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.
  - g) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.
  - h) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los profesionales colegiados.



- i) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- j) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- k) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros.
- l) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los estatutos de cada colegio.
- ll) Informar las disposiciones de carácter general de la comunidad autónoma que afecten directamente a su profesión cuando no estuviese creado el correspondiente consejo de colegios profesionales de Extremadura.
- m) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa para recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a la consejería competente en materia de colegios profesionales aquellas sugerencias que guarden relación con el ejercicio y perfeccionamiento de la profesión y con las normas que rijan los servicios que presten o puedan prestar graduados sociales, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y al servicio de las administraciones públicas.
- n) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.
- ñ) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales, utilizando los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.
- o) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- p) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- q) Colaborar con las instituciones universitarias de la comunidad autónoma en la elaboración de los planes de estudios de Grado en Relaciones Laborales y Recurso Humanos o



cualesquiera otros estudios relacionados que pudieran crearse con el fin de velar así por el adecuado nivel de la enseñanza, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados, poniendo especial atención en la organización de cursos para la formación profesional de los postgraduados.

- r) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del colegio.
- s) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios. En particular mantener un activo y eficaz servicio de información sobre el mercado laboral a desarrollar por los graduados sociales con el fin de lograr su adecuada integración y dar mayor eficacia a su labor profesional.
- t) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- u) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- v) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
- w) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.
- x) Asesorar a los particulares y entidades de cualquier clase, en materia de su competencia, emitiendo los informes que les sean interesados; interviniendo en vía de conciliación, mediación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre usuarios de los servicios y los colegiados.
- y) Velar por los derechos, deberes y prestigio de la profesión, y, de modo relevante, sobre aquellas cuestiones que correspondan al campo de la competencia y de las atribuciones exclusivas de los graduados sociales para el ejercicio de la profesión.



2. Asimismo, los colegios profesionales cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la ventanilla única recogida en el artículo 7.2 y 3 de este Estatuto.
- b) Elaborar una memoria anual recogida en el artículo 41 letra e de este Estatuto, facilitando al Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura y al Consejo General de España la información necesaria para la elaboración de su memoria anual.
- c) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios en los términos establecidos en el artículo 7.4 de este Estatuto.
- d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
- e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestralidad laboral.
- f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. El colegio profesional deberá respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.

4. En sus actuaciones el colegio profesional fomentará la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverá la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.



5. El colegio profesional no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.
6. En los supuestos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública, puede imponerse a los y las graduados sociales colegiados el deber del ejercicio profesional, en los términos legalmente establecidos. La imposición de este deber afecta a todas las personas tituladas de la profesión dentro del ámbito territorial, total o parcial, de Extremadura, en función de la extensión y gravedad del supuesto por el que se reclama. Dicho deber solo es exigible si los medios a disposición de la Administración no son suficientes para cubrir los requerimientos que demanda la situación de necesidad. En todo caso debe aplicarse el principio de proporcionalidad. El cumplimiento de este deber debe ser compensado de acuerdo con la normativa vigente.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el párrafo anterior, el colegio profesional debe dar el auxilio necesario a la autoridad competente para coordinar las prestaciones de sus colegiados.

#### **Artículo 7. De las relaciones con la administración, los profesionales y los usuarios.**

1. Con la Administración Autonómica:

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de colegios profesionales en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales.

2. Con los Profesionales:

El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, a través de esta ventanilla única, los profesionales podrán de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.



- d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

### 3. Con los Usuarios:

A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información de forma clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido del código deontológico.
- f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.

### 4. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios:

- a) El Colegio atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.
- b) Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier usuario que contrate los servicios profesionales de éstos, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
- c) El Colegio, a través de este servicio de atención a los usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir el oportuno expediente informativo o disciplinario, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.



- d) Dichas quejas o reclamaciones podrán ser presentadas personalmente, por correo ordinario o por vía electrónica y a distancia mediante la sección que para este efecto existe en la página web del Colegio.
5. El Colegio profesional deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas, así como crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad, a cuyo fin se podrán en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

### **Artículo 8. Régimen Jurídico.**

1. En el plazo de un mes a partir del día en que tenga lugar la aprobación de Estatutos, su modificación o reforma, la Junta de Gobierno, comunicará a la Consejería competente en materia de colegios profesionales tales hechos para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de la Ley 11/2.002 de 12 de Diciembre.

De igual forma y plazo, se comunicará la composición de los órganos de Gobierno.

2. En cuanto al Régimen Jurídico de los actos y resoluciones del Colegio así como del Registro de Colegios Profesionales y del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, se estará a lo dispuesto en los títulos IV -V y VI de la Ley 11/2.002 de 12 de diciembre, quedando sometida su actividad, como Corporaciones de Derecho Público, al Derecho Administrativo en el ejercicio de funciones administrativas. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedarán sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral vigente.

## CAPITULO II.

### **De los colegiados.**

### **Artículo 9. Miembros del colegio.**

1. Serán miembros del Colegio los Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones Laborales y Titulados de Grado equivalente que estén en posesión de la correspondiente titulación académica que faculte para el ejercicio de la profesión, que lo soliciten y cumplan los demás requisitos exigidos en los presentes estatutos.
2. Los miembros del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz pueden ser:
- Colegiados Ejercientes libres.





- Colegiados Ejercientes por cuenta ajena.
- Colegiados No Ejercientes.
  - a) Son colegiados ejercientes libres las personas físicas que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan activamente la profesión de Graduado Social, según lo previsto en el arto 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, por sí mismos, a través de empresas de servicios, de sociedades mercantiles, de sociedades profesionales, profesionales libres, de sindicatos, de organizaciones empresariales, así como de otras figuras afines.

El graduado social que conforme a lo anterior pretenda ejercer su actividad a través de una sociedad profesional deberá solicitar, además de su incorporación al colegio como persona física, la inscripción de la sociedad constituida en el Registro de Sociedades Profesionales que el Colegio ha creado al efecto.

- b) Son colegiados ejercientes por cuenta ajena, los Graduados Sociales titulados, Diplomados en Relaciones Laborales o Titulado de Grado equivalente que ejerzan la profesión mediante una relación laboral de dependencia y siempre que tal contratación sea precisamente en su calidad de Graduado Social.
    - c) Son colegiados no ejercientes aquellos que hayan obtenido la titulación de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Titulado de Grado equivalente y no ejerzan la profesión.
- 3. Anualmente, y con la debida solemnidad, se tomará juramento ante la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, a los nuevos colegiados ejercientes libres y ejercientes por cuenta ajena, a quienes se dará posesión de su cargo, obligándose a cumplir fiel y lealmente su cometido.

#### **Artículo 10. Colegiación obligatoria.**

1. Para el ejercicio legal de la profesión será requisito indispensable estar incorporado en calidad de colegiado Ejerciente libre o por cuenta ajena, al Colegio que se corresponda con el domicilio profesional único o principal del Graduado Social, cuando así lo establezca una ley estatal, y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin. En este caso, cuando una persona física o jurídica ejerza la profesión de Graduado Social sin estar colegiada, se procederá a su colegiación de oficio para que, velando por la garantía y seguridad de las personas destinatarias de los servicios, lo haga legalmente y no incurra en actos ilegales. Para ello, se le comunicará el inicio de un expediente disciplinario, que será tramitado conforme al capítulo III de los presentes estatutos."



2. El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley de Defensa de la Competencia y a la ley de Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional se regirán por los presentes Estatutos y por la legislación general y específica que le sea de aplicación.

Este requisito no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones en cuanto que éstas no supongan la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas. Para el ejercicio privado de la profesión, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que establezca la legislación sobre incompatibilidades, dicho personal habrá de cumplir con la obligación de colegiarse, si así fuese exigido por una ley estatal.

Así mismo no se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

3. La pertenencia al Colegio Profesional no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

### **Artículo 11. Requisitos para la incorporación al Colegio, tramitación y causa de denegación.**

1. Para solicitar la colegiación el interesado dirigirá por escrito, vía correo ordinario o a través de la ventanilla única a la que se hace referencia en el artículo 7, la oportuna solicitud al Presidente del Colegio, debiendo reunir, para su incorporación, los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del título oficial, aportando copia compulsada, testimonio del mismo o certificado de haberlo solicitado, currículum vitae, así como acreditar el domicilio profesional o principal de la actividad, y haber abonado, en su caso, la cuota de incorporación que tenga establecida el Colegio.
  - b) Si se trata de un traslado de Colegio, el interesado deberá aportar una certificación del Colegio de procedencia, acreditado de encontrarse de alta en el mismo y al corriente en el pago de cuotas colegiales, y no tener abierto expediente disciplinario, y acreditación fehaciente de haber ejercido la actividad en el Colegio de origen.



- c) Asimismo, deberá abonar la cuota y demás obligaciones que tenga establecidos el Colegio Oficial de Graduados sociales de Badajoz, con carácter general a los colegiados.
- d) La colegiación de Graduados Sociales extranjeros se regirá por su normativa nacional, de la Unión Europea o Internacional.
- e) Para la colegiación como Ejerciente por cuenta ajena deberá acreditarse documentalmente dicha condición mediante la presentación del documento acreditativo de la existencia de la referida relación laboral de dependencia, que en todo caso reflejará la categoría profesional de graduado social.
- f) La incursión de las Sociedades Profesionales en el Registro creado al efecto por el Colegio se llevarán a efecto mediante escrito-solicitud dirigido al Presidente del Colegio que firmará el graduado social colegiado que la haya constituido, adjuntando nota informativa acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, debiendo, así mismo, comunicar cualquier modificación que se produzca en la sociedad.

2. La incorporación podrá ser denegada:

- a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
- b) Cuando el interesado estuviese cumpliendo condena impuesta por los tribunales de justicia que lleva aneja pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.
- c) Cuando hubiese sido expulsado de otro colegio, y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.
- d) Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro colegio, el Consejo General.
- e) Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.
- f) Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

3. Las peticiones de incorporación se tramitará de la forma siguiente:

- a) Toda petición de incorporación al Colegio será resuelta en el plazo de tres meses desde que la petición se formule o, en su caso, se aporten por el interesado los documentos necesarios o se subsanen los defectos de la petición.



El Secretario del Colegio examinará los documentos aportados, emitirá su informe, y lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno para su resolución, que será notificada al interesado, por escrito, con el visto bueno del Presidente.

- b) Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio. El plazo de interposición del recurso es de un mes en caso de resolución expresa, o tres meses en caso de silencio administrativo. En todo caso la resolución será directamente recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, a cuyo fin se habilitará una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, los profesionales puedan realizar todos los trámites conducentes a su incorporación, su ejercicio y su baja en el Colegio.

#### **Artículo 12. Bajas en el colegio.**

1. Los colegiados podrán causar baja en el Colegio, por los siguientes motivos:

- a) A petición propia, por escrito y dirigida al Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, alegando la causa de la solicitud de baja y aportando la documentación acreditativa de dicha causa. La Junta de gobierno podrá denegarla cuando no se acredite suficientemente la causa de la baja colegial.
- b) Por fallecimiento.
- c) Cuando se produzca la expulsión de un colegiado, conforme al procedimiento establecido en el capítulo tercero de estos estatutos.
- d) El colegiado que fuera baja en el colegio por cualquier motivo, vendrá obligado a devolver el carnet y la insignia de colegiado, y si no lo efectuara después del oportuno requerimiento, se le anularán de oficio mediante los anuncios pertinentes a su cargo y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por uso indebido de documento y emblema.

2. El colegiado que causa baja perderá todos los derechos inherentes a su condición. Si la causa de la baja fuese debida al retraso en el pago de sus cuotas y solicitase su readmisión, vendrá obligado a satisfacer el importe de su deuda, incrementada con un recargo del veinte por ciento, y como requisito previo a su readmisión.

**Artículo 13. Derechos de los colegiados.**

1. Los colegiados ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes estatutos, y además:
  - a) Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
  - b) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de la corporación y de las cuestiones que con respecto al ejercicio de la profesión les afecten.
  - c) Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
  - d) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos.
  - e) Ser amparados por el Colegio, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional o por motivos del mismo en defensa de sus lícitos intereses y de sus honorarios.
  - f) Ser representado por el Colegio, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos y entidades públicas o privadas.
  - g) Asistir con voz y voto a las asambleas generales del Colegio, ordinarias y extraordinarias.
  - h) Presentar libremente sus candidaturas a los puestos de gobierno del colegio y desempeñar los cargos para los que hubieran sido elegidos.
  - i) Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de los miembros que la integren.
  - j) Integrarse voluntariamente en las mutualidades de previsión social que puedan establecerse, contribuyendo a las mismas en la forma que se acuerde en la Asamblea General extraordinaria que se convoque al efecto.
  - k) Los colegiados no ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas de los ejercientes, con las limitaciones señaladas estatutariamente y con excepción de aquellos derechos inherentes al ejercicio profesional.
  - l) Derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.
  - m) Derecho a remover a los titulares de los Órganos de Gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.



- n) Derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas por escrito con 3 días de antelación a la convocatoria de cada una de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno o Asamblea General. Ello sin perjuicio de las normas específicas que establecen los artículos 24 y 37 del presente Estatuto en cuanto a la convocatoria extraordinaria de la Asamblea General y la presentación de moción de censura contra el Presidente o miembros de la Junta de Gobierno o ésta en su conjunto respectivamente, así como cualesquiera otras que de forma expresa se determine estatutariamente.
2. De acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado, al estar la profesión de Graduados Sociales organizada por Colegios de ámbito territoriales determinados, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse por los Colegios Extremeños ningún pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que habitualmente satisfacen sus colegiados y que no se encuentran cubiertos por la cuota colegial.
3. Cuando ocasionalmente un Graduado Social colegiado en otro Colegio distinto a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lleve a cabo una actuación profesional deberá ponerlo en conocimiento del Colegio Extremeño en el que vaya a desarrollarse la misma.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los colegiados.**

Los Colegiados habrán de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para ejercer legalmente la profesión, será requisito indispensable estar colegiado en el Colegio correspondiente a su domicilio profesional único o principal, a excepción del personal laboral estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas; siempre que, en cualquier caso, así fuese exigido por una ley estatal.
- b) Cumplir con las prescripciones establecidas en los presentes estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y con los acuerdos que se adopten por el Colegio, por el Consejo General de Graduados Sociales dentro de su ámbito de competencias.
- c) La asistencia a los actos corporativos.
- d) Aceptar el desempeño de los cometidos que se les encomiende por los órganos de gestión del Colegio.
- e) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio, para su sostenimiento y para fines de previsión.



f) Los colegiados que dentro de los plazos fijados al efecto dejaran de satisfacer las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas, obtendrán una prórroga de 60 días para hacerlas efectivas, transcurrida la cual sin abonarlas serán suspendidos de sus derechos colegiales.

g) Los colegiados que hayan sido suspendidos vienen obligados a pagar las cuotas que se devenguen durante el tiempo de suspensión, hallándose facultado el Colegio para exigirles el abono de las mismas. Los colegiados recuperarán todos los derechos colegiales reconocidos en los presentes estatutos, cuando hagan efectivas las cantidades adeudadas.

Si no hiciesen efectivas sus obligaciones serán expulsados del Colegio.

h) Observar respeto por los órganos de gestión del Colegio, la debida disciplina y, entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.

i) Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, y cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial, en especial todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por incompatibilidad o hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

j) Abstenerse de toda práctica de competencia desleal.

k) Cumplir con las normas deontológicas del ejercicio de la profesión.

l) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio, así como las ausencias prolongadas.

m) Utilizar en el ejercicio de sus funciones, ante la jurisdicción y actos protocolarios o de representación la toga reglamentariamente establecida.

n) La conducta del graduado social colegiado en materia de comunicaciones comerciales deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

### CAPITULO III.

#### **De la Jurisdicción Disciplinaria.**

##### **Artículo 15. Responsabilidad disciplinaria.**

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá sancionar a los miembros del Colegio por los actos u omisiones en que incurran y que estimen constitutivos de infracción de los deberes profesionales o corporativos, o sean contrarios al prestigio y la honorabilidad de la profesión y el respeto debido a los compañeros, así como los expresamente establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos.



2. No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.
3. La Junta de Gobierno del Colegio al objeto de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que le corresponden dentro de su territorio, en beneficio de los consumidores y usuarios, sobre los profesionales que, por no ser su domicilio único o principal, no sean miembros del Colegio o aquellos de otro Estado miembro de la Unión Europea que se hallen desplazados temporalmente, utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en el capítulo VI de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

### **Artículo 16. Faltas y sanciones, y régimen de responsabilidad.**

1. Las faltas cometidas por los Graduados Sociales que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.
  - Son faltas leves:
    - a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos del Colegio, del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y del Consejo General.
    - b) Las faltas no justificadas de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio a las reuniones de la misma, a las del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura o a las del Consejo General.
    - c) El no aceptar, sin justificación, el desempeño de los cargos corporativos.
    - d) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta grave o muy grave.
    - e) Las desconsideraciones de poca trascendencia hacia otro colegiado.
    - f) El incumplimiento en la utilización de la toga según redacción del artículo 14, punto 13).
  - Son faltas graves:
    - a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos y obligaciones económicas con el Colegio, con el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y con el Consejo General.
    - b) El haber estado sancionados por tres o más faltas leves en el plazo de un año.





- c) La falta de respeto por acción u omisión, a los miembros de la Junta de gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
  - d) Los actos de desconsideración manifiesta y faltas de ética hacia los colegiados en el ejercicio de la actividad profesional.
  - e) La competencia desleal
  - f) El encubrimiento del intrusismo profesional.
  - g) Por falta injustificada de los vocales a las reuniones de: la Junta de Gobierno cuando en ellas se trate de algún expediente disciplinario.
  - h) El impago de las cuotas colegiales por hasta de seis meses de forma sucesiva o alterna en el periodo de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.
- Son faltas muy graves:
- a) La reincidencia por dos o más veces en falta grave dentro del plazo de tres años.
  - b) La comisión de actos constitutivos de delito, en cualquier grado de participación, que afecten a la ética y la honorabilidad profesional.
  - c) El impago de las cuotas colegiales por más de seis meses de forma sucesiva o alterna en el período de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.
  - d) El incumplimiento del código deontológico
  - e) Realización de actos de competencia ilícita y desleal respecto al Colegio y la falta de probidad en sus actuaciones o alteración maliciosa de datos consignados de documentos públicos que expidan u otorguen.
2. Las sanciones que puedan imponerse a los Graduados Sociales por la comisión de actos tipificados en éste mismo artículo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de estos Estatutos son las siguientes:
- Por faltas leves:
- a) Amonestación privada
  - b) Apercibimiento por escrito.
- Por faltas graves:
- a) Apercibimiento público.



b) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión, cuando resultare procedente, y/o de la condición de colegiado y de los derechos inherentes a tal condición, por un plazo de hasta un máximo de seis meses.

— Por faltas muy graves:

a) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión, cuando resultare procedente, y/o de la condición de colegiado y de los derechos inherentes a tal condición, por un plazo de hasta un máximo de un año.

b) Expulsión del colegiado.

Las sanciones graves y muy graves llevarán aparejadas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos en la Junta de gobierno del Colegio, salvo que hubiese sido rehabilitado.

Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

### 3. Régimen de responsabilidad:

— La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por:

a) El cumplimiento de la sanción.

b) La defunción del colegiado.

c) La prescripción de la falta.

— Las faltas constitutivas de sanción disciplinarias prescribirán:

a) Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día en que se cometió la falta, interrumpiéndose el mismo por cualquier diligencia o actuación del Colegio, notificada al colegiado.

b) Los colegiados sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación con cancelación de la nota en su expediente colegial, en los siguientes plazos: seis meses para las faltas leves, dos años; para las faltas graves y tres años para las faltas muy graves y cinco años cuando se trate de expulsión. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción.



- Las sanciones impuestas como consecuencia de expediente disciplinario prescribirán:
- a) Las impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años.
  - b) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **Artículo 17. Procedimiento sancionador.**

1. Las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán tras la apertura de expediente disciplinario tramitado conforme a lo establecido en los presentes estatutos y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores. Todo procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia o por denuncia, en cuyo caso deberá expresarse las circunstancias personales y firma del denunciante y la relación de los hechos denunciados y cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. Antes de la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar si existen circunstancias que justifiquen tal iniciación.
2. En el mismo acuerdo en que ordene la incoación del expediente, se nombrará un instructor, que deberá ser un vocal de la Junta de gobierno, lo que se notificará al interesado. En el plazo de 15 días a partir de dicha comunicación, las partes efectuarán las alegaciones y aportarán los documentos o informes que estimen convenientes y en su caso la proposición y práctica de prueba. Concluido dicho plazo el instructor remitirá el procedimiento a la Junta de Gobierno, la cual, con exclusión del vocal instructor y mediante resolución motivada acordará en el plazo de 15 días la imposición de sanción o el archivo de las actuaciones. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del expediente. Las resoluciones de la Junta de Gobierno del Colegio serán recurribles en alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura; y su resolución, que agotará la vía administrativa dando lugar a la firmeza del acto o acuerdo impugnado, solo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción, salvo que antes de acudir a la vía contenciosa, pueda ser interpuesto recurso extraordinario de revisión cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 18. Organización de la facultad disciplinaria.**

La Junta de Gobierno del Colegio, en materia disciplinaria, actuarán con asistencia de todos sus miembros que no aleguen impedimento estimado por la Junta o sean recusados. Se exceptúan los casos en que las actuaciones disciplinarias se refieran a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuyo caso la instrucción y resolución corresponderán al Consejo General de Graduados Sociales.

**Artículo 19. Causas de abstención y de recusación.**

1. Serán causa de abstención y recusación:
  - a) El parentesco hasta el segundo grado.
  - b) El interés personal y la amistad o enemistad manifiesta con el inculpado.
2. Todo colegiado está obligado a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las causas de recusación que aprecie en cualquier miembro de la misma, debiendo la propia Junta aplicarla de oficio cuando tenga conocimiento de la existencia de causa de abstención o recusación

## CAPITULO IV.

**Órganos de Gobierno del Colegio.****Artículo 20. Órganos de gobierno.**

1. El gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz estará a cargo de la Asamblea General, órgano supremo del Colegio, y de la Junta de Gobierno. La Asamblea General estará constituida por todos los colegiados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, según se establezca reglamentariamente.
2. Los distintos órganos de gobierno tienen sus competencias independientes, aunque coordinadas, y las mismas vienen definidas en los presentes Estatutos.

**Artículo 21. Asamblea a General.**

La Asamblea General, válidamente constituida, será el órgano soberano del Colegio, y de sus acuerdos, adoptados con arreglo a los estatutos, son obligatorios para todos los colegiados.

**Artículo 22. Tipos de Asambleas.**

Las Asambleas Generales de cada Colegio, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, son el órgano supremo de decisión colegial. Las integran la totalidad de los Graduados Sociales adscritos a cada Colegio que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos.

**Artículo 23. Asambleas Generales ordinarias.**

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro del primer trimestre de cada año, para tratar los asuntos siguientes:
  - a). Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
  - b). Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual, que habrá de hacerse pública a través de la página web del Colegio en el primer semestre de cada año y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
  - c). Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y del presupuesto para el ejercicio.
  - d). Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior, y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
  - e). Proposiciones de la Junta de Gobierno.
  - f). Proposiciones, ruegos y preguntas de los colegiados.
  - g). Elección de cargos vacantes, cuando procediese y salvo que la Junta de Gobierno hubiere acordado convocar para ello Junta extraordinaria con el único objeto de celebrarla separadamente.
  - h). Cualesquiera otros asuntos que no deban ser sometidos a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria, incluida, en su caso, la toma de juramento a los colegiados.
2. El Consejo General, podrá autorizar que la celebración de la Asamblea General ordinaria tenga lugar durante el segundo trimestre del año, si concurre causa bastante para ello y a petición de la Junta de Gobierno respectiva.

**Artículo 24. Asambleas Generales Extraordinarias.**

1. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria de su Presidente, bien por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición del 10% de los colegiados.
2. La Junta de Gobierno sólo podrá denegar la convocatoria cuando la petición que cumpla los requisitos expresados sea contraria a la Ley o ajena a los fines colegiales. En otro caso, iniciará los debates el primer firmante de la petición.



3. La Asamblea General extraordinaria habrá de celebrarse en el plazo de treinta días naturales, computados desde el acuerdo de la Junta de Gobierno o desde la presentación de la solicitud.

**Artículo 25. Convocatorias.**

1. La Asamblea General ordinaria y extraordinaria la convocará el Presidente del Colegio, y será notificada por escrito a todos los colegiados, con al menos 10 de días de antelación, salvo casos excepcionales.
2. La convocatoria deberá contener el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la Asamblea en primera y en segunda convocatoria, y el orden del día previamente acordado. Los colegiados podrán formular propuestas por escrito, con una antelación mínima de tres días hábiles, teniendo que llevar la firma de al menos cinco colegiados, de los que dos habrán de ser colegiados con ejercicio, y tres no ejercientes, que se incluirán en el apartado de ruegos y preguntas. De esos requisitos se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta.
3. No podrá adoptarse ningún acuerdo respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 26. Constitución.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, y, en segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número de asistentes, salvo los casos expresamente recogidos en el presente Estatuto.

**Artículo 27. Presidencia.**

1. La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponderá al Presidente del Colegio, y, en ausencia de éste, al Vicepresidente.
2. La mesa de la Asamblea quedará integrada por la Junta de Gobierno, y actuará como Secretario el de la propia Junta.
3. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de mayoría simple, sin que quepa la delegación del voto. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad o dirimente. Contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, los colegiados podrán recurrir, potestativamente, en reposición ante la misma en el plazo de un mes, en caso de resolución expresa, o tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso dicha re-



solución será recurrible en alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura; y su resolución, que agotará la vía administrativa dando lugar a la firmeza del acto o acuerdo impugnado, solo será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción, salvo que antes de acudir a la vía contenciosa, pueda ser interpuesto recurso extraordinario de revisión cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En toda votación, el sufragio de cada colegiado en ejercicio o ejerciente por cuenta ajena de empresa tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple.

### **Artículo 28. Funciones y Competencias.**

1. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Colegio y de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato a los miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Conocer la gestión de la Junta de Gobierno.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los colegiados, según las propuestas que elabora la Junta de Gobierno.
- f) Aprobar los reglamentos de régimen interior, que deberán ser refrendados por el Consejo General de Graduados Sociales, siempre que sean conformes con la legalidad vigente.
- g) Proponer la fusión, absorción o disolución del Colegio.
- h) Dilucidar las reclamaciones formuladas por los colegiados.
- i) Aprobar la memoria, balances, cuentas anuales y presupuestos del Colegio presentados por la Junta de Gobierno.

2. El Colegio deberá someterse anualmente a verificación contable y auditorias externas, financieras y de gestión.

### **Artículo 29. Actas.**

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Presidente y el Secretario. El acta de la Asamblea será aprobada en la



siguiente Asamblea del mismo tipo y tendrá fuerza ejecutiva transcurridos 30 días desde la fecha en que se adoptaron los acuerdos, tras la exposición de la citada acta durante 10 días en el tablón de anuncios del Colegio.

### **Artículo 30. Composición de la Junta de Gobierno.**

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz estará regido y representado por su Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y cinco vocales encargados de las distintas áreas de trabajo que les sean encomendadas.

### **Artículo 31. Delegaciones.**

1. Las delegaciones son órganos descentralizados de gestión territorial del Colegio que atenderán a idénticos fines que este, quedando sujetas al régimen del mismo y en ningún caso poseerán capacidad autonormativa.
2. Estarán gestionadas por una comisión, integrada por un delegado y un administrador, si procede.

Los delegados son responsables ante la Junta de Gobierno del Colegio de cuantas anomalías se observen en las delegaciones a su cargo.

3. La creación de estos órganos estará a criterio de las necesidades detectadas por la Junta de Gobierno para el mejor cumplimiento de los fines colegiales.

### **Artículo 32. Funciones de la Junta de Gobierno.**

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, en todo aquello que da manera expresa no corresponda a la Asamblea General.

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines y funciones corporativos enumerados en el artículo 5 de los presentes estatutos.
- c) La designación de las secciones encargadas de preparar informes y estudios o de dictar laudos o arbitrajes.
- d) La formación del presupuesto y las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos colegiados.





- e) La preparación de las reuniones de la Junta de Gobierno y la ejecución de los acuerdos.
- f) Dilucidar los problemas que pudieran surgir entre los miembros del Colegio y en especial de los derivados de la Ley sobre Defensa de la Competencia y de la Ley sobre Competencia Desleal.
- g) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.
- h) Todas las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.
- i) En general, ejercer cuantas funciones de los Colegios no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.
- j) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión a, quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las leyes y normas estatutarias establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.
- k) Recaudar el importe de las cuotas y de las cargas establecidas para el sostenimiento del Colegio, del Consejo General de Graduados Sociales, así como los: demás recursos económicos del Colegio previstos en estos estatutos.
- l) Informar a los colegiados en el desempeño de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.
- m) Defender a los colegiados de cuantas gestiones conozca y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
- n) Proceder a la contratación del personal necesario, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios, para la buena marcha de la corporación aceptar las propuestas de prestaciones voluntarias de colegiados con o sin compensación económica, así como las prestaciones de servicios ya sean mediante personal becario o servicio sociales sustitutorios o de servicios a la comunidad. Dicho personal será seleccionado conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, promoviéndose a través de convocatoria pública que garantice la publicidad. Las relaciones con el personal del Colegio se registrarán por la legislación laboral vigente.
- ñ) Desempeñar todas las funciones en materia económica y, sin exclusión alguna, realizar respecto del patrimonio propio del Colegio toda clase de actos de disposición y de gravamen, y en especial:



- Administrar bienes.
- Pagar y cobrar cantidades.
- Hacer efectivos libramientos, dar o aceptar bienes en o para pago.
- Otorgar transacciones, compromisos o renunciaciones.
- Comprar, vender, retraer y permutar, pura o condicionalmente, con precio confesado a aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes y derechos, a excepción de los relativos a inmuebles para los que se requerirá el acuerdo de la Asamblea General.
- Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, opciones y arrendamientos y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos.
- Aceptar a beneficio de inventario y repudiar herencias y hacer aprobar o impugnar peticiones de herencias y entregar y recibir legados.
- Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase.
- Operar en cajas oficiales, cajas de ahorros y bancos incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.
- Comprar, vender, canjear, pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.
- Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo, valores provisionales o definitivos.
- Todas las demás atribuciones que se establecen en otros artículos de los presentes estatutos y en el régimen interior del Colegio.
- En general, ejercer cuantas funciones del Colegio que no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

### **Artículo 33. Elección de la Junta de Gobierno.**

1. La Junta de Gobierno será elegida por votación de los colegiados y se renovará por mitad cada dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos.



2. Serán electores todos los inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones económicas.
3. Podrán ser candidatos todos los colegiados pertenecientes al ámbito territorial del Colegio que se encuentren de alta y al corriente del pago de sus cuotas colegiales, con un mínimo de dos años de colegiación ininterrumpida, en el período inmediatamente anterior a la convocatoria electoral, en la modalidad para la que opta, y que ostentando la condición de lectores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, y no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente.
4. La Constitución de los órganos de gobierno o su modificación deberá comunicarse, en el plazo de cinco días, al Consejo General y al órgano competente de la Comunidad Extremeña. Asimismo, se comunicará la composición de los órganos elegidos y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
5. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, dichas vacantes serán cubiertas por el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos de entre los no elegidos en las últimas elecciones realizadas, procediéndose de igual modo sucesivamente, deberá informarse de al Consejo General y al órgano competente de la Comunidad Extremeña.

#### **Artículo 34. Del ejercicio del derecho a voto.**

1. El ejercicio del derecho a voto es personal e intransferible y se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación del colegiado votante ante la mesa electoral correspondiente, a través de su carnet de colegiado, documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte.

Los colegiados emitirán el voto por escrito y en forma secreta, personalmente, por depósito o por correo, con la garantía que en cuanto a este último se establecen en los presentes Estatutos, con las siguientes normas:

- a) En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la proclamación de las candidaturas, los colegiados que deseen emitir su voto por correo o por depósito deberán solicitar en la Secretaría del Colegio el sobre y las papeletas con las candidaturas presentadas. Tanto las papeletas como el sobre deberán ser normalizados aprobados por la Junta de Gobierno en funciones.
- b) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera: En el sobre normalizado, entregado por la Secretaría del Colegio al votante, se introducirá la papeleta elegida. Este sobre, una vez cerrado, se introducirá en otro, en el cual será necesario incluir una fotocopia del carnet de colegiado o documento nacional de identidad.



El segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se depositará en el Colegio o se enviará por correo certificado, dirigido a la Mesa Electoral, al domicilio del Colegio, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso "Para las elecciones del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz a celebrar el día...".

Solamente se computarán los votos depositados en el Colegio o emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y se reciban en el Colegio antes de las 20.00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

2. Calidad del voto, el sufragio de cada elector, colegiado en ejercicio o de empresa, tendrá el valor de doble, mientras que el del colegiado no ejerciente será estimado simple.

### **Artículo 35. Proclamación de resultados y toma de posesión de los electos.**

1. Finalizada la votación y escrutinio, la mesa electoral proclamará los candidatos elegidos. El Presidente tomará posesión en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera reunión de la Junta de Gobierno.
2. Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el correspondiente juramento.

### **Artículo 36. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.**

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternativas en un mismo año.
- f) Aprobación de moción de censura, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

### **Artículo 37. De la moción de censura.**

1. La Asamblea General, a propuesta de un tercio de los miembros del Colegio, podrá incluir en el Orden del día de sus reuniones, ordinarias o extraordinarias, la presentación de una moción de censura contra el Presidente o miembros de la Junta de Gobierno o contra la



Junta de Gobierno en su conjunto, expresando con claridad las razones en que se funde. La moción de censura requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, un quórum de asistencia de un tercio de los miembros del Colegio, y precisará para su aprobación la mitad más uno de los votos favorables de los asistentes a la Asamblea. La votación será personal y secreta, disponiendo cada colegiado de un voto, con el valor establecido en el artículo 34, sin que se admitan delegaciones de voto. Si prosperase la moción de censura cesarán en sus cargos las personas afectadas, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

2. De rechazarse la moción de censura, habrá de transcurrir el plazo mínimo de dos años para que pueda formularse otra contra las mismas personas y fundada en otras o en similares causas.

#### **Artículo 38. De la cuestión de confianza.**

1. El Presidente, por su propia iniciativa o por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando concurrieran circunstancias que lo hicieran aconsejable, podrá someterse a una moción de confianza, que se planteará ante la Asamblea General, en sesión que se celebrará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud al Secretario del Colegio. La moción de confianza requerirá para su aprobación la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Asamblea General, resolviéndose mediante votación secreta, sin que se admitan delegaciones de voto y disponiendo cada colegiado de un voto, con el valor establecido en el artículo 34.
2. El rechazo de la moción de confianza llevará consigo el cese del Presidente, procediéndose por la Asamblea General a convocar las correspondientes elecciones y a adoptar las medidas oportunas que correspondan durante el período comprendido hasta la celebración de las mismas.

#### **Artículo 39. Atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno.**

Corresponde al Presidente:

- a) Asumir la representación del Colegio, judicial y extra judicial del Colegio, con facultades de delegar y de acordar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones, incluido el recurso de casación, ante cualesquiera autoridades, órganos, juzgados y tribunales, incluido el Supremo, pudiendo otorgar poderes a favor de Graduados Sociales, procuradores y letrados.



- b) Convocar las reuniones de las Asambleas Generales y la Junta de Gobierno.
- c) Fijar el orden del día de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.
- d) Presidir las reuniones de las Asambleas Generales y Junta de Gobierno.
- e) Dirigir deliberaciones.
- f) Velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- g) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los órganos colegiales.
- h) Recabar de los centros oficiales o entidades particulares los datos que se precisen para cumplir los acuerdos a que se refiere el apartado a) del artículo 28 del presente Estatuto, o para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones o resoluciones.
- i) Autorizar la incorporación al Colegio.
- j) Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.
- k) Autorizar los libramientos u órdenes de pago.
- l) Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, ellos sin perjuicio de la legislación establecida por la Ley.
- m) Autorizar los informes y comunicaciones que oficialmente dirija el Colegio a las autoridades, corporaciones o particulares.
- n) Firmar los documentos necesarios para apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por la Tesorería.
- ñ) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.
- o) Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.

**Artículo 40. Atribuciones del Vicepresidente.**

El Vicepresidente ejercerá todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de este en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

**Artículo 41. Atribuciones del Secretario.**

Independientemente de los derechos y obligaciones que le confieran los reglamentos particulares y los acuerdos de la Junta de Gobierno, corresponderá al Secretario:



- a) Levantar las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno que serán recogidas en un libro al efecto y firmadas por el mismo y el Presidente. Dichas actas serán aprobadas en la siguiente Junta de Gobierno y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario por la propia Junta.
- b) Dar fe de la posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Preparar el despacho para dar cuenta a la Junta de Gobierno de los asuntos del Colegio y de las comunicaciones de los colegiados.
- e) Redactar la memoria anual, que deberá contener al menos la siguiente información:
  - Informe Anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando, si las hubiere, las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
  - Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
  - Información agregada y estadística, si la hubiere, relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Información agregada y estadística, si la hubiere, relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Los cambios, si los hubiere, en el contenido del código deontológico.
  - Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno, si las hubiere.
  - Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a la naturaleza de corporación de derecho público.



La memoria anual, así como los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos realizados deberán, cuando sea posible, desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el impacto de género de las actuaciones.

- f) Firmar por sí o con el Presidente, en caso necesario, las órdenes, la correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos administrativos.
- g) Cuidar el archivo de los documentos pertenecientes al Colegio y de cuya custodia será responsable.
- h) Llevar el libro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y de la Junta de Gobierno.
- i) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en el que pueda delegar, el libro de colegiado en el que se harán constar sus circunstancias personales, académicas y profesionales, certificando anualmente el número de altas y bajas de colegiados al Consejo General.
- j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quienes hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- k) Autorizar con su firma las órdenes de pago y la disposición de fondos y valores del Colegio, en sustitución del tesorero o del contador cuando así proceda.

#### **Artículo 42. Atribuciones del Tesorero.**

Será misión del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.
- b) Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos, y autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente o el contador o, en su defecto, el Secretario, así como la disposición de los fondos y valores del Colegio, en la forma prevista en los presentes estatutos.
- c) Tener en su poder el fondo indispensable para las atenciones ordinarias del Colegio, ingresando lo que exceda en la entidad bancaria que indique la Junta de Gobierno. Las cantidades depositadas tan solo podrán ser retiradas si lo autorizan con su firma el Presidente y el Tesorero o, en su defecto, el contador.
- d) Informar a la Junta de Gobierno del impago de las cuotas y derramas establecidas por parte de los colegiados, para que se prevean las acciones pertinentes.



**Artículo 43. Atribuciones del Contador.**

Será misión del Contador:

- a) Llevar los libros de contabilidad necesarios con arreglo a las leyes.
- b) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y, reunidas las correspondientes del año, con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.
- c) Hacer llegar, por medio de la memoria anual, a todos los colegiados el balance de la situación económica del Colegio.
- d) Redactar, en unión del tesorero, los presupuestos del Colegio y someterlos a la Junta de Gobierno.

En dichos presupuestos será preceptivo hacer constar la cuota proporcional de participación en los gastos del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y del Consejo General, de acuerdo con los acuerdos adoptados anualmente en los Plenos ordinarios.

**Artículo 44. Atribuciones de los vocales de la Junta de Gobierno.**

Serán atribuciones de los vocales:

- a) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, enfermedades o en cualquier otra circunstancia por la que causen vacante temporal.
- b) Asistir al domicilio social del Colegio para atender al despacho de los asuntos que los requieran.
- c) Desempeñar cuantos cometidos les confiera el Presidente o la Junta de Gobierno, así como las comisiones para las que hubieran sido designados.

## CAPITULO V.

**Régimen Administrativo y Económico del Colegio.****Artículo 45. Del régimen de adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Asamblea General serán ejecutivos con arreglo al artículo 29 de los presentes Estatutos.
2. Los de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario por la propia Junta.



3. Para la validez de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, siempre que no se prevean otros requisitos en los presentes Estatutos y sin que en ningún caso quepa delegación del voto.

Dichos acuerdos serán recogidos en acta, con expresión de la votación que para su aprobación hubiera tenido lugar, emitiéndose la certificación correspondiente. No podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno si previamente no figurase incluido en el orden del día, salvo que asistan todos sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En todo caso los acuerdos, decisiones y recomendaciones emanados por cualquiera de los órganos de gobierno del colegio deberán observar los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

#### **Artículo 46. De los recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno.**

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la misma. El plazo de interposición de dicho recurso es de un mes, en caso de resolución expresa, o tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso, dicha resolución será recurrible en alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura; y su resolución, que agotará la vía administrativa dando lugar a la firmeza del acto o acuerdo impugnado, solo será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción, salvo que antes de acudir a la vía contenciosa, pueda ser interpuesto recurso extraordinario de revisión cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 47. De los recursos contra acuerdos de la Asamblea General.**

Los acuerdos de la Asamblea General serán recurribles, potestativamente, por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien afecten personalmente, en reposición ante la referida Asamblea. El plazo de interposición del recurso es de un mes, en caso de resolución expresa, o de tres meses, en caso de silencio administrativo. En todo caso, dichos acuerdos serán recurribles en alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura; y su resolución, que agotará la vía administrativa dando lugar a la firmeza del acto o acuerdo impugnado, solo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción, salvo que antes de acudir a la vía contenciosa, pueda ser interpuesto recurso extraordinario de revisión cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 48. Régimen de recursos en materias delegadas.**

1. Contra las resoluciones y acuerdos en materias delegadas emanados de la Junta de Gobierno del Colegio o de la Asamblea General podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Consejería competente de la Junta de Extremadura por razón de la materia, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El recurso podrá interponerse ante el Colegio o ante la Consejería competente de la Junta de Extremadura por razón de la materia. Si el recurso se hubiere interpuesto ante el Colegio, éste deberá remitirlo a la referida Consejería en el plazo de 10 días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, siendo el Presidente del Colegio el responsable directo de su cumplimiento.
3. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de 3 meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo.
4. La tramitación y resolución del recurso de alzada se ajustará a lo establecido para el mismo en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos y forma establecidos en el artículo 125 de la citada Ley.

**Artículo 49. Recursos administrativos.**

Los actos emanados de la Junta de Gobierno del Colegio, del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y del Consejo General están sujetos al derecho administrativo, y una vez agotados los recursos corporativos serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

**Artículo 50. De los recursos económicos del Colegio.**

1. Los fondos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.
2. Son recursos ordinarios:
  - a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
  - b) Las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias y las derramas que apruebe la Asamblea General.



- c) Los derechos por intervención en el reconocimiento de firma, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones y peritaciones que realicen los Graduados Sociales en el ejercicio de su profesión.
  - d) Los derechos por expedición de certificaciones que procedan.
  - e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
  - f) Cualquier otro ingreso que legalmente procediere.
3. Son recursos extraordinarios:
- a) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
  - b) Cualquier otro que legalmente procediere.

#### **Artículo 51. Aplicación de los recursos económicos.**

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios deberá aplicarse con carácter exclusivo al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y por las normas estatutarias y reglamentarias.

### CAPITULO VI

#### **Fusión, absorción, modificación o reforma de los estatutos y disolución del colegio.**

#### **Artículo 52. De la fusión y absorción del Colegio y de la reforma de los Estatutos.**

1. La fusión o absorción de otro Colegio de la misma profesión deberá acordarla la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los colegiados, previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, si existiere, y la audiencia de los Colegios afectados, y deberá ser aprobado por decreto.
2. La fusión o absorción de otro Colegio de distinta profesión, seguirá el trámite previsto en el párrafo anterior, si bien el procedimiento culminará con Ley de la Asamblea.
3. La modificación o reforma de los Estatutos, será promovida por la Junta de Gobierno, previo informe de Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y a instancia en todo caso, de dos tercios, como mínimo del censo de colegiados, y en acuerdo adoptado en Junta General extraordinaria convocada al efecto. La cual quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la



mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de asistentes. Para su aprobación se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

**Artículo 53. Disolución del Colegio.**

1. En el caso de disolución del Colegio se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, Estatuto Orgánico de la Profesión y Ley Básica o General de Colegios Profesionales.
2. La disolución será promovida por el propio Colegio, a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, debiendo procederse, entre otras cuestiones, al traspaso de los colegiados a las Corporaciones que proceda.
3. Deberá nombrarse una comisión liquidadora del Colegio, que actuará bajo el control del Consejo General, la cual determinará además el destino del patrimonio colegial existente en la fecha de la disolución.
4. La disolución será acordada por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, quedando ésta válidamente constituida, sea cual fuere la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno del Colectivo y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes, previo informe del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura y deberá ser aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**CAPITULO VII.****Premios y distinciones a colegiados y a terceros.****Artículo 54. Distinciones honoríficas.**

La Junta de Gobierno podrá conceder, en nombre del Colegio, distinciones honoríficas, de forma graciable y discrecional, para recompensar los servicios relevantes y los méritos especiales contraídos en pro de la profesión de Graduado Social, por cualesquiera entes, organismos, autoridades, colegiados y personas ajenas a la profesión.

**Artículo 55. Clases de distinciones.**

Las distinciones serán las siguientes:

- a) Presidente de Honor: Esta distinción podrá otorgarse autoridades, personalidades o cualesquiera personas que hayan prestado a la profesión servicios de gran relevancia o trascendencia, así como a los Ex-Presidentes del Colegio.



- b) Colegiado de Honor: Esta distinción podrá recaer en cualesquiera de los mencionados anteriormente, excepto Ex-Presidentes del Colegio, y además en los colegiados en general y personas ajenas a la profesión de Graduado Social.

**Artículo 56. Acreditación de las distinciones.**

La distinción de Presidente de Honor se acreditará con la medalla de oro y la de Colegiado de Honor, con la medalla de plata, y al anverso de ambas; figurará el escudo profesional y el título del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y al reverso, el nombre de la entidad o persona galardonada y la fecha de concesión de la distinción.

Además, se entregará a los galardonados un título acreditativo de la recompensa consistente en la transcripción del acta de la sesión en la que se acordó la concesión.

**Artículo 57. Carácter y derechos inherentes.**

1. Las distinciones serán de carácter vitalicio y se inscribirán por orden cronológico en un libro-registro de honores que llevará el Colegio con una breve historia de los méritos que originen su concesión.
2. La entrega de las distinciones se efectuará con la debida solemnidad en el acto y la fecha que señale la Junta de Gobierno.
3. La titularidad de un cargo honorífico es compatible con la de cualquier otra situación activa en la Junta de Gobierno o las comisiones colegiales.
4. Los presidentes de honor que no sean miembros de la Junta de Gobierno podrán asistir si así lo solicitan a sus reuniones con voz, pero sin voto.
5. Además, los galardonados tendrán derecho a ocupar un lugar preferente en todos los actos oficiales que efectúe el Colegio.

**Artículo 58. Procedimiento de concesión.**

1. Para la concesión de las distinciones establecidas en el (artículo 55), será necesario el acuerdo de la Junta de Gobierno con el voto a favor de dos tercios de todos sus miembros. La votación será secreta.

A tal fin se incoará expediente contradictorio, a propuesta de diez colegiados como mínimo, mediante escrito debidamente razonado dirigido al Presidente del Colegio.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y por escrito, se comunicará a todo el censo colegial, fijándose un plazo de treinta días, con el fin de que se puedan formular las objeciones que se crean oportunas.



El trámite del expediente contradictorio no podrá exceder de seis meses y estará a cargo de un instructor y un secretario, expresamente designados por la Junta de Gobierno.

2. Contra la resolución de la Junta de Gobierno no podrá interponerse ningún tipo de recurso.

#### **Artículo 59. Recompensas por permanencia en el Colegio.**

1. Independientemente de las distinciones honoríficas regulada en el (artículo 55) de los presentes Estatutos, los colegiados que alcancen (50 años) 25 y 40 años de permanencia en este Colegio, con ejercicio profesional, tendrán derecho automáticamente a una recompensa especial, que consistirá en una placa conmemorativa de la efemérides, expedida por el Colegio, y, además, a una insignia de la corporación colegial que llevará grabados la fecha y el nombre del Graduado Social beneficiado, la cual será de plata para los colegiados con 25 años de antigüedad y de oro para los de 40 años.

2. La Junta de Gobierno se encargará de la organización y entrega de las mencionadas recompensas en un acto con la debida solemnidad.

#### **Artículo 60. Medalla al mérito de la profesión.**

Además de las distinciones específicas en los artículos precedentes, se instituye una condecoración honorífica denominada medalla al mérito de la profesión de Graduado Social, que podrá otorgar, directa y discrecionalmente, la Junta de Gobierno, sin necesidad de incoar expediente contradictorio, a todas aquellas autoridades, personalidades, entes, organismos, entidades o demás personas físicas o jurídicas no Graduado Social que, en opinión de la misma Junta, sean considerados merecedores de dicha recompensa, con motivo de su especial vinculación al Colegio, o bien por razón de su elevada colaboración con la profesión en general.

La mencionada medalla será de metal noble. Para su concesión será necesario el voto secreto a favor de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la reunión. La propuesta deberá figurar en el orden del día de la convocatoria.

La concesión de esta distinción se inscribirá en el libro registro de honores al cual se refiere el párrafo primero del (artículo 57) de los presentes Estatutos.

#### **Disposiciones adicionales.**

##### **Primera. Desarrollo del Estatuto.**

El Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, por medio de su Junta de Gobierno, dicta las disposiciones pertinentes para el desarrollo reglamentario del presente Estatuto.

**Segunda. Lenguaje de género.**

Todos los preceptos del presente Estatuto que utilizan la forma del masculino genérico se entienden aplicables a personas de ambos sexos.

**Disposiciones transitorias.****Única. Procedimientos sancionadores en tramitación.**

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución de conformidad con normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fueran más favorables para el inculpado.

**Disposiciones finales.****Única. Entrada en vigor.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.







*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 127/2022, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2022062898)*

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Damián Vargas Campín y otros, contra la Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV, categoría de Bombero Forestal Conductor, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 243, de 21 de diciembre).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 127/2022 indicado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de septiembre de 2022.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Destino Urbano: Badajoz 2021", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU". (2022062832)*

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado "Destino Urbano: Badajoz 2021", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-GenerationEU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE BADAJOZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD  
TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO "DESTINO URBANO: BADAJOZ  
2021", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN  
Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU"

12 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

De otra parte, D. Ignacio Gragera Barrera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz, con sede en la ciudad de Badajoz, Plaza de España, 1, NIF P0601500B, y, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2021; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) y 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de julio de 2022 y Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2022.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con



los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales.

Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales articulan su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD). Los primeros, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las segundas, ACD, representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

2. Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de



la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes al ejercicio 2021, dirigida a entidades locales. Así, con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 23 de diciembre, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 27,01 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: seis PSTD y tres ACD.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2022 (BOE n.º 11), se publica la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, mencionado más arriba.

Y, la Resolución de 11 de abril de 2022 (BOE n.º 90, de 15 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo, recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.

3. El Plan Territorial de Extremadura 2021 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la Comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la



oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.

Las actuaciones elegibles que se incluyan en los PSTD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

4. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.
5. Que la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, dispone en su artículo 6, punto 1, letra c) (modificado este apartado por el artículo 4 de la Ley 6/2018, de 12 de julio, BOE n.º 183, de 30 de julio de 2018), sobre las competencias turísticas de los municipios, que corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, "colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y



otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes". Y, sigue diciendo este mismo artículo 6, en su punto tercero que "Los Municipios ejercerán sus competencias turísticas en colaboración con la Consejería competente en materia de turismo (hoy la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y con las demás Administraciones Turísticas de su ámbito territorial."

6. Que el Ayuntamiento de Badajoz concurrió a la convocatoria de 2021, con un proyecto bajo el título de "Destino Urbano: Badajoz 2021", cuyo propósito es modernizar el sector turístico de la ciudad de Badajoz, reconvirtiendo el propio sector, partiendo de la movilidad sostenible y el entorno natural del anillo abaluartado de Badajoz.
7. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20), prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.
8. La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para el período 2021-2023 y que se realizará mediante la celebración de convenios con las administraciones de las mismas.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

Al hilo de lo anterior, cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n 236, de 2 de octubre), las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con la finalidad de ejecutar las actuaciones del PSTD del Ayuntamiento de Badajoz, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo.



El objetivo específico de este PSTD denominado "DESTINO URBANO: BADAJOZ 2021" es construir un sendero ciclable, con paradas inteligentes de bicicletas eléctricas, basado en la eficiencia energética y las nuevas tecnologías aplicada a la información turística. La idea es conjugar el desarrollo turístico de la ciudad con una forma de vida y ocio sostenible en la que se utilice la bicicleta eléctrica

Para conseguir este objetivo se proyectan las siguientes actuaciones por ejes:

Eje 1: Transición Verde y Sostenible:

- Construcción infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.
- Obras de restauración paisajística en entornos medioambientales urbanos.
- Regulación acceso y uso de espacio medioambiental singular como ruta de turismo activo.

Eje 2: Eficiencia Energética:

- Mejora de eficiencia energética mediante sistema de iluminación de itinerario turístico.
- Implantación de vehículos eléctricos en transporte público urbano.
- Instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos.

Eje 3: Transición Digital:

- Luminarias y pantallas inteligentes en ruta turística situada en mobiliario urbano.
- Sistema BIG DATA Observatorio-Turismo Badajoz.
- Creación app ciclo turística de Badajoz monumental y sistema de gestión.
- Plan de formación del sector turístico de Badajoz en materia de implantación de herramientas digitales.
- Implantación de pantallas inteligentes turismo activo en nuevo itinerario inteligente de turismo.

Eje 4: Competitividad:

- Obras de adecuación de parques y jardines del nuevo sendero turístico.





- Obras de reutilización de fuentes públicas en parques.
- Obras de accesibilidad en itinerario turístico inteligente.
- Obras de creación de equipamientos de turismo activo-paradas inteligentes bicicletas eléctricas.

### **Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.**

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Junta de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien las destinatarias finales de las mismas son las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En este caso, el Ayuntamiento de Badajoz es la entidad local destinataria ejecutora final del PSTD objeto del presente convenio.

Y, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura la responsable del seguimiento y evaluación del PSTD, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

### **Tercera. Actuaciones objeto de financiación.**

Las actuaciones aprobadas, incluidas en el PSTD del Ayuntamiento de Badajoz, son las reflejadas en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones	Anualidad 1 Importe €	Anualidad 2 Importe €	Anualidad 3 Importe €	Total Importe €
Eje 1	1 Construcción infraestructura movilidad sostenible y adecuación de itinerarios no motorizados-carriles.	70.000	650.000	0	720.000
	Total EJE 1	70.000	650.000	0	720.000



Eje 2	2	Mejora eficiencia energética mediante sistema de iluminación de itinerario turístico-tecnología led.	50.000	150.000	0	200.000
	3	Implantación de vehículos eléctricos (bicicletas eléctricas) en transporte público urbano.	0	200.000	0	200.000
	4	Instalación de puntos de carga en vehículos eléctricos-estaciones de recarga.	50.000	100.000	0	150.000
	Total EJE 2		100.000	450.000	0	550.000
Eje 3	5	Luminarias & pantallas inteligentes en ruta de turismo activo situada en mobiliario urbano.	30.000	100.000	0	130.000
	6	Sistema Big data observatorio de turismo en Badajoz.	0	30.000	0	30.000
	7	Creación app ciclo turística de Badajoz monumental & sistema de gestión.	0	40.000	0	40.000
	8	Plan de formación del sector turístico de Badajoz en materia de implantación de herramientas digitales.	0	0	10.000	10.000
	9	Instalación pantallas inteligentes de información turística en nuevo itinerario inteligente de turismo.	0	40.000	20.000	60.000
Total EJE 3		30.000	210.000	30.000	270.000	



Eje 4	10	Obras de adecuación de parques y jardines por donde discurra el corredor de movilidad sostenible.	0	200.000	50.000	250.000
	11	Obras de reutilización y creación de fuentes públicas en corredor de movilidad sostenible.	0	30.000	0	30.000
	12	Obras de accesibilidad en itinerario turístico inteligente.	0	0	30.000	30.000
	13	Obras de creación de equipamientos de turismo activo-paradas inteligentes bicicletas eléctricas.	0	150.000	0	150.000
		Total EJE 4	0	380.000	80.000	460.000
Total			200.000	1.690.000	110.000,00	2.000.000

En el Anexo I del presente convenio se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado del presente PSTD, adaptadas a la fecha de inicio del convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos Fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente. Además del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima.

Las actuaciones de este PSTD deben ser ejecutadas por la entidad local en el plazo de tres años, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025. Con carácter obligatorio, como mínimo, un 75% del presupuesto aprobado deberá estar ejecutado antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y la finalización de todas las actuaciones contenidas en el PSTD deben haberse ejecutado antes del 30 de abril de 2025.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:



<b>Cuadro ejecución actuaciones por períodos temporales</b>	
<b>Fechas ejecución</b>	<b>Porcentajes de ejecución</b>
21/12/2022	10%
30/06/2023	30%
31/12/2023	45%
30/06/2024	60%
31/12/2024	75%
30/04/2025	100%
TOTAL	100%

Podrán variarse los porcentajes de ejecución reflejados en el anterior cuadro, por acuerdo de las partes, mediante solicitud motivada y justificada por la entidad local, una vez sea aprobado por la Comisión de Seguimiento (cláusula Décima), siempre y cuando se mantengan inalterables los compromisos de ese 75%, como mínimo, antes de finalizar el cuarto trimestre de 2024 y el 100% de ejecución del PSTD antes del 30 de abril de 2025.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Cuarta. Costes objeto de financiación**

1. El total de los recursos debe aplicarse a todo lo necesario para cumplir con la ejecución del PSTD aprobado a favor del Ayuntamiento de Badajoz, siempre que las actuaciones estén incluidas dentro del Plan Territorial de Extremadura.

No obstante, en el caso de que se necesitara añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponerse proyectos alternativos o adicionales, que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR.

2. Se podrán contemplar como costes financiados aquellos otros relacionados con actuaciones preparatorias previas, que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el



coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones podrán ser financiables hasta el 100 % de los costes objeto de financiación, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto del convenio como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán financiables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. De haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Los gastos financiables deben referirse, exclusivamente, a aquellos en los que se incurra para la realización de las actuaciones previstas y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones previstas y aprobadas.
- Ser gastos razonables en su cuantía. En ningún caso, el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.



- Haber sido contraídos desde el 1 de mayo de 2022 hasta el plazo de justificación de las actuaciones previstas por la entidad local, atendiendo a los plazos de ejecución.
- Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización. Únicamente podrán ser considerados justificados los gastos efectivamente realizados y abonados, mediante las facturas originales pagadas, copia auténtica de ellas o documentos contables de valor probatorio o equivalentes.

Asimismo, no se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- 1) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
- 2) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- 3) Seguros suscritos por el solicitante.
- 4) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- 5) Cualesquiera costes financieros.
- 6) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- 7) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- 8) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

#### **Quinta. Distribución de los créditos y compromisos financieros. Aportación económica.**

Las actuaciones contenidas en el PSTD del Ayuntamiento de Badajoz se financiarán con Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21



de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2021, (BOE n.º 11, de 13 de enero), recoge mediante una única resolución los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de créditos a las respectivas comunidades autónomas, entre los cuales se detalla:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN DE CADA PLAN TERRITORIAL. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD)	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN. EUROS
PT Extremadura 2021	27,01	PSTD EN DESTINO URBANO: BADAJOZ 2021	Ayuntamiento de Badajoz	2.000.000,00

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PTSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá al Ayuntamiento de Badajoz, la cuantía total de la ayuda, por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 euros), en un único pago, con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, en la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/76200 20220394 MR05C14I01, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades locales se encuentran exentas de prestar garantías por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales, conforme a lo establecido en la letra b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Ayuntamiento de Badajoz y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. En todo caso, se dispondrá de listados de comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

El ayuntamiento comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento (cláusula Décima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica. Y ello mediante verificación de oficio por la Dirección General de Turismo, salvo oposición de la entidad beneficiaria, respecto a estar al corriente con la Hacienda Autonómica o con la Seguridad Social; o, salvo falta de autorización respecto a la certificación de estar al corriente con la Hacienda Estatal.

#### **Sexta. Compatibilidad de las ayudas.**

Los proyectos objeto de estas actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), así como del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas ayudas.





### **Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Badajoz, como destinataria final, entidad ejecutora de la puesta en marcha de este PSTD objeto del convenio, asumen una serie de obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas otras obligaciones descritas a lo largo de este convenio, necesarias para la consecución final del PSTD de Badajoz.

Con carácter general, ambas administraciones están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), en cuanto a la gestión y ejecución del PSTD objeto de este convenio.

Ambas administraciones están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Las partes intervinientes incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo II. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, como durante su ejecución.

Así mismo, para poder facilitar la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y/o al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma rápida y eficaz, se creará entre la entidad local y la comunidad autónoma un canal de comunicación ágil, que facilite, en todo momento, la transmisión de los datos necesarios para poder cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos.

En primer término, el Ayuntamiento de Badajoz se compromete a:

- a. Al cumplimiento de los hitos (críticos y No críticos) y objetivos de gestión marcados para la ejecución del PSTD y que se recogen en el Anexo III.
- b. La presentación en el plazo de tres meses desde la firma del convenio una ficha por cada una de las actuaciones recogidas en el PSTD para una mejor ejecución, seguimiento y evaluación de éstas, según Anexo IV, Ficha Seguimiento de Actuaciones.



- c. El destino de los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Turismo, el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d. La disposición de un "Plan de medidas antifraude" para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al PSTD se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- e. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la entidad local prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas. Igualmente, incluirá en los procedimientos de licitación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo V)
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VI)

- f. La evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital.

Se deberá aportar, si fuera necesario, documentación justificativa (Anexo VI), del cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio do no significant harm-DNSH).

- g. La adopción de las medidas de publicidad, señaladas en la cláusula duodécima.

- h. La prestación de garantía de la ausencia de doble financiación. (Anexo VIII)



- i. La remisión a la Dirección General de Turismo cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación de los proyectos del PSTD.

Con carácter obligatorio el Ayuntamiento de Badajoz, antes del día 5 de cada mes, desde el siguiente a la firma del convenio, trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.

- j. La custodia y conservación de toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico), durante todo el período de ejecución del PSTD y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.

La entidad local proporcionará cualesquiera informes adicionales que se soliciten, cumpliendo con cualquier requerimiento relativo a la gestión y ejecución de las actuaciones previstas.

- k. La creación de todo el empleo necesario para la realización de las actuaciones financieras, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio de la comunidad extremeña. La veracidad de este requisito tendrá que justificarse documentalente. En el contrato de personal contratado deberá incluirse una cláusula en la que se haga constar que dicha financiación cuenta con cargo a los fondos NG. No generando, en ningún caso, relación laboral con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- l. El Ayuntamiento pondrá a disposición del proyecto un espacio físico, que dispondrá de las herramientas tecnológicas e informáticas/ofimáticas necesarias para la correcta gestión del PSTD. Y el personal adscrito al proyecto deberá contar con conexión a Internet y una dirección de correo electrónico exclusiva para el Plan.

En segundo término, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Turismo, asume:

- A. La responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al PSTD de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre.



- B. La obligación de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- C. El cuidado de que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles, solicitando al Ayuntamiento de Badajoz la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- D. La responsabilidad de recopilar y valorar la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

De la misma manera, deberá remitir al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cualesquiera informes adicionales que se soliciten, incluyendo la información necesaria para justificación de las actuaciones. Y cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas.

Finalmente, deberá cumplir la administración autonómica con las obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información que por la Secretaría de Estado de Turismo se requiera, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

- E. El registro en el sistema informático del PRTR, de forma continuada, del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos, una vez facilitada la información por la entidad local, -como se ha puesto de manifiesto más arriba-, para cumplir con la obligación de informar y transmitir estos datos al Ministerio antes del día 10 de cada mes por parte de la administración autonómica. Estos datos estarán referidos al último día de cada mes de referencia.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito crítico o no crítico, se generará un Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad ejecutora local, que tenga atribuida dichas funciones.



- F. La formalización del Informe de Gestión, conforme al artículo 12 de la citada Orden HFP/1031/2021, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.
- G. Trimestralmente, la Dirección General de Turismo formulará el Informe de Previsiones, según el apartado 6 del citado artículo 12.
- H. La realización de una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, que será entregada en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- I. La utilización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto para el control del cumplimiento de la obligatoriedad del artículo 22 del Reglamento UE en relación al MRR, como para la prevención de la doble financiación.
- J. La justificación del PSTD de Badajoz ante la Secretaría de Estado de Turismo antes de finalizar el segundo trimestre de 2026.

#### **Octava. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como entidad responsable de PT de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del PSTD, el Ayuntamiento de Badajoz, semestralmente, dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos alcanzados y una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados. La presentación de dicha documentación deberá realizarse antes del 10 de enero y 10 de julio de cada anualidad.

La justificación documental de las actuaciones deberá presentarse en castellano y dicha justificación requerirá la forma de cuenta justificativa (Anexo IX), en la que se deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de las actuaciones.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con dichos fondos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos realizados.



Deberá acreditarse en la justificación final, que se presentará, inexcusablemente, por la entidad local ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de enero de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta, sobre incumplimiento y reintegro.

Con la justificación final deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría/Intervención de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
  - Que los gastos realizados y pagados imputables, corresponden a gastos exclusivos de la misma.
  - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
  - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
  - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados; indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se recoja una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de



materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actuación concreta. En el supuesto de que el gasto se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por la Secretaría/ Intervención de la entidad local con el Visto Bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales o copia auténtica en el momento de presentación de la documentación.
- La entidad local deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación a los fondos europeos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- Acta de la Comisión de Seguimiento en la que se validarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente entidad local.
- Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

### **Novena. Subcontratación.**

1. El Ayuntamiento de Badajoz podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá, la entidad local, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, igualmente que el ayuntamiento, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este PSTD, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.
4. El Ayuntamiento de Badajoz deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos.
  - a) NIF del contratista o subcontratistas.
  - b) Nombre o razón social.
  - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
  - f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente





de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

### **Décima. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.**

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Badajoz.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidente/a de la Comisión.
- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Badajoz.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas las dos administraciones participantes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

La Dirección General de Turismo, será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del PSTD, designándose una Dirección Técnica, que supervisará, igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados al Ayuntamiento de Badajoz y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.

La Presidencia de la Comisión ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes. Dicha modificación requerirá la autorización de la Secretaría de Estado de Turismo.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, reprogramar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento.
- b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, el 31 de diciembre de 2024, ejecución del 75% del PSTD y, 30 de abril de 2025, el 100% del mismo.
- c) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Por todo aquello no previsto expresamente en la presente Cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

#### **Undécima. Modificación del convenio.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



### **Duodécima. Publicidad y difusión.**

Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso de la misma, incluyéndose, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

1. El Ayuntamiento de Badajoz deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
  - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
    - 1.º El emblema de la Unión Europea,
    - 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo X.
  - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
3. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control,



verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del PSTD, que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE"

No obstante, y con objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al PSTD se realizarán las siguientes actuaciones por el Ayuntamiento de Badajoz:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del PSTD.
- b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población.
- c) Sesión Informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del PSTD.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

### **Decimotercera. Responsabilidad patrimonial.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar será del Ayuntamiento de Badajoz.

**Decimocuarta. Incumplimiento y reintegro.**

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se atenderá resuelto el convenio.

El Ayuntamiento de Badajoz se compromete al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones prevista en el mismo.

El incumplimiento por las mismas del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del PSTD y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas, con el correspondiente interés de demora aplicable.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Badajoz, de las obligaciones y compromisos adquiridos y, en particular, la no certificación de los gastos financiables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aportación anticipada, de acuerdo a la normativa aplicable.

Se consideran, además, como causas de incumplimiento: no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos; el no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la entidad local respecto a las actuaciones previstas; y, la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron.

**Decimoquinta. Vigencia, duración y resolución.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el plazo de tres años. En el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2025.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:



- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 31 de diciembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
- Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
- Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021 (BOE n.º 312, 29 de diciembre), de la Secretaría de Estado de Turismo, que recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las



comunidades autónomas, y del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para ese período 2021-2023.

- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 11, de 13 de enero), por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 mencionado más arriba.
  - Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 90, de 15 de abril), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, una vez considerada la posibilidad de que los impuestos indirectos puedan ser parte de las transferencias realizadas en el marco del Mecanismo.
3. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:
- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
  - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
  - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2021)
  - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de





Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.

4. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de Seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
5. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

#### **Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, (Anexo XI) comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el PSTD de referencia.



En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

**Decimoctava. Igualdad de género.**

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes,  
PD, Resolución de 26/07/2019,  
DOE n.º 146, de 30 de abril,  
El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Ayuntamiento de Badajoz,  
IGNACIO GRAGERA BARRERA



**ANEXO II****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente: PSTD/BA/21 Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARAN:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. : \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS**

## III.1 Definición de proyectos y subproyectos

Definición de proyectos y subproyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2	¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3	¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4	¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5	¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6	¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID?				
7	¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
8	¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?				
9	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
10	¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?				



11	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
12	Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
13	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?				
14	Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?				
15	En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?				
16	¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?				
17	¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?				

### III.2 Planificación anual de proyectos y subproyectos

Planificación anual de proyectos		Sí	No	No aplica	Comentarios
1	¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				



3	¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4	¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5	¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6	¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7	¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8	En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				
9	En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?				
10	En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?				
11	¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?				
12	En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?				
13	Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?				





14	En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?				
15	En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?				
16	¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra?				
17	¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?				
18	¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?				

### III.3 Ejecución de Líneas de acción

	<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
1	¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5	¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				



6	¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				
7	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?				
9	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
10	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?				
11	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?				
12	¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las Actuaciones correspondientes?				
13	¿El registro de los importes que contribuyen a la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?				
14	¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?				
15	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?				
16	¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	<b>Previsiones trimestrales de líneas de acción</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
17	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?				
18	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				



19	¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?				
20	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?				
21	¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?				
23	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?				
24	¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?				
25	En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				

	<b>Cumplimiento HyO de líneas de acción</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
26	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
27	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
28	¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?				



III.4 Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos)

Ejecución de subproyectos

	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?				



11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?				
14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				



22	¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				
26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?				



	<b>Cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?				
36	¿Se han generado en la herramienta los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?				

### III. 5 Ejecución de proyectos (HyO críticos y no críticos)

#### Ejecución de proyectos

	<b>Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
1	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de Badajoz

2	¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5	¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7	¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ ejecutados?				
9	¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado correctamente?				
10	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
11	En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?				
12	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
13	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?				





14	En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
15	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?				

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos		Sí	No	No aplica	Comentarios
16	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17	¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19	En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				
20	¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?				
21	¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?				
22	¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?				
23	¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?				
24	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?				
25	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?				



26	En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?				
27	En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?				
28	En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?				
29	En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
30	En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?				
31	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
32	¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?				

	<b>Cumplimiento HyO críticos y no críticos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>No aplica</b>	<b>Comentarios</b>
33	¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34	¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				



35	¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36	¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37	¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38	¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de Badajoz

**ANEXO IV**

FICHA SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES

<b>DATOS PARA INFORME DE INVERSIONES FINANCIADAS, MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (PMRR), PROYECTO DENOMINADO "PSTD EN DESTINO URBANO: BADAJOZ 21.</b>	
Entidad local: Ayuntamiento de Badajoz	
Organismo gestor: Dirección General de Turismo	
Consejería Responsable: Cultura, Turismo y Deporte, Junta de Extremadura	
Eje de Actuación:	
Nombre de actuación:	
Objetivos específicos (alcanzables, medibles, realistas):	
ODS a los que contribuye:	
Metas:	
Actividades en la Actuación:	— — —
Periodo de análisis	Duración: Fecha inicio: Fecha terminación:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE  
EXTREMADURA



Ayuntamiento de Badajoz

Indicadores de seguimiento/Evaluar: (Los indicadores se desplegarán para cada actuación siguiendo metodologías EUROSTAR e INE):

1/

2/

3/

4/

5/ Volumen de demanda

6/ Estancia media

7/ N.º visitantes/recursos

8/ Estacionalidad

9/ % Visitas internacionales

10/ ADR o tarifa media diaria

11/ Rev PAR

Metodología:

Financiación: (indicar el importe de cada una de las actividades descritas y el total, distinguir la parte financiada con los fondos Next Generation o con otros recursos, si los hubiera):

Recursos	Importe €
Materiales	
Humanos	
Tecnológicos	

Importe total:

Financiación Next Generation:

Otra financiación:



Empleo (número de puestos de trabajo generados en años):

Empleo	Mujer	Hombre
Directo		
Indirecto		

Otras actuaciones desarrolladas (enumerar y describir brevemente):

Observaciones (desviaciones de la propuesta inicial o incidencias que se hubieran podido producir a la ejecución de la actuación):

Acciones correctivas y preventivas: (si fueran necesarios):

Procedimiento de comunicación y difusión:

Resultados:

1/ de carácter socioeconómico

2/ de carácter medioambiental

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN  
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
  - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la



correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. : \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Cargo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN  
DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano, Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. : \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII****CONDICIONES ESPECÍFICAS A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)**

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.</li> <li>— Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.</li> </ul>
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de Badajoz

<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.</li> </ul>
<p>significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.</li> <li>— Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>— Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>— El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>



<p>Prevención y el control de la contaminación</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad ("KBA"), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

**ANEXO VIII****DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LA AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como titular del órgano, /Gerente/ de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto \_\_\_\_\_, dentro del Componente 14 Inversión 1 (C14.I1) "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto \_\_\_\_\_ NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. : \_\_\_\_\_ (firma electrónica)

Cargo: \_\_\_\_\_



## ANEXO IX

### CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación y de una memoria económica.

La memoria de actuación contendrá toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como el valor de los indicadores de cada una de ellas.
- b) Descripción y motivación de las desviaciones respecto a lo previsto inicialmente, con indicación expresa de las modificaciones realizadas.
- c) Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de \_\_\_\_\_ y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".
- d) Documentación justificativa de la instalación o puesta en funcionamiento de las distintas actuaciones ejecutadas y/o referencia administrativa del expediente asociado que permita su consulta.

La memoria económica contendrá toda la información necesaria para acreditar la adecuación y el importe de los gastos incurridos en las distintas actuaciones realizadas y su pago. Estará formada por los siguientes elementos:

- Ficha de gastos por partida presupuestaria: una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Copias digitalizadas de los documentos de gasto y pago identificados en las relaciones anteriores.
- Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura aportada o documento de valor probatorio equivalente. Dichos justificantes deberán permitir la identificación indubitable del documento acreditativo del gasto que se paga. Las remesas de pagos o pagos



agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor o por una entidad bancaria en las que declare que la deuda ha sido saldada, siempre que estén correctamente selladas y firmadas por un responsable identificado, y recojan un listado con los números de factura, importes totales pagados y fechas de pago.

Cuando el beneficiario tenga contratado con una entidad financiera un servicio de gestión de pagos a proveedores (confirming), el certificado podrá ser emitido por dicha entidad y recogerá como fecha de pago la del vencimiento, independientemente de si el proveedor recibió el pago de forma anticipada.

Tanto la memoria de actuación como las fichas de gasto deberán estar firmadas por la persona responsable de la entidad local.

— Otros documentos que acompañarán a los justificantes de gastos señalados en el punto anterior:

- Información técnica sobre equipos utilizados: Breve descripción de sus características técnicas y posibilidades de uso. En caso de estar disponibles en Internet, basta con facilitar el enlace a la página correspondiente.
- Identificación de la ubicación física y funcional de instalaciones, equipos y demás materiales imputados al proyecto.
- Certificaciones de obra de los gastos imputados en obra civil: Documentos que permitan conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.
- Costes de personal directos e indirectos. En este caso último se aportará una declaración responsable indicando la justificación e importes aplicados a los mismos.
- Copia de los contratos de las actuaciones contratadas y subcontratadas.

Los archivos que forman parte de la cuenta justificativa se presentarán adecuadamente nombrados según las indicaciones proporcionadas por la Dirección General de Turismo, como órgano encargado del seguimiento del convenio o, en su defecto, según las indicaciones que desde la Secretaría de Estado de Turismo se pudieran establecer.



## ANEXO X

### PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el PRTR deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidadvisual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este Anexo.



**ANEXO XI****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación,  Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes.  No están previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de</p> <p>Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de</p> <p>Datos: <a href="https://www.aepd.es/">https://www.aepd.es/</a></p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF,
		domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fidel Mora, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en el IES Ágora de Cáceres. (2022062835)*

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fidel Mora, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en el IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FIDEL MORA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES EN EL IES ÁGORA DE CÁCERES.

Mérida, 13 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE n.º 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fidel Mora, SA, con CIF A06034672 y domicilio en Polígono Industrial San Isidro, C/ Los Pedregales 6, código postal 06700 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, Doña María Inmaculada Durán Bravo como administradora única y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 7 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fidel Mora, SA

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Ágora de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:





- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre,

D. RUBÉN RUBIO POLO

La Representante Legal de Fidel Mora, SA,  
DÑA. MARÍA INMACULADA DURÁN BRAVO

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la financiación de programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022.* (2022062871)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social (DOE n.º 101, de 28 de mayo), establece en el artículo 2 que las subvenciones reguladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social regulados en el artículo 3 que desarrollen las entidades del Tercer Sector Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 1 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022.

El apartado decimotercero de la citada Resolución de 30 de diciembre de 2021 (DOE n.º 21, de 1 de febrero de 2022) dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente dispone dicho apartado que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (denominación modificada por la disposición adicional Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura).

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021),

**RESUELVO:**

**Primero.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas para a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022 al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 28 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
PD, Resolución de 29 de marzo de 2021,  
DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021,  
La Directora General de Servicios  
Sociales, Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

### ANEXO

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2022 (DOE núm. 21, de 1 de febrero de 2022), con cargo al órgano gestor 110030000, aplicación presupuestaria G/252B/48900, fondo CAG0000001 y proyecto presupuestario 20060187 "Plan de intervención social integral para personas en situación de exclusión social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, por importe total de 726.434,00 euros.

Nº EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA (1)	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA / REFORMULADA (1)	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE (2)
IS/016/22	COMPANIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	R0600353G	DECUBRE DENTRO DE TI	401.353,20€	22.527,14 €	6,50	50,00	56,50	22.527,14 €
IS/031/22	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	CONVIVE II	22.527,14€	22.527,14 €	8,50	48,00	56,50	22.527,14 €
IS/017/22	OBRA SOCIAL LA MILAGROSA	R1000144D	SI, SOY DIGN@	500.084,72€	22.427,45 €	6,25	50,00	56,25	22.427,45 €
IS/009/22	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO CID	G84392810	APOYO A FAMILIAS DE LA MARGEN DERECHA BADAJOZ	54.930,37€	22.128,43 €	7,50	48,00	55,50	22.128,43 €
IS/012/22	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	28.711,71€	21.729,71 €	8,5	46,00	54,50	21.729,71 €
IS/024/22	CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	R1000101D	CÁCERES ACOGE	25.729,71€	21.729,71 €	8,50	46,00	54,50	21.729,71 €
IS/019/22	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	INCLUSIÓN Y REALIDAD SOCIAL	29.732,30€	20.932,30 €	7,50	45,00	52,50	20.932,30 €
IS/028/22	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	G81393548	SERVICIO DE VIVIENDA TEMPORAL Y AYUDA A LA INTEGRACIÓN Y EMANCIPACIÓN DE PERSONAS LGBT EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	20.932,30€	20.932,30 €	6,50	46,00	52,50	20.932,30 €
IS/010/22	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REINSERCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA	G79414082	SUPERAR-T FASE II	20.932,30€	20.932,30 €	8,50	44,00	52,50	20.932,30 €
IS/008/22	YMCA	G28659308	ESPAÑOL PARA MUJERES INMIGRANTES	15.032,00€	13.657,00 €	5,00	47,00	52,00	13.657,00 €(*)
IS/007/22	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	G10459469	TOD@S INCLUID@ II-FOMENTANDO LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TODAS LAS PERSONAS (2ª EDICIÓN)	20.533,58€	20.533,58 €	6,50	45,00	51,50	20.533,58 €
IS/030/22	FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	ATENCIÓN A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE EXTREMADURA: "PAREX"	23.333,58€	20.533,58 €	6,50	45,00	51,50	20.533,58 €
IS/034/22	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	APOYO A LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	145.334,23€	20.334,23 €	5,00	46,00	51,00	20.334,23 €
IS/013/22	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	ARENAL. APOYO A LA POBLACIÓN RECLUSA EN SU INCORPORACIÓN LABORAL	20.234,55€	20.234,55 €	5,75	45,00	50,75	20.234,55 €
IS/018/22	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	G10179760	SERVICIO DE APOYO BIOPSIOSOCIAL EN MATERIA DE VIH	21.845,87€	20.134,87 €	4,50	46,00	50,50	20.134,87 €
IS/042/22	ASOCIACIÓN DE CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	G28679710	" AQUÍ, CONTAMOS TODOS "	20.134,87€	20.134,87 €	6,50	44,00	50,50	20.134,87 €
IS/036/22	ASOCIACIÓN APREXS DON BENITO	G06723365	OLIMPIA. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	29.935,52€	19.935,52 €	6,00	44,00	50,00	19.935,52 €



Nº EXPTE	NOMBRE ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROGRAMA	COSTE TOTAL PROGRAMA (1)	CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA / REFORMULADA (1)	PUNT. VALORA. ENTIDAD	PUNT. VALORA. PROGRAMA	PUNT. TOTAL	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE (2)
IS/040/22	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	TÚ PLAN HACIA EL EMPLEO 3.0	19.835,84€	19.835,84 €	6,75	43,00	49,75	19.835,84 €
IS/023/22	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	27.285,66€	19.736,17 €	8,50	41,00	49,50	19.736,17 €
IS/015/22	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	CAMINANDO JUNTAS: ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES MIGRANTES	19.536,80€	19.536,80 €	6,00	43,00	49,00	19.536,80 €
IS/004/22	ECONOMATO SOCIAL "CIUDAD DE BADAJOZ"	G06621213	TELE-ECONOMATO	20.000,00€	15.000,00 €	6,25	42,00	48,25	15.000,00 € (*)
IS/011/22	CÁRITAS DIOCESANA DE PASENCIA	R1000105E	PISO DE ACOGIDA A PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	20.534,74€	18.938,74 €	5,50	42,00	47,50	18.938,74 €
IS/025/22	FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	G14522171	PROMOCIÓN PERSONAL E I SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES	18.938,74€	18.938,74 €	4,50	43,00	47,50	18.938,74 €
IS/039/22	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	EPLICERA: EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA DE MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO EN EXTREMADURA. FASE II	21.839,06€	18.839,06 €	7,25	40	47,25	18.839,06 €
IS/001/22	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	CRECIENDO CONTIGO - 2ª EDICIÓN	18.540,04€	18.540,04 €	6,50	40,00	46,50	18.540,04 €
IS/043/22	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIAS	G35103431	ECCA EMPLEA	21.840,03€	18.540,04 €	8,5	38	46,50	18.540,04 €
IS/033/22	ASOCIACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA AVANZANDO	G06637219	INSERCIÓN FORMATIVA Y LABORAL MOTIVA	37.682,78€	18.141,32 €	3,50	42,00	45,50	18.141,32 €
IS/041/22	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTA VICTORIA KENT	G11278066	TODAS CUENTAN: INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE BADAJOZ	18.141,32€	18.141,32 €	7,50	38,00	45,50	18.141,32 €
IS/035/22	ASOCIACIÓN ITER RENACIMIENTO	G06680789	INNOBARRIOS	17.941,96€	17.941,96 €	5,00	40,00	45,00	17.941,96 €
IS/002/22	ASOCIACIÓN GRUPO JOVEN	G06336267	S.A.S SUERTE AYUDA A SUERTE. ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS VULNERABLES DE SUERTE DE SAAVEDRA Y ALREDEDORES	17.742,61€	17.742,61 €	4,50	40,00	44,50	17.742,61 €
IS/003/22	ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	G06019889	ALFABETIZACIÓN PARA INMIGRANTES	17.742,61€	17.742,61 €	4,50	40,00	44,50	17.742,61 €
IS/014/22	EUEXIA RURAL	G06725477	PROGRAMA RURAL DE ATENCIÓN SOCIAL (PRAS)	20.442,61€	17.742,61 €	4,50	40,00	44,50	17.742,61 €
IS/022/22	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	FOMENTO A LA I SOCIAL	17.443,58€	17.443,58 €	6,75	37,00	43,75	17.443,58 €
IS/020/22	ACCEM	G79963237	ATENCIÓN Y AYUDA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	16.546,48€	16.546,48 €	7,50	34,00	41,50	16.546,48 €
IS/027/22	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	GENERACIÓN DIVERSA: FAMILIAS POR LA IGUALDAD	15.649,38€	15.649,38 €	6,25	33,00	39,25	15.649,38 €
IS/038/22	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	G10398923	PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.248,08€	11.048,08 €	2,50	35,00	37,50	11.048,08 € (*)
IS/029/22	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	EMPODERAMIENTO A MUJERES EN DIFICULTAD SOCIAL	14.552,92€	14.552,92 €	4,50	32,00	36,50	14.552,92 €
IS/021/22	GRUPO VOLUNTARIADO ENTRE TOD@S	G06690614	LUZ VIOLETA	12.010,00€	11.812,00 €	5,50	27,00	32,50	11.812,00 € (*)
IS/006/22	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G06670459	CAMINO A LA LIBERTAD	15.859,05€	12.659,02 €	4,75	27,00	31,75	12.659,02 €
<b>TOTAL CRÉDITO CONVOCATORIA 2022</b>									<b>726.434€</b>

(1) Presentado inicialmente o, en su caso, reformulado.

(2) \* La cuantía de la subvención a conceder es la cuantía solicitada.

La cuantía de la subvención a conceder es la cuantía resultante del reparto del crédito sobrante entre las entidades que no han rebasado la cuantía máxima establecida, dentro de los límites previstos en la convocatoria 2022 (los indicados sin asteriscos).



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062872)*

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE n.º 111, de 11 de junio) tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 4 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.

El apartado decimotercero de la citada Resolución de 1 de diciembre de 2021 (DOE n.º 2, de 4 de enero de 2022) dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente dispone dicho apartado que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (denominación modificada por la disposición adicional Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura).

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021),

RESUELVO:

**Primero.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de



la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Mérida, 28 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
PD, Resolución de 29 de marzo de 2021,  
DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021,  
La Directora General de Servicios  
Sociales, Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022 (DOE núm. 2, de 4 de enero de 2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48900/CAG0000001/20130198, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, por importe total de 185.650,24 euros.

Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA A CONCEDER* (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/001/22	1. ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	EL VOLUNTARIADO POR LA EMPLEABILIDAD. 3ª EDICIÓN	5.550,00	5.550,00	80	4.102,05
VS/002/22	2. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA	G10197994	VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2022	5.120,00	5.120,00	75	3.845,67
VS/003/22	3. SALUD MENTAL FEAFES-CORIA Y COMARCA	G10400091	VOLUNTARIZATÉ	2.157,00	1.941,30	57	1.941,30
VS/005/22	4. FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	G06382022	SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOCIONAR EL VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ	6.000,00	6.000,00	55	2.820,16
VS/006/22	5. ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ALZHEI-CÁCERES	3.000,00	3.000,00	83	3.000,00
VS/007/22	6. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	G10018356	CAPACITATE IX	3.255,00	3.255,00	86	3.255,00
VS/008/22	7. ASOCIACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS Y MENORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS	G06585707	AFAVAL VOLUNTARIADO	5.090,00	5.090,00	91	4.666,08
VS/009/22	8. FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	6.000,00	6.000,00	84	4.307,15
VS/010/22	9. PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA	G06293252	VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	4.271,71	4.271,71	94	4.271,71
VS/011/22	10. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE ALMENDRALEJO Y COMARCA	G06443576	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	3.325,19	3.325,19	84	3.325,19
VS/012/22	11. ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	IMPLIKT	2.327,00	2.047,64	76	2.047,64
VS/013/22	12. MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	VOLUNTARIZATE EN DEFENSA DEL DERECHO A LA SALUD DE LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES	2.500,00	2.000,00	52	2.000,00
VS/015/22	13. ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA DE VILLAFRANCA	G06146179	VOLUNTARIADO SOCIAL AMADROVI	1.776,90	1.776,90	57	1.776,90



Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNTAJACIÓN TOTAL	CUANTÍA A CONCEDER* (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/016/22	14. ASOCIACIÓN DONBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO (ADAT)	G06173413	VOLUNTARIADO SOCIAL "ADAT"	7.504,00	6.000,00	90	4.614,81
VS/017/22	15. ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BADAJOZ	G06139745	VOLUNTARIADO UDP: "LA NUEVA NORMALIDAD"	5.712,05	4.140,85	64	3.281,64
VS/018/22	16. EUEXIA RURAL	G06725477	SEGUIMOS...Y APOSTAMOS POR EL VOLUNTARIADO SOCIAL	5.994,00	5.400,00	55	2.820,16
VS/020/22	17. ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL ¿CUENTO CONTIGO?	7.650,00	6.000,00	99	5.076,29
VS/021/22	18. INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	G58209594	VOLUNTARIADO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	5.520,00	5.520,00	73	3.743,12
VS/022/22	19. FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA	G06016653	ACCIONES DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN HOSPITAL Y SANTA CASA DE LA MISERICORDIA 2022	5.156,60	4.640,94	73	3.743,12
VS/023/22	20. SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	G10266062	EL VOLUNTARIADO, PIEZA CLAVE DE SOGUIBA Y ANÚMBARA	7.699,00	4.871,00	66	3.384,19
VS/024/22	21. ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA	G06201875	PERSONAS MAYORES CELÍACAS: UN RETO PARA LA RED DE VOLUNTARIADO 2022	1.539,00	1.114,00	79	1.114,00
VS/025/22	22. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G06322416	TU AYUDA SUMA	3.928,28	3.535,45	72	3.535,45
VS/026/22	23. ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	FORTALECIÉNDONOS CON NUESTRAS PERSONAS VOLUNTARIAS	6.000,00	6.000,00	61	3.127,81
VS/027/22	24. ASOCIACIÓN PARA AYUDA AL TOXICÓMANO Y REINSERCIÓN SOCIAL	G06120596	MIL GRACIAS POR SER VOLUNTARIO/A	6.000,00	6.000,00	69	3.538,02
VS/028/22	25. ASDE-SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	CONSTRUYE FUTURO A TRAVES DE TU VOLUNTARIADO	8.575,00	6.000,00	97	4.973,74
VS/029/22	26. ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	COMPROMETETE PARTICIPA Y CRECE	3.593,20	3.026,34	72	3.026,34
VS/030/22	27. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO SOCIAL CONTRA EL CÁNCER	9.210,00	6.000,00	64	3.281,64
VS/031/22	28. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PLASENCIA Y COMARCA	G10177723	SENSIBILIZACIÓN FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	5.217,08	4.130,05	63	3.230,37
VS/032/22	29. PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	G06008833	INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVES DEL VOLUNTARIADO	6.600,00	6.000,00	65	3.332,92
VS/033/22	30. ASOCIACIÓN REHABILITADOS VOLUNTARIOS DE CAMINO A LA VIDA	G06692800	REHABILITADOS VOLUNTARIOS II	4.250,00	3.825,00	64	3.281,64
VS/034/22	31. FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	CONTIGO TODO ES MEJOR	6.000,00	5.400,00	74	3.794,40
VS/035/22	32. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL MERIDA Y COMARCA	G06184931	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2022	5.072,70	4.565,43	80	4.102,05
VS/036/22	33. APROSUBA 3 PLENA INCLUSIÓN BADAJOZ	G06010177	TODAS LAS PERSONAS APORTAMOS	8.390,00	5.750,00	80	4.102,05
VS/038/22	34. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CACERES	G10013795	LA SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS	4.641,00	3.706,00	78	3.706,00
VS/039/22	35. ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	UN FUTURO LABORAL PARA NUESTRO VOLUNTARIADO	7.101,01	5.680,81	75	3.845,67



Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA A CONCEDER* (Art. 8.4. Decreto 93/2013)
VS/040/22	36. ASOCIACIÓN JOVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL DE EXTREMEÑO	G10459469	EL VALOR DEL VOLUNTARIADO EN UNA SITUACIÓN DE PANDEMIA	5.550,00	5.550,00	80	4.102,05
VS/041/22	37. YMCA	G28659308	DXDUCA VOLUNTARIADO YMCA	4.500,00	4.500,00	68	3.486,74
VS/044/22	38. ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	G06495949	PROYECTO PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO ASEXTRAS	2.500,00	2.000,00	58	2.000,00
VS/045/22	39. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06126916	COMPROMETETE ERES NECESARIO/A	6.000,00	6.000,00	84	4.307,15
VS/046/22	40. ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	G06673669	OCIO A TRAVES DEL VOLUNTARIADO INCLUSIVO (VI EDIC.)	8.000,00	6.000,00	80	4.102,05
VS/047/22	41. ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	G06366371	"TUS ACCIONES CAMBIAN VIDAS"	4.600,00	3.220,00	90	3.220,00
VS/048/22	42. ASOCIACIÓN NOVAFORMA	G10007862	¡SE GRANDE, SE VOLUNTARIO!	5.550,00	5.550,00	57	2.922,71
VS/049/22	43. ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA	G06260459	25 AÑOS LATIENDO CON VOLUNTARIADO. VOLUNTARIADO DE APOYO A PACIENTES CON ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS. 2022.	8.571,43	6.000,00	98	5.025,01
VS/050/22	44. CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES	R-1000101-D	APOYO AL VOLUNTARIADO	9.600,00	6.000,00	53	2.717,61
VS/051/22	45. ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA (BADAJOZ Y CÁCERES)	G85590685	MANTENIMIENTO 2022	46.881,00	1.892,00	56	1.892,00
VS/052/22	46. FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	PROGRAMA DE IMPULSO DE FAMILIAS COLABORADORAS VOLUNTARIAS CON CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES EN LA REGIÓN DE EXTREMADURA.	2.965,00	1.452,00	73	1.452,00
VS/054/22	47. CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	LÍNEA DE TIEMPO	6.000,00	6.000,00	95	4.871,19
VS/055/22	48. CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN: HACIA UN MODELO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN	8.700,00	6.000,00	64	3.281,64
VS/056/22	49. ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	G06280879	SÉ SOLIDARIO, EL CÁNCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	4.780,00	3.130,00	82	3.130,00
VS/057/22	50. ASOCIACIÓN DE PADRES QUE HAN PERDIDO HIJOS "POR ELLOS"	G06558084	PROGRAMA DE VOLUNTARIOS "POR ELLOS"	5.430,00	5.430,00	64	3.281,64
VS/059/22	51. ASOCIACIÓN DE AUTISMO DEL NORTE DE EXTREMADURA.	G10454619	DESARROLLA-TEA. PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	7.290,00	5.700,00	69	3.538,02
VS/061/22	52. SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL	G28256667	EL VOLUNTARIADO ME COMPLEMENTA JUNTOS SUMAMOS MÁS	5.969,00	5.969,00	94	4.819,91
VS/062/22	53. FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN	G82260282	SOLIDARIZARTE	12.550,00	6.000,00	71	3.640,57
VS/064/22	54. CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	SER VOLUNTARIOS. ARTESANOS DE LA ESCUCHA	6.492,61	4.544,83	75	3.845,67
<b>TOTALES</b>					<b>247.621,44</b>	<b>3.998</b>	<b>185.650,24</b>

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ACUERDO de 31 de marzo de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real (M-055), para la redelimitación de dos sectores en el suelo industrial del polígono 8. (2022AC0077)*

Asunto: Modificación puntual n.º 1/2020 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la redelimitación de dos sectores en el suelo industrial del polígono 8. Talavera la Real (M-055)

Talavera la Real no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico municipal.

Por un lado se redelimita el sector 8, dando lugar a los sectores independientes 8A y 8B, y áreas de reparto distintas. También se establecen los objetivos, criterios y condiciones básicas de la ordenación para cada uno de los nuevos sectores, estableciendo la modalidad de ejecución y el uso global. Así, tratándose de determinaciones de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Y por otro lado, se establece la ordenación detallada del nuevo sector 8A, incorporando las bases orientativas relativas a calidades y plazos, así como el establecimiento de una unidad de actuación coincidente con los límites del sector. Por tanto, tratándose de determinaciones de la ordenación detallada (artículo 45.3 de la LOTUS), corresponde su aprobación definitiva al Municipio, así como su posterior inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica municipal.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre la aprobación definitiva de la ordenación estructural, a la CUOTEX.

Talavera la Real tampoco dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

El asunto fue examinado en la sesión de la CUOTEX de 25/11/2021, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en el informe técnico que se emitió para la mencionada sesión.

La nueva propuesta presentada corrige las deficiencias documentales y sustantivas apreciadas por la CUOTEX de 25/11/2021. Así, se aportan dos documentos técnicos, uno con la ordenación estructural y otro con la ordenación detallada. Respecto de la ordenación estructural, se ha aclarado que cada sector constituye un área de reparto, y se establece la modalidad de ejecución y el uso global.

Se advierte que de forma previa al desarrollo del nuevo sector 8B, del que ahora no se plantea la ordenación detallada, se deberá presentar un estudio específico de tráfico y capacidad, en los términos indicados por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en su informe de 27/10/2020.



A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación de la ordenación estructural es la división del sector 8 previsto por el planeamiento urbanístico municipal en dos, dado origen a dos nuevos sectores independientes, 8A y 8B, estableciendo sus objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación, con el fin de facilitar sus desarrollos.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Se considera que la ordenación detallada propuesta es congruente con la ordenación estructural que ahora se presenta.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la ordenación estructural contenida en el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).



Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la ordenación estructural de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación estructural, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Se informa que le corresponde al Municipio la aprobación definitiva de la ordenación detallada contenida en el expediente, así como su posterior inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica municipal.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 19 de abril de 2022.

V.º B.º  
Presidenta de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,  
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO  
YAGÜE

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y  
Ordenación del Territorio de Extremadura,  
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2022, se modifican los artículos VII.39 al VII.44 del Epígrafe 8. Polígono 8 de la normativa urbanística vigente y se introducen los artículos VII.39b al VII.44b, introduciéndose el Epígrafe 8B. Polígono 8B en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

### **EPÍGRAFE 8A. POLÍGONO 8A**

#### **Artículo VII.39. Definición y superficie.**

El lugar de aplicación de las disposiciones incluidas en este epígrafe, son los terrenos situados al Este de Talavera la Real, delimitados en los planos de Ordenación n.º 8 y 10 de las NNSS, como Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Estructural Homologada Polígono P-8A, lindantes al suroeste con el polígono 5 de uso industrial, al oeste con el polígono 7 de uso industrial, al norte con Polígono 8B (P-8B) y al este con una pista de servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Superficie total del P-8A: 12,99 ha
- Aprovechamiento Medio: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

#### **Artículo VII.40. Objetivos.**

Desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación del entorno urbano con tendencia a crecimiento industrial y servicio de carreteras conforme Lotus.

#### **Artículo VII.41. Condiciones de uso.**

Uso Global: Productivo. (Industrial).

#### **Artículo VII.42. Superficies aproximadas y dotaciones mínimas.**

Se cumplirá como mínimo la reserva de suelo dotacional que establece artículo 12 de la Ley 11/2018 (LOTUS): d) En sectores de uso global industrial, terciario o productivo, las cesiones para zonas verdes y dotaciones públicas deberán ser, al menos el 15% de la superficie, destinando al menos 2/3 a zonas verdes y espacios libres.

#### **Artículo VII.43. Cesiones obligatorias y gratuitas.**

Será objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Talavera la Real conforme a la Ley 11/2018:





Cesiones mínimas:

- Zonas verdes: 12.992 m<sup>2</sup>.
- Dotaciones Públicas: 6.496 m<sup>2</sup>.
- Cesión Ayuntamiento: 10% del Aprovechamiento resultante.

#### **Artículo VII.44. Condiciones de desarrollo y ejecución.**

El Sector constituye un único Área de Reparto. La modalidad de Ejecución será la de Actuación Sistemática de Nueva Urbanización.

#### **EPÍGRAFE 8B. POLÍGONO 8B**

#### **Artículo VII.39b. Definición y superficie.**

El lugar de aplicación de las disposiciones incluidas en este epígrafe, son los terrenos situados al Este de Talavera la Real, delimitados en los planos de Ordenación n.º 8 y 10 de las NNSS, como Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Estructural Homologada Polígono P-8B, lindantes al suroeste con el polígono 8A de uso industrial, al oeste con terreno Rústico, al norte con una acequia de la Comunidad de Regantes y al este con una pista de servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Superficie total del P-8B: 10,00 ha.
- Aprovechamiento medio: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

#### **Artículo VII.40b. Objetivos.**

Desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación del entorno urbano con tendencia a crecimiento industrial y servicio de carreteras conforme Lotus.

#### **Artículo VII.41b. Condiciones de uso.**

Uso Global: Productivo (Industrial).

#### **Artículo VII.42b. Superficies aproximadas y dotaciones mínimas.**

Se cumplirá como mínimo la reserva de suelo dotacional que establece artículo 12 de la Ley 11/2018 (Lotus): d) En sectores de uso global industrial, terciario o productivo, las cesiones para zonas verdes y dotaciones públicas deberán ser, al menos el 15% de la superficie, destinando al menos 2/3 a zonas verdes y espacios libres.

**Artículo VII.43b. Cesiones obligatorias y gratuitas.**

Será objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Talavera la Real conforme a la Ley 11/2018:

Cesiones mínimas:

- Zonas verdes: 10.000 m<sup>2</sup>.
- Dotaciones Públicas: 5.000 m<sup>2</sup>.
- Cesión Ayuntamiento: 10% del Aprovechamiento resultante.

**Artículo VII.44b. Condiciones de desarrollo y ejecución.**

El Sector constituye un único Área de Reparto. La modalidad de Ejecución será la de Actuación Sistemática de Nueva Urbanización.

Para la ejecución se realizará consulta previa sobre viabilidad de la transformación urbanizadora, según se estipula en el artículo 95 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, mediante el avance de un Plan Parcial con la Ordenación Detallada y posteriormente mediante el correspondiente Programa de Ejecución.



## ANEXO II

### RESUMEN TÉCNICO EJECUTIVO

#### 1. Introducción.

Se redacta el presente anexo como resumen técnico ejecutivo. La modificación puntual ha sido aprobada por iniciativa del Ayuntamiento de Talavera la Real. El documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto don Javier Torres de Aguirre.

#### 2. Objeto de la modificación.

La ordenación urbanística del término municipal de Talavera la Real (Badajoz) se lleva a cabo mediante unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Junta de Extremadura con fecha 24 de agosto de 1993 y publicado en el DOE el 9 de diciembre de 1993. Actualmente se encuentra en fase de redacción un Plan General Municipal pero sin ningún tipo de aprobación.

Con fecha de abril de 2007 se redactó la modificación puntual n.º 04/2007 (aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura). Las determinaciones resultantes de esa innovación son ahora objeto de la presente modificación puntual, cuya finalidad es alterar varios parámetros de aquella Innovación.

Ante la inviabilidad actual de desarrollo del Suelo Urbanizable del Polígono 8, dado que el objetivo de la modificación puntual (aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2009) tenía como propósito el desarrollo de un Polígono Industrial con la tipología de pequeñas naves nido, agotando prácticamente el límite de la edificabilidad determinada por la Ley 15/2001, se pretende realizar una modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias con los siguientes objetivos:

- a) División del sector en dos sectores. La justificación de la modificación se motiva principalmente por la redelimitación del sector en dos sectores independientes con un tamaño más acorde en cuanto a la situación actual. Así, los dos sectores se configurarán como dos áreas de reparto independientes. Se dispondrán las previsiones en cuanto a infraestructuras y relaciones entre sí y con el resto del Polígono Industrial. Como resultado de la modificación tendríamos dos sectores, el primero, propiedad de Copttraba (P8-A) y el segundo, propiedad de Pradillo SC (P8-B).
- b) Homologación del Sector a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La modificación puntual n.º 04/2007 (aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2009), no se encuentra homologada por la vigente



Ley, ya que no se establece la distinción entre la Ordenación Detallada y Estructural entre otras determinaciones. Por tanto, la modificación conllevará la homologación del Sector y consecuentemente los dos sectores resultantes. Se establecerá la ordenación estructural de ambos sectores, según el artículo 45 de la LOTUS.

- c) Modificación del uso global/característico IND-3 por Productivo. Las Normas Subsidiarias establecen para el Polígono 8 el Uso Característico Clave (IND-3) Industria pequeña y mediana. El principal problema radica en que dentro del articulado de las NN SS, en el Epígrafe 3. Clave (IND-3) sobre Industria pequeña y mediana, artículo V.139 bis y siguientes, se establecen distintos parámetros en cuanto a alineaciones, frentes y alturas, incompatibles con el desarrollo de las actividades a implantar. Por ello se plantea calificar la mayoría del terreno con el Uso IND-4, más acorde con las necesidades de sus futuros propietarios. Y en todo caso, calificar como uso global el Productivo y característico Industrial 4 (IND-4).

### 3. Aspectos ambientales.

De acuerdo con la resolución emitida con fecha 14 de septiembre de 2021 por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. Deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

Como conclusión se determina que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 23/09/2022 y n.º BA/050/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2020-A (parte estructural) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la redelimitación de dos sectores en el suelo industrial del polígono 8.

Municipio: Talavera La Real.

Aprobación definitiva: 31 de marzo de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 23 de septiembre de 2022.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva, de la Resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial dependiente del centro autorizado con sede central en Cáceres "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño" (CEDIFEX). (2022062866)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad de la Federación Extremeña de Fútbol, titular de la Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sede central en Cáceres y sedes en localidades de Mérida, Badajoz, Llerena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Calamonte, Arroyo de la Luz, Navalmoral de la Mata y Malpartida de Plasencia solicita la modificación de la autorización administrativa por la apertura de nueva sede en la localidad en Coria, y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa de las Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sede central en Cáceres y sedes en las localidades de Mérida y Badajoz, Llerena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Calamonte, Arroyo de la Luz y Navalmoral de la Mata y Malpartida de Plasencia por apertura de una nueva sede en la localidad de Coria.

La situación resultante de la Red de Centros tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

- Titular del centro: Federación Extremadura de Fútbol.
- Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX).

**Domicilios:**

- Sede centro base de Cáceres: c/ Pedro Romero de Mendoza, n.º 18 – Local 3., 10004 Cáceres.
- Sede de Plasencia: c/Pedro y Francisco González, s/n 10600 Plasencia.
- Sede de Badajoz: Ctra. de Madrid, n.º 54 – Local 5, 06008 Badajoz.
- Sede de Llerena: Ctra. de la Estación, n.º 18, 06900 Llerena.
- Sede de Mérida: Plaza de los Escritores s/n., 06800 Mérida.
- Sede de Villanueva de la Serena: Camino de Magacela, n.º 10, 06700 Villanueva de la Serena.
- Sede de Calamonte: c/Doctor Marañón, n.º 3, 06810 Calamonte.
- Sede de Arroyo de la Luz: c/ Escuelas Graduadas, s/n.,10900 Arroyo de la Luz.
- Sede de Navalmoral de la Mata: Avda. de la Constitución, n.º 2, 10300 Navalmoral de la Mata.
- Sede de Malpartida de Plasencia: c/Jiménez Fernández, s/n., 10680 Malpartida de Plasencia.
- Sede de Coria: Polígono 21, parcela 152- La Isla. 10800 Coria.

Código de la Red de Centro: 10013537

Provincias: Cáceres y Badajoz

- Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.
- Modalidad de enseñanza: Semipresencial
- Capacidad del Centro Base y de las sedes de la Red de Centros:
  - Centro base en Cáceres

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II ).
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II ).



– Sede de Plasencia:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II ).
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II ).

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).
- Fútbol Sala: 1 unidad (Nivel III).
- Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).

– Sede de Llerena:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II ).
- Fútbol Sala : 2 unidades (Nivel I y II ).

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).
- Fútbol Sala: 1 unidad (Nivel III).

– Sede de Mérida

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).
- Sede de Villanueva de la Serena:





Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)

- Sede de Calamonte:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).
- Fútbol Sala : 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).
- Fútbol Sala: 1 unidad (Nivel III).

- Sede de Arroyo de la Luz:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).
- Fútbol Sala : 2 unidades (Nivel I y II ).

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de :

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III)
- Fútbol Sala: 1 unidad (Nivel III).

- Sede de Navalmoral de la Mata:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).
- Fútbol Sala : 2 unidades (Nivel I y II ).



Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).
- Fútbol Sala: 1 unidad (Nivel III).
- Sede de Malpartida de Plasencia:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III).
- Sede de Coria:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II ).
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).
- Fútbol Sala: 1 unidad (Nivel III).

**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

**Tercero.** La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2022/23. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarto.** El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de Formación de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación



que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

**Quinto.** La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

**Séptimo.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de septiembre de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2022-2023.* (2022062855)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre (DOE núm. 204, de 22 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El artículo 16.1.l) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que, para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, la Administración General del Estado contribuirá activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. En el artículo 32 de la citada ley se dispone que, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

**Segundo.** El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6, se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

**Tercero.** La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuye el Estatuto de Autonomía, y que han sido asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada consejería por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza y áreas protegidas; las funciones de programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad; y las funciones relacionadas con la educación e información ambiental.

**Quinto.** Con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó en el DOE el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Sexto.** La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone en sus presupuestos de crédito suficiente para la convocatoria de estas subvenciones que serán financiadas mediante Transferencias del Estado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (DOE núm. 204, de 22 de octubre), de conformidad con el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

**Segundo.** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en razón de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto.

**Tercero.** Según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el ejercicio 2022-2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre).

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

**Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.
- c) No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o hayan sido justificadas administrativamente.
- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

**Cuarto. Acciones subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:



- a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.
  - b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
  - c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
  - d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.
  - e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
2. También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:
- a) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
  - b) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.
3. Con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

#### **Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,



resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerarán subvencionables los gastos previstos en el presupuesto del proyecto o memoria para los cuales se solicite subvención, elaborados según el contenido especificado en el punto 1.b del apartado noveno, siempre que cumplan lo dispuesto en este apartado y siempre que la acción solicitada resulte subvencionable conforme a lo indicado en el apartado cuarto.
3. Por el contrario, no se subvencionarán los siguientes gastos:
  - a) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, acceso a internet o telefonía móvil.
  - b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - c) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios).
  - d) Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso de que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo o visitas al espacio protegido o su entorno, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
  - e) Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).
  - f) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
  - g) La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.
  - h) Los impuestos indirectos y tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y no sean abonados efectivamente.
4. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta línea de ayudas.





5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones, etcétera) o cualquier otro material subvencionado por esta línea de ayudas no podrá ser puesto a la venta.
6. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. Además, se estará a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Podrán ostentar la consideración de gasto subvencionable aquellas actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución de la concesión.
8. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y pueda acreditarse que se han ejecutado y abonado, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en la resolución de la subvención, y que se han cumplido las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo.
9. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
10. Conforme se establece en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellos casos que resulte aplicable.

**Sexto. Régimen de convocatoria.**

1. Las subvenciones convocadas por la presente resolución se registrarán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, tal y como se contempla en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La aplicación de este régimen de concesión de ayudas y el carácter excepcional de la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Por una parte, el otorgamiento de estas subvenciones se encuentra motivado por la aprobación de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe mediante la cual se establece el área de influencia socioeconómica del citado Parque Nacional, formado por un total de 14 municipios de la provincia de Cáceres. El presente procedimiento permitirá la concesión de ayudas y la distribución del crédito disponible de forma equitativa a estos Ayuntamientos con el fin de compensar a las poblaciones locales asentadas en este Parque Nacional. Concretamente, el cálculo de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero, está basada en criterios que ponderan tanto la superficie del término municipal incluida en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección como el número de habitantes en el que repercutirá. El importe subvencionable se calculará en función de la valoración obtenida y el crédito disponible. Teniendo en cuenta el procedimiento de valoración propuesto y la existencia de 14 Ayuntamientos en esta área, establecidos por ley y no sujetos a modificaciones, no resulta necesaria la tramitación mediante concurrencia competitiva.
4. Por otra parte, estas ayudas se encuentran impuestas por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Así, la concesión de estas subvenciones a estos Ayuntamientos permitirá promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, considerándose este objeto como una razón de interés público.

**Séptimo. Compatibilidad.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o



de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

**Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días y contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, en todo caso este plazo no podrá exceder del 15 de noviembre de 2022 salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado noveno; pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web <http://extremambiente.juntaex.es>.
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se hagan constar por el responsable la fecha y hora de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en



los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

### **Noveno. Documentación.**

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:

a) Copia auténtica del NIF de la entidad en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

b) Memoria de actuaciones.

b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:

b.1.1) Finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.1.2) Ubicación de las actuaciones indicando, en su caso, la relación de polígonos y parcelas afectados.

b.1.3) Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.

b.1.4) Reportaje fotográfico del estado actual.

b.1.5) Planificación de la ejecución de actuaciones.

b.1.6) Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades. Se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto.

b.1.7) Plano de la finca con la localización y mediciones de cada una de las actuaciones.

b.1.8) Planos de la obra.

b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido obligatorio:



- b.2.1) Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.
- b.2.2) Recursos materiales y personales disponibles.
- b.2.3) Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.
- b.2.4) Descripción detallada de las actividades. En el caso de cursos, talleres, charlas, jornadas o ponencias, indicar: número estimado de participantes, duración, contenidos a impartir y método de evaluación de resultados. En el caso de acciones formativas o de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículum que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución. En el caso de proyectos que incluyan la instalación de señalización, se deberá ajustar, en su caso, al Manual de Señalización de Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.
- b.2.5) Lugar o lugares de realización.
- b.2.6) Planificación de las actuaciones.
- b.2.7) Presupuesto detallado. En cada concepto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto y desglosar los importes correspondientes a:
  - I. Recursos humanos, indicando el número de trabajadores por categoría profesional y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (especificando la duración en horas o meses) y, en su caso, los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención (especificando el precio unitario).
  - II. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
  - III. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
  - IV. Publicidad: Tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
  - V. Otros gastos: Especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora), transporte, manutención (precio/persona).
- b.2.8) Planos (en caso necesario).



- c) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, salvo que la entidad interesada autorice expresamente a que el órgano gestor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I. Según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado se podrá sustituir por una declaración responsable.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que la entidad interesada autoriza al órgano gestor a recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que la entidad interesada expresamente manifieste su oposición a dichas consultas de oficio, cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I. En caso de oponerse, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, o, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica se podrá sustituir por una declaración responsable que, en este caso, se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- e) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- f) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- g) Declaración responsable del representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta se formalizará rellenando el apartado correspondiente del anexo I.



- h) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
  - i) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, el interesado deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

**Décimo. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión directa permitirá conceder subvención a los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe conforme se vayan solicitando por los interesados, tal y como se recoge en el artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se irán adjudicando las solicitudes recibidas en atención al requisito de estar situados en el Área de Influencia Socioeconómica y en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación del cálculo definido en el apartado decimotercero.

**Undécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

**Duodécimo. Cuantía máxima de la subvención.**

La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000€.

**Decimotercero. Cálculo de la subvención.**

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica.

A. Población. Es el porcentaje de población de la entidad local solicitante con respecto al total de la población en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal, a la fecha de publicación de esta convocatoria, disponibles en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)), utilizándose la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\text{Población}}{\Sigma \text{ Población}} \times 7$$

B. Superficie declarada Parque Nacional o Zona Periférica de Protección. Indica el porcentaje de superficie de la entidad local solicitante incluida en el Parque Nacional de Monfragüe más la mitad de su superficie que haya sido declarada Zona Periférica de Protección con respecto a la suma de estos mismos términos en todos los municipios. Las definiciones de estas superficies son las establecidas en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

A continuación, se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe:

Municipio	Superficie Total (ha)	Superficie Parque Nacional (P.N.) (ha)	Superficie Zona Periférica de Protección (Z.P.P.) (ha)
Malpartida de Plasencia	37.297,32	889	18.226,00
Serradilla	25.943,07	4.886	21.057,07
Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922	18.283,97
Jaraicejo	17.759,67	2.336	13.723,00
Toril	14.986,04	2.063	10.042,00
Serrejón	12.423,10	3.066	8.137,00
Casas de Miravete	5.018,72	1.234	3.784,72
Casas de Millán	15.308,54	0	5.140
Deleitosa	14.428,11	0	1.083
Casatejada	11.187,79	0	320
Saucedilla	6.044,42	0	748
Mirabel	4.935,31	0	3.150
Higuera	4.055,52	0	2.025
Romangordo	3.908,67	0	1.506





Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$B = \frac{\text{Sup. P.N.} + \frac{1}{2} \text{Sup. Z.P.P.}}{\Sigma \text{Sup. P.N.} + \Sigma \frac{1}{2} \text{Sup. Z.P.P.}} \times 65$$

C. Superficie relativa en el Parque Nacional de Monfragüe. Es el porcentaje de superficie relativa del municipio en el Parque Nacional de Monfragüe respecto a la suma de superficies relativas del resto de municipios en el Parque Nacional, conforme a los datos especificados en el punto anterior. En el caso que una entidad local no presente superficie en el interior del Parque Nacional de Monfragüe se le asignará una valoración base de 2 puntos.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{* \text{Sup. P.N.} / \text{Sup. Total municipio}}{\Sigma (\text{Sup. P.N.} / \text{Sup. Total municipio})} \times 14$$

\* Si Sup. P.N. = 0, se le asignará una valoración de 2 puntos en este apartado.

Peso total: El peso de cada Ayuntamiento se calcula sumando los valores obtenidos para cada uno de los criterios A, B y C.

$$P = A + B + C$$

#### **Decimocuarto. Cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. Una vez obtenido el peso de cada Ayuntamiento, para el cálculo del importe total a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe final} = (P / 100) \times \text{crédito total}$$

2. En el caso de que la cantidad subvencionable indicada por el interesado en la solicitud sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual a la cuantía solicitada.

#### **Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones será resuelta por la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.



4. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.
  - g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
  - h) Se hará constar expresamente que el importe de la subvención se encuentra sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.
5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el



artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimosexto. Publicación de las subvenciones.**

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución:
  - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proporcionar la adecuada publicidad de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer. A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en la presente resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.
- j) En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.
- k) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención. En el caso de actuaciones que se encuentren iniciadas o ya ejecutadas en la fecha de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en los puntos 7 y 8 del apartado quinto, no procederá la aplicación de la presente obligación.



- l) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- m) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- n) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- o) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, el Ayuntamiento deberá ostentar la disponibilidad del citado inmueble.
- p) En el caso de incluir el Impuesto del Valor Añadido como concepto subvencionable, abonar efectivamente este tributo y no deducirse, compensarse u obtener su reembolso.
- q) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Parque Nacional.
- r) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- s) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Para ello deberá presentar el modelo oficial que figura como anexo IV.

**Decimoctavo. Plazos de ejecución y justificación.**

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2023.
2. No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de esta prórroga deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Se deberá realizar con suficiente antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.



- b) Detallará suficientemente las circunstancias que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.
- c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga. La ampliación que, en su caso, se conceda no podrá exceder la mitad del plazo establecido en la resolución de concesión y no podrá perjudicar derechos de terceros. El acuerdo sobre la ampliación de plazo o su denegación no será susceptible de recurso conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimonoveno. Justificación de la subvención.**

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas originales o copias auténticas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de original o copia auténtica de los siguientes documentos:
  - 3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
    - 3.1.1. Descripción de las actuaciones realizadas.
    - 3.1.2. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.



- 3.1.3. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente resolución y en la resolución de concesión.
- 3.1.4. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.1.5. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- 3.1.6. Plano de la finca con la localización y mediciones finales de cada una de las actuaciones ejecutadas.
- 3.2. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el apartado vigesimoprimer. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.
- 3.3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo incluido en el anexo II de esta convocatoria.
- 3.4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
  - 3.4.1. A nombre del beneficiario de la subvención.
  - 3.4.2. Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
  - 3.4.3. Con el IVA desglosado, en su caso.
  - 3.4.4. Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
  - 3.4.5. No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 3.5. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
  - 3.5.1. El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - 3.5.2. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
  - 3.5.3. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.



- 3.5.4. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- 3.5.5. Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.
- 3.5.6. En el caso de aportar copias de documentos resultados de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.
- 3.6. Contratación de personal. Se deberán remitir los siguientes documentos:
- 3.6.1. Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al servicio de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la Oficina de Empleo que corresponda.
- 3.6.2. Nómina o nóminas firmadas por el trabajador.
- 3.6.3. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado, cumplimentadas conforme al punto 3.5. de este apartado.
- 3.6.4. Justificantes de pago a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores – TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago.
- 3.7. Gastos de servicios prestados, alojamiento, combustible y manutención de personal ajeno a la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:
- 3.7.1. Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.
- 3.7.2. Acreditaciones bancarias de pago a los interesados, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.
- 3.7.3. Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.
- 3.8. Gastos de alojamiento, combustible y manutención de personal propio de la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:





- 3.8.1. Facturas por estos conceptos a nombre de la entidad beneficiaria, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.
    - 3.8.2. Acreditaciones bancarias de pago de cada factura al proveedor, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.
  - 3.9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo II y se deberá aportar una relación detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.
  - 3.10. Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.
  - 3.11. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el punto 10 del apartado quinto.
  - 3.12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el supuesto de que en el modelo de solicitud de la ayuda hubiera manifestado expresamente su oposición a la consulta de oficio para los casos de Seguridad Social y Hacienda Autonómica o no hubiera autorizado la consulta para el caso de las obligaciones tributarias con el Estado. No obstante, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable.
4. En el caso de solicitar pagos fraccionados, la solicitud del primer anticipo se acompañará de los documentos indicados en el punto 2.a) del apartado vigésimo. Las justificaciones intermedias y final se acompañarán de todos los documentos indicados en el punto 3 de este apartado decimonoveno, a excepción de los indicados en el punto 3.11 que, en su caso, deberán aportarse exclusivamente junto con la justificación final.
  5. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión.

6. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Vigésimo. Pago de la subvención.**

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado.
2. No obstante, previa solicitud del beneficiario, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y que se abonarán del siguiente modo:
  - a) Una vez aprobada la ayuda, se realizará un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50% de la primera o única anualidad de la subvención concedida. Para ello, será precisa la presentación previa de una certificación, emitida por el Secretario de la entidad, en la que se haga constar que las actuaciones subvencionadas han sido iniciadas, así como de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad incluidas en el apartado vigesimoprimer.
  - b) El 50% restante se abonará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la anualidad.
  - c) En el caso de que haya dos anualidades, el anticipo correspondiente al 50 % del importe destinado a la segunda anualidad estará supeditado a la justificación previa de la totalidad del importe previsto para la anualidad anterior y a la notificación del inicio de los trabajos de esta segunda anualidad. El abono del 50 % restante de la segunda anualidad, se realizará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la segunda anualidad.

En ningún caso procederán anticipos por una cantidad sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

La última justificación correspondiente al total de cada anualidad deberá efectuarse en el plazo indicado en el punto 1 del apartado decimoctavo.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en el documento de Alta a Terceros.



4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

**Vigesimoprimero. Publicidad.**

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y de la Red de Parques Nacionales. En todos los medios de publicidad que se adopten, se deberá hacer constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar, en su caso, una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. No obstante, para subvenciones de este tipo con una financiación inferior a 6.000 €, se adoptará un tamaño mínimo de placa de 0,12 m<sup>2</sup>, respetando las demás especificaciones del citado Decreto 50/2001, de 3 de abril. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe y la inscripción "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. En su caso, la publicidad se realizará igualmente en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe junto con la inscripción: "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo de la mención que se debe incluir.

4. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades a los que se haga referencia



indicando que se trata de una Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales y de la Junta de Extremadura.

5. Los logotipos oficiales del Parque Nacional de Monfragüe y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es> al que se accede desde la página del Parque Nacional de Monfragüe, bajo el epígrafe "Logotipos corporativos para Subvenciones del Área de Influencia".

### **Vigesimosegundo. Financiación.**

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
2. La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2022-2023 supondrá el coste de 421.855,84 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18003354A.76000 y 18003354A.46000, proyecto de gasto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe" financiado mediante Transferencias del Estado, Código de Fondo TE35005001, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella. En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:
  - Anualidad 2022: 126.556,75 €.
  - Anualidad 2023: 295.299,09 €.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2022	18003.354A.76000	TE35005001	20200124	126.556,75 €
2023	18003.354A.76000	TE35005001	20200124	285.299,09 €
2023	18003.354A.46000	TE35005001	20200124	10.000,00 €



4. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dicho anuncio deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones de ayuda, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

**Vigesimotercero. Habilitación normativa.**

Se faculta a la Dirección General de Sostenibilidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

**Vigesimocuarto. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

**ANEXO I**

Solicitud de subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales

Nº EXPEDIENTE

**SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2022-2023 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A  
 LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA  
 SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
1.1. DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación social			NIF
1.2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección			
C.P.	Población	Provincia	
1.3. DATOS DE CONTACTO			
Correo electrónico			
Teléfono móvil			Teléfono fijo

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
2.1. DATOS PERSONALES			
Primer apellido			Segundo apellido
Nombre			NIF
2.2. DATOS DE CONTACTO			
Correo electrónico			
Teléfono móvil			Teléfono fijo



**4. DECLARACIONES****El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.

- Al respecto de la aportación de fondos propios (marque con una X lo que proceda):

- Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.
- Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

- Al respecto de otras subvenciones o ayudas (marque con una X lo que proceda):

- Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.
- Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

**SOLICITADAS**

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

**CONCEDIDAS**

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

**5. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**

(Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

*En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:*

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**6. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**

(Artículo 28.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

*En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:*

- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda comprobar los **datos del NIF** de la entidad mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna **infracción contra el medio ambiente** mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Tesorería General de la Seguridad Social**.



**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:

- Copia auténtica del NIF de la entidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Memoria de las actuaciones.
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- Acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

**8. COMPROMISOS**

El solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

**9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

SOLICITO la subvención a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, regulada mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, y convocada para el ejercicio 2022-2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Paseo de Roma s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



**ANEXO III****EJEMPLOS DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2022-2023.****MODELO DE PLACA****Medidas**

Las medidas de este ejemplo son las obligatorias para subvenciones comprendidas entre 6.000,00 € y 30.000,00 €.

Para importes superiores a 30.000,00 € se deberán utilizar los tamaños establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y para importes inferiores a 6.000,00 € se adoptará el tamaño mínimo indicado en el punto 2 del apartado vigesimoprimer.

**MODELO PARA PUBLICACIONES**

La publicidad a incluir en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones se ajustará al siguiente modelo.

Para los logotipos se utilizará una altura mínima de 2 cm y se mantendrá la relación de aspecto.



**ANEXO IV****NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2022-2023.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, actuando, en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en (dirección) \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_, como beneficiario de la subvención concedida al expediente SAIMAY \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

**NOTIFICA:**

Que RENUNCIA a las siguientes actuaciones comprendidas en el proyecto relativo al expediente arriba citado y beneficiario de subvención:

ACTUACIÓN	IMPORTE
-	€
-	€
-	€
-	€

Dicha renuncia aparece motivada por las siguientes circunstancias:

JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



*EXTRACTO de la Resolución de 23 de septiembre 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2022-2023. (2022062890)*

BDNS(Identif.):651533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

**Segundo. Objeto.**

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

- a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.
- b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.
- e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología



constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:

- f) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.
- g) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Igualmente podrá ser objeto de subvención, con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre de 2015.

### **Cuarto. Cuantía.**

La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2022-2023 es de 421.855,84 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18003.354A.76000 y 18003.354A.46000, proyecto de gasto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe" financiado mediante Transferencias del Estado, Código de Fondo TE35005001, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella. En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades





según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

- Anualidad 2022: 126.556,75 € por la aplicación 18003.354A.76000.
- Anualidad 2023: 295.299,09 €, de los cuales:
  - 285.299,09 € por la aplicación 18003.354A.76000.
  - 10.000,00 € por la aplicación 18003.354A.46000.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía individualizada en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica, conforme al cálculo descrito en el artículo 14 de las bases reguladoras. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000€.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días y contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto, en todo caso este plazo no podrá exceder del 15 de noviembre de 2022 salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web <http://extremambiente.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 23 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT denominada "Albuera" a 20 kV procedente de subestación Alvarado entre el CT CD 71699 "CDAT-Albuera\_2" y el CT CD 70702 "Albuera\_4", sito en ctra. de Valverde y calle Manuel Díaz Escobar, término municipal de La Albuera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18152. (2022062874)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT denominada "Albuera" a 20 kV procedente de subestación Alvarado entre el CT CD 71699 "CDAT-Albuera\_2" y el CT CD 70702 "Albuera\_4", sito en ctra. de Valverde y calle Manuel Díaz Escobar, término municipal de La Albuera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 12 de abril de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/06/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados



técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución nueva LSMT denominada "Albuera" a 20 kV procedente de subestación Alvarado entre el CT CD 71699 "CDAT-Albuera\_2" y el CT CD 70702 "Albuera\_4", sito en ctra. de Valverde y calle Manuel Díaz Escobar, término municipal de La Albuera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se proyecta nueva red subterránea de media tensión, en el que se realizarán las siguientes actuaciones:

- Tendido de nuevo conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD 71699 "Cdat-Albuera\_2" y la celda de línea 37 del CD 70702 "Albuera\_4", con una longitud aprox. de 653,8 m.
- Ejecución de 69,1 metros de canalización de 4 tubos de PE de  $\Phi$ 200mm que discurrirá por calzada.
- Ejecución de 553,5 metros de canalización de 4 tubos de PE de  $\Phi$ 200mm que discurrirá por acera.

Además, se realizará:

- La instalación de 6 arquetas tipo A1 registrables.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de septiembre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Implantación definitiva de dos depósitos de excedentes de tierras procedentes de la obra del proyecto constructivo del AVE, tramo San Rafael, Cuarto de la Jara, Aljucén-Mérida", cuya promotora es la UTE AVE Cuarto de la Jara, a ejecutar en el término municipal de Mérida. Expte.: IA21/0662. (2022062853)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Implantación definitiva de dos depósitos de excedentes de tierras procedentes de la obra del proyecto constructivo del AVE, tramo San Rafael, Cuarto de la Jara, Aljucén-Mérida", en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.C) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización de los proyectos

La finalidad del proyecto consiste en encontrar una solución técnica ambientalmente viable a los excedentes de tierras generados en los desmontes y las excavaciones generadas en el tramo San Rafael - Cuarto de la Jara de la construcción de la plataforma de la LAV Madrid - Extremadura y que no pueden ser aprovechables en la propia obra ferroviaria.

En este sentido, las actuaciones inicialmente previstas eran las de utilizar dos áreas para la ubicación temporal de excedentes de tierras, a valorizar en la misma obra a medida que esta se fuese desarrollando. Sin embargo, posteriores estudios geotécnicos y de contraste de volumen han demostrado un desfase de tierras de desmonte y terraplén mayor del previsto, por lo que no hay capacidad dentro de la traza para su reincorporación.



Son dos depósitos separados entre sí por 600 m. El denominado Depósito n.º 1 o 102,5, procede de una autorización temporal de acopios tras acuerdo con el propietario de la parcela. El otro, el Depósito n.º 2 o V6, procede una expropiación temporal de la obra del AVE. Al quedar ambos junto a la obra del AVE, el acceso de vehículos de transporte de tierras se realiza desde la propia obra, aprovechando los accesos existentes, incluido un acceso desde la carretera de Aljucén. Ambos depósitos se diseñaron para ser temporales, programados para poder ser retirados o reciclados sus materiales en la propia obra de la plataforma LAV, aunque teniendo en cuenta la orografía, la hidrología, la vegetación, la calidad visual y los usos del suelo de sus correspondientes zonas.

El área del Depósito 1 se ubica en la parcela 4 del polígono 125 del término municipal de Mérida. La superficie que ocupa el depósito será de 1,8837 ha y en ella se prevé depositar 26.069 m<sup>3</sup> de tierras limpias.

El emplazamiento elegido es una parcela cuyo uso es agrícola, según catastro, en la cual, una vez finalizadas todas las labores se destinará nuevamente a su uso original.

La ocupación de este depósito 1 queda delimitada según la raya blanca discontinua que se observa en la imagen que se muestra a continuación, alrededor de las coordenadas ETRS-89 (huso 29N) UTM X = 727.281 Y= 4324.935.



El diseño de la plataforma final del depósito 1 tiene pendientes similares a las que tiene el terreno originalmente (9,98%), con una ligera pendiente de Noreste a Suroeste, lo que favorece el drenaje hacia arroyos que terminan también en el río Aljucén. Se considera que tiene una tipología de escombrera de ladera.

La altura en el punto máximo de relleno, respecto a la rasante natural del terreno, será de 2,5 m, en puntos interiores de la parcela, mientras que, en el contorno del depósito, el desnivel no es superior a 1 m, respecto al terreno actual y los límites retranqueados del mismo.

El área del Depósito 2 se ubicará en la parcela 7 del polígono 126 del término municipal de Mérida. La superficie que ocupa el depósito será de 5,4486 ha y en ella se prevé depositar 199.216 m<sup>3</sup> de tierras limpias.

La ocupación de este depósito 2 queda delimitada según la raya blanca discontinua que se observa en la imagen que se muestra a continuación, alrededor de las coordenadas ETRS-89 (huso 29N) UTM X = 727.029 Y= 4325.942.



El diseño de la plataforma final del depósito 2 tiene pendientes suaves (2,66%), descendente de Norte a Sureste, lo que favorece el drenaje hacia arroyos que terminan también en el río Aljucén. En el vertedero n.º 2 parte un arroyo, que entiende la promotora que ADIF habrá contemplado esta situación, puesto que también se encuentra encima la vía férrea de alta velocidad.

Dado que se altera ligeramente el drenaje superficial al interceptar una pequeña vaguada, que corta el área donde se proyecta el depósito, se construirá una cuneta a pie de terraplén que permitirá dar continuidad tanto a las aguas que conduce la vaguada como a las propias de la escorrentía.





La altura en el punto máximo de relleno, respecto a la rasante natural del terreno, será de 2,9 m, en puntos interiores de la parcela, mientras que, en el contorno del depósito, el desnivel no es superior a 1 m, respecto al terreno actual y los límites retranqueados del mismo.

El método previsto para ejecutar ambos depósitos es el de fases ascendentes superpuestas. Tras el replanteo y estaquillado inicial de la zona, con retirada y acopio la tierra vegetal de las zonas donde se iban a depositar los materiales, este se ha ido vertiendo en tongadas, compactadas mediante el tráfico de los camiones, con lo que se logra una mayor estabilidad. De esta forma, se han realizado diferentes bancos ascendentes, hasta alcanzar las cotas proyectadas. Finalizado el aporte, se hará el perfilado de la plataforma y sus taludes, para garantizar el drenaje superficial previsto, y por último, se realizará el aporte de la tierra vegetal, en espesor suficiente para garantizar su posterior uso agroganadero, y la siembra de herbáceas, previo arado del terreno, para completar el ciclo de asentamiento ambiental del vertedero.

El plazo de ejecución estimado por la promotora para ejecutar y restaurar ambos vertederos sería de 12 meses.

## 2. Tramitación y consultas

Con fecha de 26 de mayo de 2021 se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad (DGS, en adelante) solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental (EsIA, en adelante), correspondiente al proyecto de "Dos depósitos de excedentes de tierras procedentes de la obra del Proyecto constructivo del AVE tramo San Rafael Cuarto de la Jara Aljucén-Mérida, para una implantación definitiva" para su sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Tras una solicitud de subsanación del documento ambiental remitido al promotor, con solicitud de prórroga incluida de este último, este remite el mismo subsanado, junto con el pago de la tasa correspondiente.

A continuación, tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de abril de 2022 se remiten consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud	
Coordinador de Agentes del Medio Natural – UTV 7	X
Ecologistas en Acción	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en fecha 9 de junio de 2022 informó del acuerdo por unanimidad de la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida para la emisión de un informe favorable condicionado al cumplimiento de unas medidas preventivas, en relación a que la actividad proyectada afecta al Yacimiento Arqueológico de Mérida; y lo hace al amparo de las competencias que le corresponden según el apartado 6 del Reglamento de Comisiones del Consorcio (DOE de 28-3-2012), el artículo 15.g de los Estatutos de esa Entidad (DOE de 3-6-2019) y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en relación al artículo 9.28 del PGOU – Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida.



En este sentido, las medidas preventivas propuestas en el informe están en relación con la realización de una intervención arqueológica a expensas de la promotora, a través de un equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización y comunicación del inicio de sus trabajos al citado Consorcio. Y todo ello ajustado a lo establecido en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, al Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, y a la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- Con fecha 4 de julio de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la DGS emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad favorable, manifestando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan una serie de medidas.

La actividad no se encontraría dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido), sin embargo, sería colindante a:

- Red Natura 2000.
- ZEC "Río Aljucén Bajo" (ES4310017).
- ZEPA "Charca de la Vega del Machal" (ES0000395).

Y según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEC (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo)", la zona de actuación colindante estaría zonificada como: Zona de Interés (Z1).

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación serían:

- Plan director de Red Natura 2000 (anexo 11 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondientes al n.º 39. Plan de Gestión de la ZEC Río Aljucén Bajo.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves acuáticas, que emplean las lagunas de la zona y el río Aljucén como colonias de cría, destacando las grullas (*Grus grus*), Calamón (*Porphyrio porphyrio*), Avetorillo (*Ixobrychus minutus*), Martinete (*Nycticorax nycticorax*) o Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*).



- Presencia de una rica y especialmente diversa comunidad de reptiles y anfibios, ligados a la red de aguas superficiales (arroyos, lagunas temporales...) y a los refugios que constituyen los acúmulos de piedra tales como majanos o paredes de piedra. Especies presentes: lagartijas (*Podarcis hispanica* y *Psammotriton aurantiacus*), salamandras (*Triturus cristatus* y *Triturus cristatus*), galápagos (*Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*), eslizón (*Chalcides bedriagai*), culebras (*Hemorrhois hippocrepis* o *Macroprotodon brevis*), ranas, sapos y sapillos (*Discoglossus galganoi*, *Hyla molleri*, *Hyla meridionalis*), o tritones (*Lissotriton boscai*, *Triturus pygmaeus*).
- Rodales de flora amenazada: principalmente orquídeas de los géneros *Orchis* y *Ophrys*, y *Serapias* (destacando *Serapias perez-chiscanoi*, especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018).

Los Hábitats presentes reconocidos en Directiva 92/43/CEE:

- Hábitat prioritario 3170\*, "Estanques temporales mediterráneos", incluye este hábitat charcas, lagunazos, navajos y todo cuerpo de agua que sufra un ciclo anual con desecación por evaporación (parcial o completa) durante el estío; son variables en origen, morfología, tamaño, sustratos y naturaleza de sus aguas.
- Hábitat 6310, "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp".

Y en el informe remitido se habría tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77).

- Con fecha 22 de abril de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que indica que en las parcelas donde se ubicará el proyecto no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Con fecha 25 de abril de 2022, la sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe de no afección a ninguna de las Vías pecuarias existentes en el término municipal por parte del proyecto.
- En fecha 9 de mayo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite Informe Técnico de Afección



Territorial en el que informa de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento territorial vigente de Extremadura, al no detectar afección a ningún instrumento de ordenación territorial, al tiempo que no prevé, desde el punto de vista de la ordenación territorial de Extremadura, efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Con fecha 7 de julio de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG, en adelante) emite un informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos perimidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH en adelante), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, en el que indica que respecto del arroyo tributario al río Aljucén que nace a 150 m al sur del Depósito 2, no se prevé afección ni a su cauce ni a ninguna de sus zonas de servidumbre y policía, de acuerdo a lo definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)

Se indica la necesidad, en estas zonas de vertedero de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del DPH, según el cual los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la agraven. Deberán, pues, proyectarse las medidas necesarias para evitar el impacto sobre la hidrología que puede provocar la remoción de tierras durante los trabajos junto con su posterior arrastre pluvial, al generar un incremento del aporte de sólidos a los cauces. Se podrán rellenar las áreas topográficamente deprimidas respecto al terreno original hasta alcanzar esta cota, compactando el relleno adecuadamente.

Se recuerda que, las captaciones directas de agua (superficial o subterránea) del DPH, son competencia de la CHG, por lo que cualquier uso privativo de este agua, debe estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma

También se recuerda, conforme al artículo 245 del Reglamento del DPH la prohibición de realizar vertidos, directos o indirectos, de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar el DPH, salvo autorización previa

### 3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### Características del proyecto.

La actividad consiste en el depósito definitivo de 225.285 m<sup>3</sup> de tierras excedentes procedentes exclusivamente de la obra de la LAV Madrid – Extremadura, del ramal de conexión al norte de Mérida que se ejecutaron en el término municipal de Mérida, que provisionalmente se depositaron en dos emplazamientos temporales, de 26.069 m<sup>3</sup> y 199.216 m<sup>3</sup> de capacidad, inicialmente programados para poder ser retirados o reciclados en la propia obra de la LAV, pero que por situaciones de obra, finalmente se ha decidido valorar dejarlos definitivos, en condiciones adecuadas para la propiedad de las fincas.

Estos emplazamientos temporales de depósito autorizados, se llevaron a cabo sobre la parcela 4 del polígono 125, para el llamado depósito 1 o "102.5" y sobre la parcela 7 del polígono 126, para el depósito 2 o V6, ambos en el término municipal de Mérida, sobre una superficie de 1,88 ha y 5,45 ha, respectivamente.

El tipo de material con el que se han construido ambos depósitos, son tierras limpias catalogadas bajo el código LER 17.05.04 Tierras y piedras distintas a las especificadas en el código 17.05.03, que quedarían dentro de la categoría IV, del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece en régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La actividad, en sí, no generará otros residuos de construcción ni de otro tipo.

Cada depósito de materiales se ha diseñado y llevado a cabo teniendo en cuenta la orografía del terreno colindante, su hidrología, vegetación, calidad visual y usos del suelo, en forma de fases ascendentes superpuestas, aportando mayor estabilidad, disminuyendo los taludes finales y aportando mayor compactación de los materiales. El material se ha ido depositando en tongadas, compactadas mediante el tráfico de los camiones, con lo que se logra una mayor estabilidad. De esta forma, se han ido realizando los diferentes bancos ascendentes, hasta alcanzar la cota proyectada. La secuencia de los trabajos en cada uno de los depósitos ha sido:

- Replanteo y estaquillado de la zona del depósito para no afectar más superficie de la proyectada.
- Retirada y acopio de la tierra vegetal de la zona donde se depositarán los materiales.
- Vertido de los materiales por fases sucesivas, en tongadas ascendentes superpuestas, sobre toda la superficie del depósito, hasta conseguir la altura deseada y ocupar toda la superficie proyectada.
- Perfilado final de la plataforma y taludes para generar la forma final del depósito, garantizando el drenaje superficial previsto.
- Aporte de tierra vegetal en espesor suficiente para garantizar el uso agrícola definitivo.

El acceso a cada parcela se hace desde la propia traza del AVE, aprovechando el área de ocupación temporal que establece el proyecto de la infraestructura ferroviaria, y también desde la carretera de Aljucén.

El tiempo de ejecución no ha ido acorde al calendario de obra, puesto que cada elemento, ya sea la obra del AVE o el de ambos depósitos, han ido por separado, y atendiendo a sus necesidades, aunque uno dependiente del otro. Se ha estimado un tiempo mínimo de ejecución y restauración de ambos depósitos de 12 meses, incluyendo los tiempos de revegetación.

El documento ambiental plantea varias alternativas en relación a donde destinar estos excedentes de materiales procedentes de la obra de la LAV:

- Alternativa cero: consistente en la “No Actuación”. Quedaría desestimada, ya que no es posible dejar estos materiales excedentes de la obra sin un tratamiento ambiental adecuado, incumplándose así varios de los puntos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Alternativa 1: Empleo de los materiales en la propia obra. Debido al desfase imprevisto de volúmenes de tierras de excavación y desmonte estos excedentes no se pueden incorporar a la propia obra. La línea AVE tiene un ancho explícito, una superficie de expropiación concreta y por la seguridad del trazado se hace imposible el ir adaptando pequeños volúmenes de sus excedentes a desmontes del vial.
- Alternativa 2: Restauración de zonas degradadas y/o explotaciones mineras. Un posible destino final de estas tierras limpias sería su colocación dentro de los huecos generados en explotaciones mineras abandonadas o en fase de restauración. Se han analizado las alternativas existentes, concluyendo que las opciones disponibles no son viables desde un punto de vista económico, energético-ambiental o de seguridad vial, fundamentalmente por la distancia y el modo de transporte entre los tramos donde se generan estos desmontes y dichas explotaciones. Por otra parte, se ha comprobado que las empresas de gestión de residuos cercanas, no tienen capacidad suficiente para albergar tal volumen de tierras en sus instalaciones.
- Alternativa 3: Solución adaptativa ambiental de los excedentes mediante depósitos. La opción de que estos excedentes depositados en situación temporal, se decida valorar su paso a definitivo, está basada en la determinación de la capacidad de acogida del medio de estos materiales. En estas áreas, además de la actividad ganadera, concurren otro tipo de actividades relacionadas con las infraestructuras viarias, puesto que la zona se encuentra dentro de un triángulo conformado por la línea LAV en construcción, la actual línea férrea Cáceres-Mérida y la carretera Aljucén – La Nava de Santiago.



Para valorar esta capacidad de acogida, es imprescindible identificar y valorar aquellos factores del medio más determinantes, por ser los más afectados por la implantación definitiva de estos depósitos, y que permitirán la integración de cada depósito con su entorno y la recuperación de las actividades agroganaderas que se hacían hasta la fecha, a través de una restauración ambiental y agraria adecuada.

La promotora ha utilizado una matriz de aptitud y decisión de datos, a partir de los factores técnicos de capacidad de acogida de estos materiales en cada zona (impacto visual, patrimonio, sociedad-población, suelo, vegetación, fauna, hidrología-hidrogeología, aire-cambio climático, paisaje), a los que una vez asignados una serie de valores o pesos de acuerdo con su importancia en el medio, finalmente se han valorado para cada una de las alternativas presentadas a efectos de determinar cuál de ellas sería la más puntuada. Y en este sentido, los resultados más altos han sido para la alternativa 3.

Entendiendo pues que la alternativa 3 es la más adecuada, se ha procedido a justificar detalladamente este cambio de temporalidad, en contraposición a las otras alternativas, de acuerdo a estas justificaciones:

- Al no existir un nuevo transporte de materiales, se evitan posibles accidentes, molestias a la población vecina por ruido o polvo, o daños en la traza de los caminos que se pudieran utilizar en dicho traslado.
- No se alterará la vegetación y la fauna de la zona, más allá de lo programado, evitando sinergias imprevistas.
- La morfología de las zonas no cambia, sino que es adaptativa, con un aumento de sus cotas.
- No se afectarán nuevas zonas, que habría que valorizar y modelizar.
- La vigilancia ambiental y la restauración de cada zona se realiza de acuerdo con los parámetros previstos inicialmente, con unas mínimas adaptaciones necesarias por el carácter definitivo de estos depósitos, de fácil reposición y con una eficacia final adecuada.

La solución que se plantea en este proyecto se integra correctamente en el entorno, y cumple las exigencias ambientales que se requieren para este tipo de obras. Para conseguir esta integración con el territorio se plantea un depósito de tierras de escasa altura. Esta solución va en detrimento de la capacidad de almacenamiento, pero un desde punto de vista ambiental es preferible pudiendo resolverse el problema de la capacidad mediante la generación de soluciones similares en otras ubicaciones que para poder absorber la totalidad de los excedentes de tierras que generará la obra.



## Características del potencial impacto

### – Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000, ni dentro de ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

### – Sistema hidrológico y calidad de las aguas

La actividad se llevará a cabo fuera de la zona de policía hidráulica. No se prevén afecciones sobre el medio hídrico puesto que no se producirá el contacto con ningún curso de agua.

Tampoco se afectará a las aguas subterráneas ya que, al depositarse tierras limpias, no se generará ningún tipo de lixiviado que pueda penetrar en el subsuelo y contaminar acuíferos.

### – Suelo.

El suelo se verá afectados por la introducción de materiales sobre el actual perfil edáfico, modificándose las características del mismo.

Para garantizar que no se produce pérdida de suelo, principalmente el sustrato horizontal superior y de mayor valor agrícola, el proyecto contempla su retirada, acopio y posterior extendido.

En cuanto a la modificación del perfil edáfico, los materiales que se colocarán proceden del desmonte que se localiza cercano a la zona del depósito, siendo desde un punto de vista geológico terrenos similares a los sustratos inferiores de la parcela. Por este motivo se entiende que la modificación es irrelevante.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

### – Fauna.

La creación de las zonas de depósito afectará a la fauna tan sólo durante la fase de actuación debido al tránsito de maquinaria y a la generación de ruidos, cesando el posible impacto una vez finalice esta.

Este efecto se entiende que es mínimo dada la ubicación de los depósitos respecto a la obra de la infraestructura ferroviaria, considerando que es una prolongación de la misma.

En todo caso, en el documento ambiental se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación.

Las parcelas a ocupar carecen de vegetación. Las zonas se han dedicado tradicionalmente al cultivo de cereal y a pastos. Las actuaciones se ciñen a los límites de estas parcelas, manteniendo unos retranqueos suficientes para evitar dañar los ejemplares de arbolado más cercanos, de modo que no se afectará directamente a la vegetación existente en el entorno, salvo por la generación de polvo durante la ejecución de los trabajos.

— Paisaje.

Es el parámetro que sufre una mayor afección, debido a la introducción de nuevas formas en la zona. Sin embargo, el diseño de los depósitos proyectados disminuirá el impacto visual y facilitará su integración progresiva en el entorno, ya que se mantendrá una morfología similar a la actual del terreno.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de ejecución del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Los depósitos de tierras se localizan dentro de la Zona V del Yacimiento Arqueológico Emeritense, el cual cuenta con criterios de protección general recogidos en la normativa del Plan Especial de la Ciudad Monumental de Mérida. Aunque la promotora realizó en su momento una medida preventiva de prospección arqueológica superficial, con resultados negativos, se hace necesario, en todo momento, que se tenga en cuenta lo referido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en relación con la protección del patrimonio cultural que pudiera existir soterrado y pudiera verse afectado por las obras de este proyecto.

No se prevé afección a vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección monte de utilidad pública.

– Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación temporal del suelo, dado que se recuperará los usos agroganaderos una vez finalice la actividad. Por otra parte dada la proximidad de los depósitos con el origen de los materiales hace que las emisiones de CO2 debido al movimiento de maquinaria sean menores en relación con las otras alternativas propuestas.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

La adecuación de las zonas de depósito en las fincas que actualmente mantiene usos agroganaderos no repercutirá negativamente sobre su valor. Además, una vez restaurada las zonas podrán ser utilizadas en las mismas condiciones que antes de procederse a realizar el depósito.

– Sinergias.

En el EsIA la promotora incluye efectos sinérgicos junto con otras actividades principalmente sobre la fauna, aire, aguas y, sobre todo, sobre el suelo. Sin embargo, estos efectos disminuirán o desaparecerán una vez finalice la actividad.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye un "Estudio y Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan las características físicas del proyecto que pueden incidir en posibles efectos adversos significativos (o riesgos) que puedan producirse sobre diversos factores, entre otros, la seguridad de las personas, el medio ambiente y el medio socioeconómico, como consecuencia de un accidente grave o catástrofe, en cualquiera de las fases del proyecto.

– Inundaciones o avenidas. Por la zona objeto del proyecto no discurre ningún curso de agua que dé lugar a inundaciones o avenidas. El río Aljucén discurre a 1.145 m del depósito 1 y a 2.122 m del 2; y el Guadiana se sitúa a 13.500 m de ambos. En este sentido, se han consultado tanto el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura como el Mapa de Riesgos de Zonas Inundables y Delimitación para Avenidas para 500 años.



- Terremotos. De acuerdo con el Mapa de Peligrosidad Sísmica NCSR-02, la zona del proyecto está dentro de la zona con aceleración sísmica básica, y consultado el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX), la superficie presenta un grado de sismicidad medio, por lo que es poco probable que se puedan producir daños en este tipo de zonas.
- Movimientos de terreno. El EsIA señala que los más frecuentes y extendidos son los movimientos de ladera, en forma de deslizamientos, desprendimientos, flujos y avalanchas, e indica que, analizando la geomorfología y litología de la zona de estudio, se puede determinar que no existe posibilidad de que se produzcan ninguno de estos fenómenos en el área de implantación del depósito.
- Lluvias intensas y tormentas. El documento señala que junto al hecho de que las precipitaciones son bajas, en especial durante los meses en que se están ejecutando las obras (verano), se añade el que las pendientes del terreno que se generen, se han diseñado para favorecer el drenaje superficial, al no alterar la configuración de la red de drenaje.
- Incendios. La ocurrencia de este tipo de fenómenos es importante en el entorno del ámbito de la actuación, pues a pesar de que la zona directamente afectada carece de vegetación arbustiva, si existe en su límite de modo que el riesgo de incendios es alto. No obstante, se aplicarán las medidas que la constructora tenga implantadas para la obra principal de ejecución de la plataforma ferroviaria.
- Derrames o fugas de sustancias peligrosas. El riesgo probable de accidentes por el empleo de la maquinaria necesaria para los movimientos de tierra, se ha estudiado en el EsIA, y se han definido las medidas preventivas necesarias.

Y todos estos posibles riesgos identificados en el EsIA, han sido analizados y evaluados a la hora de valorar la vulnerabilidad del proyecto, empleando una matriz de efectos sobre estos diferentes factores (seguridad de las personas, medio ambiente, medio socioeconómico) concluyendo que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos previstos sobre el medio-ambiente.

##### a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

- Se mantendrá contacto con los Agentes del Medio Natural de la zona (UTV-7) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los trabajos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de



Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción

- Las zonas donde se ejecuten los trabajos deberán estar marcadas con el fin de no afectar a una superficie mayor a las del proyecto.
- La tierra vegetal retirada de cada área de depósito, a utilizar en labores de restauración, habrá de estar debidamente acopiada en caballones de altura inferior a 2 m, en zonas interiores de las parcelas de depósito, evitando por un lado que se disperse o derrame en las parcelas colindantes, y por otro, que se produzca una pérdida de la misma o de su capacidad, consecuencia de fenómenos erosivos puntuales.
- Durante la ejecución de los trabajos se procederá al riego de aquellas zonas donde esté prevista la circulación de la maquinaria con el objeto de minimizar la emisión de partículas. Estos riegos se intensificarán cuando las condiciones climatológicas sean más secas.
- El acceso a las parcelas para el desarrollo de la actividad se llevará a cabo desde el trazado de la plataforma LAV Madrid – Extremadura, aprovechando los accesos existentes, y no abriendo nuevos pasos.
- Se limitarán los trabajos en la zona de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos, fuera de las zonas de depósito.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- Se acondicionará el depósito de tierras de manera que se mantengan las pendientes originales del terreno con el fin de no modificar la escorrentía superficial de la parcela.

Dado que la actuación objeto de este informe supone una modificación de la red de drenaje superficial, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según el cual los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior obras que la agraven. A este objeto, se deberán construir cunetas perimetrales en el pie del talud del depósito, de manera que las aguas pluviales sean recogidas y evacuadas sin provocar daños a terceros.

- Deberán proyectarse las medidas necesarias para evitar el impacto sobre la hidrología que pueda provocar la remoción de tierras durante los trabajos junto con su posterior arrastre pluvial, al generar un incremento del aporte de sólidos a los cauces.
- En el caso de que se produzcan derrames de tierras excedentes fuera de la zona de depósito, ya sean como consecuencia de la ejecución de los trabajos como por fenómenos de escorrentía, se procederá a la retirada de los mismos, y se depositarán en el área de depósito.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- De acuerdo con lo señalado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se estará a lo dispuesto en citado artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en relación con las medidas a llevar a cabo por el hallazgo de restos u objetos de valor arqueológico.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará al mínimo la velocidad de circulación en toda el área del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

#### c. Medidas para la restauración del área.

- La restauración de cada área debe encaminarse hacia la recuperación del suelo a su uso original. Se dispondrá cada área de actuación en perfecto estado para su uso agrícola,



con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto.

- Se procederá al depósito del suelo vegetal que fue acopiado al inicio de los trabajos, como horizonte más superficial, con el fin de mantener sus características agronómicas y se llevará a cabo una siembra de herbáceas o en su defecto se realizarán cultivos.
- Para evitar la aparición de fenómenos erosivos superficiales que den lugar a la pérdida de suelo, se procederá a un arado y a la siembra de herbáceas acordes a lo existente en la propia zona (gramíneas y leguminosas) en todos los taludes generados por el depósito de las tierras. Se llevará a cabo el mantenimiento de esta siembra hasta que esté garantizado su éxito en todos los taludes.
- Para el caso del referido como depósito 1, se implantarán algunas especies arbóreas autóctonas, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las mallas que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación
- Se reperfilarán y fresarán las zonas de depósito, así como cualquier acceso u obra auxiliar.
- Se restituirán los accesos y se descompactarán caminos y superficies, oxigenando el suelo y facilitando el crecimiento de la vegetación, de forma paralela a las curvas de nivel, para dificultar la erosión.

d. Programa de vigilancia ambiental.

- La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de vigilancia ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de vigilancia ambiental.
- El Programa de vigilancia ambiental, que se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión, incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de





Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

e. Otras disposiciones.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Para las actuaciones en Zona de Policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de Cuenca.
- En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.



- El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Implantación definitiva de dos depósitos de excedentes de tierras procedentes de la obra del Proyecto constructivo del AVE tramo San Rafael, Cuarto de la Jara, Aljucén-Mérida", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

Mérida, 27 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.*  
(2022062889)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se modifica la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo, publicada en el DOE n.º 187 de 28 de septiembre de 2022, por la que se declaran a extinguir las categorías estatutarias de Técnico Titulado Superior, Fotógrafo, Jardinero, Albañil, Carpintero, Pintor y Peón.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º de la misma, se deberá modificar las plantillas de plazas básicas de las Áreas de Salud y singularizadas de los Servicios Centrales, en el sentido de introducir en cada una de las plazas de las referidas categorías estatutarias la clave "PA" Pendiente de Amortizar en la columna de Observaciones.

Por todo ello, mediante la presente resolución se procede a modificar dos plazas singularizadas de personal estatutario adscritas a los Servicios Centrales, ya que como requisito de categoría se venía exigiendo únicamente la categoría de Técnico Titulado Superior.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

### RESUELVE:

**Primero.** Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de introducir en cada una de las plazas, la clave "PA" Pendiente de Amortizar en la columna de Observaciones, según figura en anexo a esta resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GERENCIA		REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVAC.
			PR	GRUPO / NIVEL	TITULACION	EXPERIENCIA		
39.01	9S12100031	TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION DE AREA ADMINISTRATIVA I	C/NI	A/A1 23	(45)	(33)	(29)	PA
39.01	9S12100032	TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION DE AREA ADMINISTRATIVA II	C/NI	A/A1 23	(45)	(33)	(29)	PA

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/ NUEVO INGRESO

(29): EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACION DE GESTION ADMINISTRATIVA EN INSTITUCIONES SANITARIAS

(33) LDO. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

(45): TECNICO TITULADO SUPERIOR

PA : PENDIENTE DE AMORTIZAR

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitada por Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida.*

(2022081246)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.995 plazas de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 200 y 274 del polígono 11 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), en el paraje "Los Ranales". La superficie total de la finca es de 2,6118 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de secuestro que serán ampliadas de 795 m<sup>2</sup>, 180 m<sup>2</sup> y 1.320 m<sup>2</sup> de superficie construida cada una de ellas, las naves contarán con corrales hormigonados anexos a las mismas.
- Sistema de almacenamiento de purines: La instalación dispondrá de dos fosas hormigonadas de 1.280 m<sup>3</sup> de capacidad total para el almacenamiento de los purines generados.
- Lazareto de 50,15 m<sup>2</sup> de superficie construida, para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 190 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Vestuario/aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 5 de julio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del parque de MT, en la subestación "Proserpina" en Mérida (Badajoz)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18257. (2022081531)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación del parque de MT, en la subestación "Proserpina" en Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-1788/18257.
4. Finalidad del proyecto: Conexión de varias instalaciones de generación fotovoltaica su evacuación en barras de 15kV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

La instalación proyectada tendrá el siguiente alcance:

- 3 posiciones blindadas de 15 kV DB salida de línea autoprodutora denominada SL1, SL2 y SL3.
- 2 posiciones blindadas de 15 kV DB de remonte con interruptor.
- 1 posición blindada de 15 kV DB de acople transversal y medida de barras.

Posición de salida de línea de MT (15 kV).

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 3 posiciones de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituidas por:





- 2 tramos tripolares de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-pat).
- 1 seccionador tripolar de conexión a barras.
- 1 interruptor tripolar automático.
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 transformadores de tensión.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de acoplamiento transversal + medida (15kV).

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de acoplamiento transversal + medida de 15 kV compuesta por 2 celdas físicas, constituidas por:

- 2 Tramos tripolares de barras.
- 2 Seccionadores tripolares para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-pat).
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 1 Compartimento para elementos de control.
- 2 Juegos tripolares de transformadores de tensión con seccionamiento.

Posición de remonte con interruptor (15kV).

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.



Esquema: Doble barra.

Alcance: 2 posiciones de remonte con interruptor, constituidas por:

- 1 tramo tripolar de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-pat).
- 1 interruptor tripolar automático.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota, objeto de cambio y sistema protector que se ha ampliar con nuevos equipos con motivo de las actuaciones de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Emplazamiento: Avenida Felipe VI 1(A), en el término municipal de Mérida (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2022 sobre convocatoria de las actas previas a la ocupación en el expediente AT-9327. (2022081561)*

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de la LAMT-5100-04 "Aldea Tudal" de la STR "Madrigal Vera", entre los apoyos 5099 y 2148 de la misma, en los términos municipales de Talayuela y Villanueva de la Vera (Cáceres)", registrado con el número AT-9327, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 16-05-2022 publicada en el DOE n.º 100, de 26-05-2022 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha, hora y lugar levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera el día 3-11-2022 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 27 de septiembre de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9327

N.º	Pol.	Parc.	Paraje	Término Municipal	NOMBRE	Cantidad	Apoyo m <sup>2</sup>	Longitud	Vuelo m <sup>2</sup>	Ocup. Tem. m <sup>2</sup>	Acceso m <sup>2</sup>	DÍA Y HORA
2	5	132	Rabinches	Villanueva de la Vera	HDOS. ANGEL PRIETO BOHOYO	1.00	2.25	142.56	855.36	712.80	675.00	03/11/2022 10:30 h
2	5	132	Rabinches	Villanueva de la Vera	JOSE EMILIO PRIETO TIMON	1.00	2.25	142.56	855.36	712.80	675.00	03/11/2022 10:30 h
5	5	117	Vega del Rincón	Villanueva de la Vera	MARIA TERESA SANCHEZ TIMON	-	-	72.23	433.38	361.15	-	03/11/2022 10:45 h

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN**

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución consistente en Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable SUB 2.1, UA 2.1.1, proposición jurídico económica y propuesta de convenio urbanístico, Proyecto de Urbanización del Sector SUB 2.1 (UA 2.1.1). (2021080643)*

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución consistente en Plan Parcial del Sector del Suelo Urbanizable SUB 2.1, UA 2.1.1, proposición jurídico económica y propuesta de convenio urbanístico, Proyecto de Urbanización del Sector SUB 2.1 (UA 2.1.1) por sistema de compensación; por acuerdo de Pleno de fecha de 28 de abril de 2021, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/](https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/)].

Arroyo de San Serván, 7 de mayo de 2021. El Alcalde, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 29 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2022081341)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en avda. de Elvas núm. 22-A, de Badajoz, presentado por IDCQ Inmuebles Hospitalarios, SL, y redactado por Arquitectos Enero Arquitectura, SLP (arquitecto Francisco Ortega Montoliu).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 29 de julio de 2022. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)  
El Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2022 sobre aprobación definitiva de la ordenación detallada de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2022081567)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berrocalejo en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la ordenación detallada de la modificación puntual n.º 1-B del Plan General Municipal de Berrocalejo (Cáceres), cuyo objeto es la adaptación del Plan General Municipal al régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2015, de modificación de la LSOTEX, eliminando el Suelo Urbanizable por Suelo No Urbanizable de protección de ruedos y modificando todas las unidades de suelo urbano no consolidado, redactada por el equipo de planeamiento de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, coordinado por el arquitecto D. Miguel Sanz Salazar.

Dicha ordenación detallada afecta a todo el suelo urbano no consolidado, a las alineaciones de las calles las Hurdes y el Conejal, a las alineaciones de la carretera de Valdeverdeja y a las de la calle Ermita.

Habiéndose procedido con fecha 4 de agosto de 2022 y con n.º CC/042/2022 al depósito de la citada modificación puntual en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Berrocalejo, 27 de septiembre de 2022. El Alcalde, **ÁNGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES**.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2022 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. (2022081568)*

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2022 se ha aprobado la modificación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de 19 de mayo de 2022 y DOE de fecha 24 de mayo de 2022, conforme a las disposiciones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dicha modificación consiste en incluir en dicha oferta la siguiente plaza:

<b>Grupo de Clasificación</b>	<b>Categoría Laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
B-Técnico Superior (grupo cotiz. 3)	Monitor/a Deportivo/a	1	Concurso

Por tanto, la relación definitiva es la siguiente:

Personal funcionario:

<b>Grupo/ subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de provisión</b>
C-2	Administración General	Auxiliar de Administración General	1	Concurso

Personal laboral:

<b>Grupo de clasificación</b>	<b>Categoría laboral</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Forma de Provisión</b>
Ag. Prof. (grupo cotiz. 10)	Limpiador/a (50 % jornada)	2	Concurso
Ag. Prof. (grupo cotiz. 10)	Peón servicios múltiples	1	Concurso
Ag. Prof. (grupo cotiz. 8)	Oficial construcción	1	Concurso
B-Técnico superior (grupo cotiz. 3)	Monitor/a Deportivo/a	1	Concurso



Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Hernán Cortés, 27 de septiembre de 2022. La Alcaldesa Pedánea, JUDIT OLIVARES MUÑOZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2022081606)

Por Acuerdo del Pleno de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se aprobó definitivamente el Estudio de detalle para el reajuste de alienaciones en el PERI -2, procediéndose al depósito previo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial con fecha 3 de octubre 2022 y n.º BA/055/2022.

Lo que se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 79.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, entrado en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Herrera del Duque, 3 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA PESGA**

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 sobre acuerdo por el que se inicia expediente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación relacionado con la UA1. (2022081569)*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 15 de septiembre de 2022, expediente para la aprobación del Proyecto de Reparcelación con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Área reparcelable	Terrenos afectados por la modificación puntual n.º 5 Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano
Unidad de actuación afectada	UA1
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Unidad de Actuación Simplificada

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapesga.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La Pesga, 28 de septiembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2022 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-24 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva de la Vera. (2022081423)*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-24 de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, promovida por D. Alberto Garro Morcuende y D.<sup>a</sup> Josefina González Luis; acordándose como forma de ejecución la gestión indirecta por compensación.

Se concede a la entidad solicitante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el DOE, para la presentación del Programa de Ejecución junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Villanueva de la Vera, 17 de agosto de 2022. Alcalde-Presidente, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

• • •





## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección, por la que se acuerda publicar la relación definitiva del aspirante aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de abril de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Arqueología.*  
(2022062862)

Convocadas por Resolución de fecha 20 de abril de 2022 (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2022) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y constituir lista de espera en esa categoría.

Conforme a lo establecido en la base octava, apartado 4, de la citada convocatoria, finalizado el plazo de alegaciones, el Director dictará resolución con la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, no habiéndose formulado alegaciones contra la relación provisional de aprobados, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

### RESUELVO:

**Primero.** Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional del aspirante que ha aprobado las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología, que figura en anexo a esta resolución, declarando aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación ha obtenido.

**Segundo.** Una vez presentados los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria por el aspirante aprobado, formalícese el correspondiente contrato de trabajo con el mismo como personal laboral fijo.

**Tercero.** La presente relación agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Mérida, 22 de septiembre de 2022. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO.**

PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE PEÓN ESPECIALIZADO DE ARQUEOLOGÍA CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022 (DO 3-5-2022).

Relación definitiva del aspirante aprobado:

<b>Grupo V</b>		<b>Categoría: Peón Especializado de Arqueología – Código RPT: 69</b>	
<b>N.º</b>	<b>DNI</b>	<b>Aspirante</b>	<b>Puntos</b>
1º	1834...	Montero Liberal, Francisco Javier	18.05





*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas por turno de ascenso convocadas por Resolución de 8 de julio de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Ordenanza. (2022062861)*

Convocadas por Resolución de fecha 8 de julio de 2022 (DOE n.º 138, de 19 de julio de 2022) pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Ordenanza.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada convocatoria, una vez resueltas las alegaciones presentadas en relación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando los lugares en que se encuentran al público expuestas la lista definitiva.

Por todo ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

**Primero.** Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

**Segundo.** La lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>

y en los tableros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

En anexo I a esta resolución, se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de septiembre de 2022. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



**ANEXO I**

Lugar y fecha de celebración del primer ejercicio – teórico:

Fecha: Jueves, 27 de octubre de 2022.

Lugar: Sala de Juntas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Calle Santa Julia 5.

Mérida.

Hora: 11:30 h.

Los aspirantes deben acudir a la prueba práctica provistos de DNI y bolígrafo azul.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)